Bogotá D.C., 14 de Noviembre 2023

**ALCANCE AL ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 073-SUADQ-TRANS-2023, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL".**

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

**VIGENCIA 2019**

Contrato de Compraventa No. 008-SUADQ-TRANS-2019 del 13 de mayo de 2019, celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional y TEAM SUR S.A.S cuyo objeto es la adquisición de Aceites, Grasas, Lubricantes, Agua de Batería, Líquido de Frenos y Refrigerantes para el parque automotor del Ejército Nacional, lotes No. 1 y 2 vehículos diésel área de transportes y vehículos a gasolina y motocicletas área de transportes; por un valor de TRES MIL SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.063.346.697,00) INCLUIDO IVA, respaldado por el CDP No. 4819 de fecha febrero 01 de 2019. Liquidado mediante Acta Nº 00344455 de fecha 16 de septiembre del 2020.

Contrato de Compraventa No. 009-SUADQ-TRANS-2019 del 13 de mayo de 2019, celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional y Orlando Riascos F DISMACOR S.A.S cuyo objeto es la adquisición de Aceites, Grasas, Lubricantes, Agua de Batería, Líquido de Frenos y Refrigerantes para el parque automotor del Ejército Nacional, lotes No. 3 vehículos área de Caballería e Infantería por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DIESISEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS MLCTE ($947.016.719.00) IVA INCLUIDO, respaldado por el CDP No. 4819 de fecha febrero 01 de 2019. Liquidado mediante Acta Nº 003510484 de fecha 18 de septiembre del 2020.

Contrato de Compraventa No. 058-SUADQ-TRANS-2019 del 13 de Diciembre de 2019, celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional y TEAM SUR S.A.S cuyo objeto es la adquisición de Aceites, Grasas, Lubricantes, Agua de Batería, Líquido de Frenos y Refrigerantes para el parque automotor del Ejército Nacional, por un valor de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($4.010.366.446,00) INCLUIDO IVA, respaldado por el CDP No 36919 de fecha 25 de septiembre de 2019, y aprobación del cupo de vigencias futuras soportados con el radicado 2-2019-030637 de fecha 16 de agosto de 2019 aprobación cupo vigencias futuras 2020 -2022 gastos de funcionamiento de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Liquidado mediante Acta Nº 00369272 de fecha 30 de septiembre del 2020.

**VIGENCIA 2020**

Contrato de Compraventa No. 050-SUADQ-TRANS-2020 del 15 de 2020, celebrado entre el Ministerio De Defensa Nacional – Ejército Nacional y TEAM SUR S,A,S., por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES CATORCE MIL PESOS M/CTE ($4.509.014.000,00) IVA incluido,** respaldados mediante

certificado de disponibilidad presupuestal CDP Nº36420 de fecha 02 de octubre de 2020 y por el radicado 2-2020-039507 de fecha 21 de agosto de 2020 aprobación cupo vigencias futuras 2021 El contratista cumplió con las obligaciones programadas, se realizaron los respectivos pagos y liquidado mediante Acta Nº 00360279.

**VIGENCIA 2022**

En la vigencia 2022, la Dirección de Adquisiciones no adquirió procesos relacionados al objeto del presente documento: Adquisición de grasas y lubricantes.

**PRIMER SEMESTRES 2023**

Contrato de Compraventa No. 010-SUADQ-TRANS-2023 del 23 de mayo del 2023, celebrado entre el Ministerio De Defensa Nacional – Ejército Nacional y Geit S,A,S., por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($575.812.974,98) IVA INCLUIDO,** respaldados mediante certificado de disponibilidad presupuestal CDP Nº13023 de fecha 19 de enero de 2023.

## 2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia de 1991 la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea que tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

El Ejército Nacional, tiene como misión institucional, conducir operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, proteger a la población civil, los recursos privados y estatales, para contribuir a la generación de un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la Nación.

Dentro de la Estructura del Ejercito Nacional se encuentra la Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza (JEMGF) a la cual se encuentran adscritos los diferente Comandos Funcionales, entre estos el Comando de Adquisiciones, que tiene como misión supervisar la implementación de las políticas y lineamientos que enmarcan la adquisición de bienes y servicios de la Fuerza, para dar cumplimiento al plan anual de adquisiciones y satisfacer las necesidades de hombres y unidades del Ejército Nacional a través del empleo de buenas prácticas administrativas, contractuales y presupuestales.

Para cumplir con la misión asignada, el Comando de Adquisiciones en su organigrama cuenta con diferentes direcciones, dentro de las cuales se encuentra la Dirección de Adquisiciones, que a su vez tiene la misión de desarrollar la ejecución del plan de adquisiciones de bienes y servicios acorde a la normatividad vigente, con las mejores prácticas logísticas y administrativas, para suministrar los elementos y material requerido por las unidades del Ejército Nacional y se encuentra en la capacidad de gestionar el trámite presupuestal de los recursos asignados por el Ejército Nacional, para la contratación de bienes y servicios y gestionar las solicitudes de giro de partidas especiales a las unidades centralizadoras del Ejército, con la finalidad de garantizar una contratación en los términos indicados con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del Ejército Nacional, en total correspondencia con lo así planeado por sus responsables.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Planeamiento y Estrategia Logística para la presente vigencia proyectó la adquisición de **GRASAS Y LUBRICANTES**, dicha necesidad fue plasmada y allegada a la Dirección de Adquisiciones con el fin de que se adelante el respectivo proceso de selección.

El Ejército Nacional", conduce operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial y proteger a la población civil y los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la Nación, en cumplimiento de la misión constitucional de las fuerzas militares de Colombia.

El M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL requiere que se garantice la movilidad del parque automotor de todas las Unidades Militares; siendo necesaria la "**ADQUISICIÓN DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES, CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL**", teniendo en cuenta que es de vital importancia para el sostenimiento de la movilidad que demanda el Ejército en todos sus desplazamientos en el territorio Nacional.

Según lo anterior el EJÉRCITO NACIONAL, para el cumplimiento de su misión debe desarrollar constantes operaciones militares requiere el desplazamiento del parque automotor y plataformas que apoyan el cumplimiento de la misión constitucional en todo el territorio nacional, teniendo la necesidad de mantener la movilidad del parque automotor, siendo necesaria la "**ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES, CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL**"; ya que por medio de esto se podrá seguir con la logística y la operatividad que demandan las misiones tácticas en contra de las estructuras del Ejército de Liberación Nacional (ELN), Grupos Armados Organizados (GAO), Sistema de Amenaza Persistente y los fenómenos de criminalidad que afecten a la población y a la Seguridad Nacional que delinquen en las áreas de responsabilidad de las Unidades Tácticas, y demás acciones efectivas que incrementen el control militar e institucional del territorio nacional, alcanzando condiciones favorables de seguridad mediante el desarrollo de la acción unificada del Estado, protegiendo la infraestructura crítica y activos estratégicos de la nación, fortaleciendo el control en las fronteras terrestres.

Teniendo en cuenta que la función logística se constituye en uno de los mayores soportes para el cumplimiento de la misión, colocando los medios adecuados en el lugar requerido, en las cantidades y calidades necesarias, en el momento oportuno; tarea que demanda planeamiento, entrenamiento, control y supervisión; de tal modo el Ejército Nacional, por intermedio del Área de Transportes garantiza el mantenimiento mayor del parque automotor, necesarios para mantener la movilidad y contribuir así con el desarrollo constante de las operaciones militares en todo el país, con el fin del cumplimiento de la misión.

Ahora bien, con el apoyo logístico se pretende neutralizar cualquier amenaza de los principales factores que generen inestabilidad al país; donde la Fuerza tiene un papel protagónico en responder las amenazas que ponen en riesgo el objetivo nacional de alcanzar la paz, soportando su esfuerzo en el serio compromiso de la consolidación territorial de la seguridad con mayor intensidad y velocidad, teniendo así la necesidad de desplazar tropas en todos los teatros de operaciones de las Unidades Tácticas a cada uno de los puntos del territorio nacional donde se necesitan realizar los movimientos necesarios para la seguridad Nacional.

Los vehículos y plataformas que se encuentran asignados al Ejército Nacional deben encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento para lo cual se requiere realizar los cambios **aceites, grasas y lubricantes, agua de batería, líquido de frenos y refrigerantes**, ya que la importancia de los lubricantes influye significativamente sobre los costos: En mayor tiempo de disponibilidad de los vehículos y plataformas, disminución en consumo de combustible, disminución de averías y menos reparaciones.

Una vez realizada su viabilidad de acuerdo con la necesidad de la fuerza, se requiere lubricantes con un desempeño superior que se componen de aceite base y una serie de aditivos que potencian o confieren propiedades que el aceite base que por sí solo, no es capaz de alcanzar, por lo tanto, los aceites sintéticos para motores son fabricados químicamente, perfeccionan todas las propiedades que un buen lubricante puede tener. Poseen un alto grado de pureza y aportan características casi ideales (resistencia a la oxidación, menor aditivación) que les confieren un mejor rendimiento en cuanto a:

- Intervalos más largos entre cambios de aceite
- Menor consumo de combustible
- Mayor vida útil del motor
- Disminuir el desgaste de elementos mecánicos
- Ahorrar energía y disminuir el calentamiento
- Facilitar el arranque en frío
- Disminuir el ruido
- Disminución de gases contaminantes al medio ambiente
- Mayor disponibilidad de los vehículos y plataformas

Los lubricantes referidos a la flota de vehículos actual, también se hace necesario la compra de aceites minerales, que provienen del refino del petróleo, de acuerdo con la necesidad, de conformidad el plan emitido por CEDE4.

El Departamento de Logística CEDE4, en cumplimiento de su misión, requiere contar con la logística necesaria que permita actuar de manera oportuna y eficaz en cada una de las labores encomendadas operacional y administrativamente. Sobresale de tal logística, lo referente al parque automotor, como herramienta indispensable, valiosa e importante para facilitar el cumplimiento de las misiones asignadas que diariamente requieren desplazarse por todo el territorio nacional en forma ágil y oportuna. En este sentido, estos automotores deben encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento para garantizar la seguridad de los servidores públicos y de la ciudadanía en general. Cabe resaltar que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, por medio de la cual se reforma el Código Nacional de Tránsito, señala que: *"Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad"*;

Por ende la importancia de tener los vehículos en perfectas condiciones de operatividad como una garantía de seguridad para cumplir a cabalidad las diferentes misiones de trabajo que requieran desplazamientos urbanos y rurales, dado que la misión constitucional y legal del Ejército Nacional es conducir operaciones militares orientadas a defender la soberanía, independencia e integridad territorial; proteger a la población civil, los recursos privados y estatales, así como contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la Nación y no es la de prestar servicios suministro de aceites, grasas y lubricantes al parque automotor a su cargo, ya que no cuenta con la infraestructura física ni de personal que ésta actividad requiere, resulta necesario contratar el suministro de aceites, grasas y lubricantes de dicho parque automotor con una empresa legal y debidamente constituida, que cuente con la capacidad jurídica, financiera y logística para la debida prestación del servicio.

Para garantizar un actuar institucional eficiente, efectivo, transparente, ético, oportuno y legal en el cumplimiento de las labores encomendadas, el Departamento de Logística CEDE4, programó dentro del Plan Anual de Adquisiciones, recursos para la contratación de esta necesidad, (ADQUISICIÓN DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES, CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL). Este presupuesto deberá ser ejecutado conforme al fin para el cual fue programado acorde a lo establecido en la normatividad vigente, permitiendo con ello garantizar el óptimo funcionamiento del parque automotor la prestación del servicio en forma adecuada y oportuna. Así mismo, se tiene que de acuerdo con los consumos históricos y las actuales condiciones del Parque Automotor activo existente, que en su mayoría son vehículos no nuevos con un buen periodo de tiempo de actividad.

## 2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

### 2.1.1 ACEITES

Los recursos para la adquisición de grasas y lubricantes se encuentran contemplados en el plan de compras del Comando del Ejército respetivamente tal y como fue así planificado por el departamento de logística CEDE4, ente encargado de estructurar las especificaciones técnicas del proceso.

Es así como se evidencian que el cambio oportuno de los aceites al parque automotor da notables beneficios tanto económicos como mecánicos en los desplazamientos que realizan los vehículos de las unidades tácticas ya que esto permite que las unidades estén mayor tiempo disponibles para realizar tareas de transporte de personal, armamento, munición, explosivos, material de intendencia, el remolque de vehículos militares para todas las Unidades en el territorio nacional, entre otros.

### 2.1.2. REFRIGERANTE Y LÍQUIDOS DE FRENOS

Igual necesidad estriba respecto de estos elementos, los cuales comportan los ciclos de mantenimiento ordinario de los vehículos y en cada caso en particular el diagnostico que se hace para los respectivos cambios de aceites y filtros respectivos, integra además el deber de revisar, cambiar y suministrar según cada caso estos elementos para el cabal funcionamiento, conservación y operatividad de los vehículos.

### 2.2 PLAN DE NECESIDADES VIGENCIA 2023 Y VIGENCIA FUTURA 2024

Mediante oficio de radicado No. 2023217021637853 del 29 de septiembre de 2023, el Departamento de Logística del Ejercito Nacional remitió el plan de necesidades para la adquisición de grasas y lubricantes.

### 2.4 RESUMEN DE LA NECESIDAD

La necesidad del presente proceso es planeada y enviada por el Departamento de Logística (CEDE4) a la Dirección de Adquisiciones para adelantar el proceso de contratación mediante plan radicado No. **2023217021637853** de fecha 29 de septiembre de 2023, para la adquisición de grasas y lubricantes vigencia 2023 y 2024 vigencias futuras.

Para establecer la necesidad del presente proceso se relacionan las referencias específicas para cada uno de los ítems con las cuales se puede garantizar a las unidades el apoyo oportuno para mantener sus vehículos en rodamiento teniendo en cuenta la información suministrada en cada uno de los pronósticos de demanda emitidos por el Departamento de Logística (CEDE4) así:

| ITEM | Código UNSPSC | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | FICHA O NORMA TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | TOTAL NECESIDAD PRESENTE PROCESO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 15121509 | LIQUIDO DE FRENOS DOT 4 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | PINTAS (240CC) | 150 |
| 2 | 15121517 | GRASA DE LITIO ALTA TEMPERATURA | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | TUBO (LIBRA) | 3.500 |
| 3 | 15121517 | GRASA CON MOLIBDENO | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | LIBRA | 200 |
| 4 | 25174004 | ETILENGLICOL, INHIBIDO, TRABAJO PESADO REFIGERANTE | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 10.120 |
| 5 | 15121504 | ACEITE HIDRÁULICO (REF. MIL-PRF-5606 / FLUID 41) | MANUAL DE MANATENIMIENTO DEL COLAV - COLAV9-1000-20 NSN 9150-00-252-6383 LIQUIDO HIDRAULICO GL | ¼ GALON | 100 |

| ITEM | Código UNSPSC | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | FICHA O NORMA TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | TOTAL NECESIDAD PRESENTE PROCESO |
|---|---|---|---|---|---|
| **6** | 15121504 | ACEITE HIDRAULICO ATF (DEXRON VI) | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 1.700 |
| **7** | 15121508 | ACEITE DE ENGRANAJES SAE 80W90 GL-5 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 604 |
| **8** | 15121508 | ACEITE 80W90 (LUBRICATING OIL,ENG) | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 504 |
| **9** | 15121503 | ACEITE PARA ENGRANAJE SAE 30 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03052/INF-0 | ¼ GALON | 3.292 |
| **10** | 15121504 | HIDRAULICO ISO 68 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 1.500 |
| **11** | 15121503 | VALVULINA 85W140 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 3.000 |
| **12** | 15121501 | ACEITE 15W40 (API CJ-4 / CK-4) | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 9.502 |
| **13** | 15121501 | ACEITE 15W40 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 311.398 |
| **14** | 15121501 | ACEITE 20W50 4 TIEMPOS | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 18.358 |
| **15** | 15121501 | ACEITE 20W50 AUTOMOVIL | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 20.724 |

## 2.5. PRONÓSTICO DE LA DEMANDA 2023 PRONÓSTICO DE LA DEMANDA 2024

El Departamento de Logística del Ejercito Nacional remitió los pronósticos de las demandas que comprende vigencia 2023 y 2024 y los mismos hacen parte integral de la carpeta maestra.

## 2.6 UNIDADES CONTEMPLADAS POR EL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA CEDE 4 PARA EL SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES EN EL PRESENTE PROCESO.

| N° | SIGLA | NOMBRE |
|---|---|---|
| 1 | AFEAU | AGRUPACION FUERZAS ESPECIALES URBANAS |
| 2 | BAAAS | BATALLÓN ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AVIACIÓN "TE. ALEX TRUJILLO BUITRAGO" |
| 3 | BAABS2 | BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS EN APOYO DIRECTO N° 2 "PEDRO FERMIN VARGAS " |
| 4 | BAABS3 | BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS EN APOYO DIRECTO N° 3 "JOSÉ BONIFACIO AQUILEO ELÍAS PARRA" |
| 5 | BAACA1 | BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA N° 1 "TARQUI" |
| 6 | BAACA2 | BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA N° 2"LA POPA" |
| 7 | BAADA1 | BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE DEFENSA ANTIAÉREA N° 1 "BRIGADIER GENERAL FERNANDO JOYA DUARTE" |
| 8 | BAADA2 | BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE DEFENSA ANTIAÉREA N° 2 "NUEVA GRANADA" |
| 9 | BAAID1 | BATALLÓN DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO N° 1 |

| N° | SIGLA | NOMBRE |
|---|---|---|
| 10 | BAAID2 | BATALLÓN DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO N° 2 |
| 11 | BAAID3 | BATALLÓN DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO N° 3 |
| 12 | BAAID4 | BATALLÓN DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO N° 4 |
| 13 | BAAID5 | BATALLÓN DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO N° 5 |
| 14 | BAAID6 | BATALLÓN DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO N° 6 |
| 15 | BAAID7 | BATALLÓN DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO N° 7 |
| 16 | BAAID8 | BATALLÓN DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO N° 8 |
| 17 | BACAC | BATALLÓN DE APOYO DE COMBATE DE ARMAS COMBINADAS MEDIANO |
| 18 | BACCE | BATALLÓN DE CREDIBILIDAD Y CONFIABILIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL |
| 19 | BACIB | BATALLÓN DE CIBERINTELIGENCIA |
| 20 | BACIM1 | BATALLÓN DE CONTRAINTELIGENCIA MILITAR N° 1 |
| 21 | BACIM2 | BATALLÓN DE CONTRAINTELIGENCIA MILITAR N° 2 |
| 22 | BACIM3 | BATALLÓN DE CONTRAINTELIGENCIA MILITAR N° 3 |
| 23 | BACIM4 | BATALLÓN DE CONTRAINTELIGENCIA MILITAR N° 4 |
| 24 | BACIM5 | BATALLÓN DE CONTRAINTELIGENCIA MILITAR N° 5 |
| 25 | BACIM6 | BATALLÓN DE CONTRAINTELIGENCIA MILITAR N° 6 |
| 26 | BACIM9 | BATALLÓN DE CONTRAINTELIGENCIA MILITAR N° 9 |
| 27 | BACOM1 | BATALLÓN DE COMUNICACIONES N° 1"MANUEL MURILLO TORO" |
| 28 | BACOM2 | BATALLÓN DE COMUNICACIONES N° 2“HÉROES DE KUMSONG” |
| 29 | BACOM3 | BATALLÓN DE COMUNICACIONES N° 3 “TENIENTE JOSEFRANKLIN FLOREZ VILLAMIZAR" |
| 30 | BACSI | BATALLÓN DE CONTRAINTELIGENCIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN |
| 31 | BACUC | BATALLON DE ARTILLERIA N°30 "BATALLA DE CUCUTA" |
| 32 | BADRA1 | BATALLÓN DE DESPLIEGUE RÁPIDO N° 1 |

| N° | SIGLA | NOMBRE |
|---|---|---|
| 33 | BADRA10 | BATALLÓN DE DESPLIEGUE RÁPIDO N° 10 |
| 34 | BADRA12 | BATALLÓN DE DESPLIEGUE RÁPIDO N° 12 |
| 35 | BADRA2 | BATALLÓN DE DESPLIEGUE RÁPIDO N° 2 |
| 36 | BADRA3 | BATALLÓN DE DESPLIEGUE RÁPIDO N° 3 |
| 37 | BADRA4 | BATALLÓN DE DESPLIEGUE RÁPIDO N° 4 |
| 38 | BADRA5 | BATALLÓN DE DESPLIEGUE RÁPIDO N° 5 |
| 39 | BADRA6 | BATALLÓN DE DESPLIEGUE RÁPIDO N° 6 |
| 40 | BADRA7 | BATALLÓN DE DESPLIEGUE RÁPIDO N° 7 |
| 41 | BADRA8 | BATALLÓN DE DESPLIEGUE RÁPIDO N° 8 |
| 42 | BADRA9 | BATALLÓN DE DESPLIEGUE RÁPIDO N° 9 |
| 43 | BADRE1 | BATALLÓN DE ACCIÓN DIRECTA Y RECONOCIMIENTO N° 1 |
| 44 | BADRE2 | BATALLÓN DE ACCIÓN DIRECTA Y RECONOCIMIENTO N° 2 |
| 45 | BADRE3 | BATALLÓN DE ACCIÓN DIRECTA Y RECONOCIMIENTO N° 3 |
| 46 | BADRE4 | BATALLÓN DE ACCIÓN DIRECTA Y RECONOCIMIENTO N° 4 |
| 47 | BAEEV1 | BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL N° 1 "GR JUAN JOSE NEIRA" |
| 48 | BAEEV10 | BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL N° 10 "CR. JOSE A. CONCHA" |
| 49 | BAEEV12 | BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL N° 12 “CR. JOSÉ MARÍA TELLO” |
| 50 | BAEEV13 | BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL N° 13 "INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA" |
| 51 | BAEEV14 | BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL N° 14 "CT. MIGUEL LARA" |
| 52 | BAEEV15 | BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL N° 15 "BG. TULIO GABRIEL PUYANA GARCIA" |
| 53 | BAEEV16 | BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL N° 16 "LANCEROS DEL PANTANO DE VARGAS" |
| 54 | BAEEV18 | BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL N° 18 "GR. EUSTORGIO SALGAR" |
| 55 | BAEEV19 | BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL N° 19 “GR. JULIAN TRUJILLO LARGACHA” |

| N° | SIGLA | NOMBRE |
|---|---|---|
| 56 | BAEEV2 | BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL N° 2 "CR JOSE MARIA CANCINO" |
| 57 | BAEEV20 | BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL N° 20 " GR. GABRIEL PARIS GORDILLO" |
| 58 | BAEEV21 | BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL N° 21 "CR. MANUEL PONCE DE LEÓN" |
| 59 | BAEEV22 | BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL N° 22 “SV. JOSE WILBER CORTES VIVEROS” |
| 60 | BAEEV3 | BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL N° 3 "GR PEDRO FORTUL" |
| 61 | BAEEV4 | BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL N° 4 "BG JAIME POLANIA PUYO" |
| 62 | BAEEV5 | BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL N° 5 "GR JUAN JOSE REYES PATRIA" |
| 63 | BAEEV6 | BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL N° 6 "PROCER JOSE MARIA CARBONEL" |
| 64 | BAEEV8 | BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL N° 8 "MY. MARIO SERPA CUESTO" |
| 65 | BAEEV9 | BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL N° 9 "GR JOSE MARIA GAITÁN" |
| 66 | BAFLA | BATALLON DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA N°13"GR. FERNANDO LANDAZABAL REYES" |
| 67 | BAFUR1 | BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS N° 1 |
| 68 | BAFUR2 | BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS N° 2 |
| 69 | BAFUR4 | BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS N° 4 |
| 70 | BAFUR5 | BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS N° 5 |
| 71 | BAFUR6 | BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS N° 6 |
| 72 | BAFUR7 | BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS N° 7 |
| 73 | BAFUR8 | BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS N° 8 |
| 74 | BAGAL | BATALLON DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA N°5"JOSE ANTONIO GALAN" |
| 75 | BAGOP | BATALLÓN DE GESTIÓN OPERACIONAL DE INTELIGENCIA MILITAR |
| 76 | BAIDI | BATALLÓN DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE INTELIGENCIA |
| 77 | BAIME1 | BATALLÓN DE INTELIGENCIA MILITAR ESTRATÉGICO N° 1 |
| 78 | BAIME3 | BATALLÓN DE INTELIGENCIA MILITAR ESTRATÉGICO N° 3 |

| N° | SIGLA | NOMBRE |
|---|---|---|
| 79 | BAIME5 | BATALLÓN DE INTELIGENCIA MILITAR ESTRATÉGICO N° 5 |
| 80 | BAIMI1 | BATALLÓN DE INTELIGENCIA MILITAR N° 1 |
| 81 | BAIMI2 | BATALLÓN DE INTELIGENCIA MILITAR N° 2 |
| 82 | BAIMI4 | BATALLÓN DE INTELIGENCIA MILITAR N° 4 |
| 83 | BAIMI5 | BATALLÓN DE INTELIGENCIA MILITAR N° 5 |
| 84 | BAIMI6 | BATALLÓN DE INTELIGENCIA MILITAR N° 6 |
| 85 | BAIMI7 | BATALLÓN DE INTELIGENCIA MILITAR N° 7 |
| 86 | BAIMI8 | BATALLÓN DE INTELIGENCIA MILITAR N° 8 |
| 87 | BAINT | BATALLÓN DE INTENDENCIA "LAS JUANAS " |
| 88 | BAJES | BATALLON DE ARTILLERIA N°4 "CR. JORGE EDUARDO SANCHEZ RODRIGUEZ" |
| 89 | BALOC | BATALLON DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA N°27 GENERAL LUIS ERNESTO ORDOÑEZ CASTILLO |
| 90 | BAMAD2 | BATALLÓN DE MANTENIMIENTO EN APOYO DIRECTO N° 2 |
| 91 | BAMAD3 | BATALLÓN DE MANTENIMIENTO EN APOYO DIRECTO N° 3 |
| 92 | BAMAI | BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE INGENIEROS N° 40"BG. JOSE RAMON DE LEYVA" |
| 93 | BAMAM | BATALLON DE ARTILLERIA N°18 GENERAL JOSE MARIA MANTILLA |
| 94 | BAMAN1 | BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO" |
| 95 | BAMAR | BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 1 "TC ANTONIO ARREDONDO" |
| 96 | BAMCE | BATALLÓN MANTENIMIENTO COMUNICACIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL "CORONEL CARLOS HOLGUÍN MALLARINO " |
| 97 | BAMGU | BATALLÓN ALTA MONTAÑA N° 2 "GR SANTOS GUTIÉRREZ PRIETO" |
| 98 | BAMHE | BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 4 "GR BENJAMÍN HERRERA CORTES" |
| 99 | BAMJO | BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 8 "CR. JOSE MARIA VEZGA" |
| 100 | BAMMA | BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 7 "MY. RAÚL GUILLERMO MAHECHA MARTINEZ" |
| 101 | BAMMA | BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 7 "MY. RAÚL GUILLERMO MAHECHA MARTINEZ" |

| N° | SIGLA | NOMBRE |
|---|---|---|
| 102 | BAMMA | BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 7 "MY. RAÚL GUILLERMO MAHECHA MARTINEZ" |
| 103 | BAMOG | BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 10 "MY. OSCAR GIRALDO RESTREPO" |
| 104 | BAMRO | BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 3 "RODRIGO LLOREDA CAICEDO" |
| 105 | BAMRU | BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 6 "MY. ROBINSÓN DANIEL RUIZ GARZÓN" |
| 106 | BAMUR | BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 5 "GR. URBANO CASTELLANOS CASTILLO" |
| 107 | BAOEA | BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES DE AVIACIÓN “CAPITÁN PABLO ANTONIO OSORIO HIGUERA” |
| 108 | BAOPE1 | BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES N° 1 |
| 109 | BAPAL | BATALLON DE ARTILLERIA "BATALLA DE PALACE" |
| 110 | BAPOM2 | BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR N° 2 "CIUDAD DE BARRANQUILLA" |
| 111 | BAPOM3 | BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR N° 3 "GR. EUSEBIO BORRERO ACOSTA" |
| 112 | BAPOM5 | BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR N° 5 "CORONEL GUILLERMO FERGUSSON" |
| 113 | BAPOM13 | BATALLÓN POLICÍA MILITAR N° 13 "GR. TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA" |
| 114 | BAPOM15 | BATALLÓN POLICÍA MILITAR N° 15 "BACATA" |
| 115 | BAPOP | BATALLON DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA N°2 "LA POPA" |
| 116 | BAS1 | BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 1 "CACIQUE TUNDAMA" |
| 117 | BAS2 | BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 2 "CACIQUE ALONSO XEQUE" |
| 118 | BAS3 | BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 3 "POLICARPA SALAVARRIETA" |
| 119 | BAS4 | BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 4 "YARIGUIES" |
| 120 | BAS5 | BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 5 "MERCEDES ABREGO" |
| 121 | BAS6 | BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" |
| 122 | BAS7 | BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 7 "ANTONIA SANTOS" |
| 123 | BAS8 | BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 8 "CACIQUE CALARCA" |
| 124 | BAS9 | BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 9 "CACICA GAITANA" |

| N° | SIGLA | NOMBRE |
|---|---|---|
| 125 | BAS10 | BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 10 "CACIQUE UPARE" |
| 126 | BAS11 | BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 11 "CACIQUE TIRROME" |
| 127 | BAS12 | BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 12 "GR FERNANDO SERRANO" |
| 128 | BAS13 | BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 13 "CACIQUE TISQUESUZA" |
| 129 | BAS14 | BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 14 "CACIQUE PIPATON" |
| 130 | BAS15 | BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 15 "SP. JOSE WILLIAN COPETE COPETE" |
| 131 | BAS16 | BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 16 "TE WILLIAM RAMIREZ SILVA " |
| 132 | BAS17 | BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA" |
| 133 | BAS18 | BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 18 "ST RAFAEL ARAGONA" |
| 134 | BAS19 | BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 19 |
| 135 | BAS21 | BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 21 "JOSE MARIA ACEVEDOY GOMEZ" |
| 136 | BAS22 | BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 22 "CR. BENEDICTO TRIANA" |
| 137 | BAS23 | BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 23 "GR. RAMON ESPINA" |
| 138 | BAS26 | BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 26 "SS NESTOR OSPINA MELO" |
| 139 | BAS27 | BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 27 "SIMONA DE LUZ DUQUE DE ALZATE" |
| 140 | BAS28 | BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 28 "BOCHICA" |
| 141 | BAS29 | BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 29 "GR. ENRIQUE ARBOLEDA CORTÉS" |
| 142 | BAS30 | BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 30 "GUASIMALES" |
| 143 | BASAC | BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE DE ARMAS COMBINADAS |
| 144 | BASAM | BATALLON DE ARTILLERIA SAN MATEO |
| 145 | BASAN | BATALLÓN DE SANIDAD "SL. JOSE MARIA HERNANDEZ" |
| 146 | BASBA | BATALLÓN DE SELVA N° 54 “BAJO ATRATO” |
| 147 | BASCI | BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA LA CONTRAINTELIGENCIA |

| N° | SIGLA | NOMBRE |
|---|---|---|
| 148 | BASCN | BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS CONTRA EL NARCOTRÁFICO. |
| 149 | BASCO | BATALLÓN DE APOYO Y SOSTENIMIENTO PARA LAS COMUNICACIONES “GR. MANUEL VALDIVIESO” |
| 150 | BASDO | BATALLÓN DE SELVA N° 52 "GENERAL JOSÉ DOLORES SOLANO" |
| 151 | BASEC4 | BATALLÓN DE SEGURIDAD CIVIL N° 4 |
| 152 | BASEC5 | BATALLÓN DE SEGURIDAD CIVIL N° 5 |
| 153 | BASEM | BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN MILITAR |
| 154 | BASEN | BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL ENTRENAMIENTO |
| 155 | BASGO | BATALLÓN DE SELVA N° 53 “CORONEL FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ” |
| 156 | BASIM | BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA LA INTELIGENCIA MILITAR |
| 157 | BASMI1 | BATALLÓN DE SEGURIDAD MILITAR N° 1 |
| 158 | BASMI3 | BATALLÓN DE SEGURIDAD MILITAR N° 3 |
| 159 | BASMI5 | BATALLÓN DE SEGURIDAD MILITAR N° 5 |
| 160 | BASMO | BATALLÓN DE SELVA N° 51 "GENERAL JOSÉ MARÍA ORTEGA" |
| 161 | BASOE | BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA LAS OPERACIONES ESPECIALES |
| 162 | BASPA25 | BATALLÓN NO 25 DE APOYO DE SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN "CAPITÁN ANDRÉS MOLINA ZAMORANO" |
| 163 | BASRO | BATALLÓN DE SELVA N° 48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES" |
| 164 | BATAC | BATALLÓN DE ARMAS COMBINADAS MEDIANO |
| 165 | BATAM9 | BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N°9 |
| 166 | BATAR | BATALLON DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA N°1 "TARQUI" |
| 167 | BATEN | BATALLON TENERIFE |
| 168 | BATLA | BATALLÓN DE LANCEROS |
| 169 | BATOT1 | BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES N° 1 |
| 170 | BATOT10 | BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES N° 10 |

| N° | SIGLA | NOMBRE |
|---|---|---|
| 171 | BATOT11 | BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES N° 11 |
| 172 | BATOT12 | BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES N° 12 |
| 173 | BATOT13 | BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES N° 13 |
| 174 | BATOT14 | BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES N° 14 |
| 175 | BATOT15 | BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES N° 15 |
| 176 | BATOT16 | BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES N° 16 |
| 177 | BATOT17 | BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES N° 17 |
| 178 | BATOT18 | BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES N° 18 |
| 179 | BATOT2 | BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES N° 2 |
| 180 | BATOT21 | BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES N° 21 |
| 181 | BATOT22 | BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES N° 22 |
| 182 | BATOT23 | BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES N° 23 |
| 183 | BATOT24 | BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES N° 24 |
| 184 | BATOT25 | BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES N° 25 |
| 185 | BATOT26 | BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES N° 26 |
| 186 | BATOT29 | BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES N° 29 |
| 187 | BATOT3 | BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES N° 3 |
| 188 | BATOT30 | BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES N° 30 |
| 189 | BATOT4 | BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES N° 4 |
| 190 | BATOT5 | BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES N° 5 |
| 191 | BATOT6 | BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES N° 6 |
| 192 | BATOT7 | BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES N° 7 |
| 193 | BATOT70 | BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES N° 70 "GR JOSE MARIA OBANDO." |

| N° | SIGLA | NOMBRE |
|---|---|---|
| 194 | BATOT8 | BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES N° 8 |
| 195 | BATOT9 | BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES N° 9 |
| 196 | BATRA2 | BATALLÓN DE TRANSPORTES EN APOYO DIRECTO N° 2 "TARAPACÁ " |
| 197 | BATRA3 | BATALLÓN DE TRANSPORTES EN APOYO DIRECTO N° 3"TC. ANTONIO CARDENAS" |
| 198 | BIADE80 | BATALLÓN DE INGENIEROS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES N° 80 “BRIGADIER GENERAL ALVARO LOPEZ VARGAS” |
| 199 | BIADE81 | BATALLÓN DE INGENIEROS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES N° 81 “MAYOR GENERAL RICARDO EMILIO CIFUENTES ORDOÑEZ” |
| 200 | BIAHE | BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 28 “CORONEL ARTURO HERRERA CASTAÑO” |
| 201 | BIALB | BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 7 “GENERAL CARLOS ALBÁN” |
| 202 | BIANG | BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 23 “GENERAL AGUSTÍN ANGARITA NIÑO” |
| 203 | BIAVA | BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA N° 30 "GR. ALFREDO VÁSQUEZ COBO" |
| 204 | BIAYA | BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 22 "BATALLA DE AYACUCHO" |
| 205 | BIBAR | BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 3 "BATALLA DE BARBULA" |
| 206 | BIBEM | BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 17 “GENERAL CARLOS BEJARANO MUÑOZ” |
| 207 | BIBOL | BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 1 "GR. SIMON BOLÍVAR" |
| 208 | BIBOM | BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 42 "BATALLA DE BOMBONÁ" |
| 209 | BIBOY | BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 9 "BATALLA DE BOYACÁ" |
| 210 | BIBYA | BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 13 “GENERAL ANTONIO BARAYA” |
| 211 | BICAB | BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 14 “BATALLA DE CALIBÍO” |
| 212 | BICAI | BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 17 "GR. DOMINGO CAICEDO" |
| 213 | BICAL | BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 5 “CORONEL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS” |
| 214 | BICAM | BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA N° 24 "GR. LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA" |
| 215 | BICAR | BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO N° 6 "CARTAGENA" |

| N° | SIGLA | NOMBRE |
|---|---|---|
| 216 | BICAS | BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 27 “GENERAL MANUEL CASTRO BAYONA” |
| 217 | BICAZ | BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 36 "CAZADORES" |
| 218 | BICIS | BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 8 “FRANCISCO JAVIER CISNEROS” |
| 219 | BICOD | BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 3 “CORONEL AGUSTÍN CODAZZI” |
| 220 | BICOL | BATALLÓN DE INFANTERÍA AEROTRANSPORTADO N° 28 "COLOMBIA" |
| 221 | BICON50 | BATALLÓN DE INGENIEROS DE CONSTRUCCIONES N° 50 “GENERAL ROBERTO PEREA SANCLEMENTE” |
| 222 | BICON51 | BATALLÓN DE INGENIEROS DE CONSTRUCCIONES N° 51 “CAPITÁN SEBASTIÁN RAMÍREZ” |
| 223 | BICON52 | BATALLÓN DE INGENIEROS DE CONSTRUCCIONES N° 52 “GENERAL FRANCISCO TAMAYO CORTES” |
| 224 | BICOR | BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO N° 5 "CÓRDOBA" |
| 225 | BIDEH1 | BATALLÓN DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 1 "TENIENTE CORONEL ALEXANDER VARGAS CASTAÑO" |
| 226 | BIDEH2 | BATALLÓN DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 2 "MAYOR VICTOR HUGO VALENCIA CAL-DERON " |
| 227 | BIDEH3 | BATALLÓN DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 3 "MAYOR EDWIM ORLANDO TORRES RODRÍGUEZ" |
| 228 | BIDEH4 | BATALLÓN DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 4 "CAPITÁN DIEGO FERNANDO CORTES CARDONA" |
| 229 | BIDEH5 | BATALLÓN DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 5 "CAPITÁN LUIS EDUARDO MEJIA SAL-CEDO" |
| 230 | BIDEH6 | BATALLÓN DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 6 "TENIENTE FABIO CASTRO JEREZ" |
| 231 | BIDEH7 | BATALLÓN DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 7 “CORONEL GABINO GUTIÉRREZ” |
| 232 | BIFRA | BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 56 "CR. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ" |
| 233 | BIGAM | BATALLÓN DE INTELIGENCIA DE GUERRA ELECTRONICA DE ALTA MOVILIDAD |
| 234 | BIGIR | BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 10 "CR. ATANASIO GIRARDOT" |
| 235 | BIGOH | BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 29 "TG. GERMAN OCAMPO HERRERA" |
| 236 | BIGUE | BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 35 "HÉROES DE GÜEPI" |
| 237 | BIGUP | BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 37 "GUARDIA PRESIDENCIAL" |

| N° | SIGLA | NOMBRE |
|---|---|---|
| 238 | BIINF | BATALLÓN DE INGENIEROS DE INFRAESTRUCTURA N° 55 “MAYOR GENERAL HERMOFILO RODRÍGUEZ ROMERO” |
| 239 | BIJOS | BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 30 “CORONEL JOSÉ ALBERTO SALAZAR ARANA” |
| 240 | BIJUA | BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 34 "JUANAMBÚ" |
| 241 | BIJUL | BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 15 “GENERAL JULIO LONDOÑO LONDOÑO” |
| 242 | BIJUN | BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 33 "JUNIN" |
| 243 | BILAC | BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA N° 50 "GR. LUIS ACEVEDO TORRES" |
| 244 | BILOP | BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 7 "GR. JOSE HILARIO LOPEZ" |
| 245 | BILUD | BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 40 CR. LUCIANO D'ELHUYAR |
| 246 | BIMAC | BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 38 "MIGUEL ANTONIO CARO" |
| 247 | BIMAG | BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 27 "MAGDALENA" |
| 248 | BIMEJ | BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 12 “GENERAL LIBORIO MEJÍA” |
| 249 | BIMOC70 | BATALLON DE INGENIEROS DE MOVILIDAD, CONTRAMOVILIDAD Y SUPERVIVENCIA N°70 "GR. MANUEL ALBERTO MURILLO GONZALEZ" |
| 250 | BINAR | BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO N° 4 "GR. ANTONIO NARIÑO" |
| 251 | BINGE | BATALLÓN DE INTELIGENCIA DE GUERRA ELECTRÓNICA |
| 252 | BINSE | BATALLÓN DE INTELIGENCIA DE SEÑALES |
| 253 | BINUT | BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 11 "CACIQUE NUTIBARA" |
| 254 | BIOPE | BATALLÓN DE INGENIEROS DE OPERACIONES ESPECIALES N° 90 “TENIENTE CORONEL OSCAR URIBE PERALTA” |
| 255 | BIOSP | BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 4 “GENERAL PEDRO NEL OSPINA” |
| 256 | BIPAR | BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA N° 19 "GR JOAQUIN PARIS" |
| 257 | BIPAT | BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 16 "PATRIOTAS" |
| 258 | BIPEB | BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 32 "GR. PEDRO JUSTO BERRIO" |
| 259 | BIPIC | BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 8 "BATALLA DE PICHINCHA" |

| N° | SIGLA | NOMBRE |
|---|---|---|
| 260 | BIPIG | BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 26 "CACIQUE PIGOANZA" |
| 261 | BIPIN | BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA N° 45 "GR. PROSPERO PINZON" |
| 262 | BIPLI | BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 12 "PRIMERO DE LÍNEA" |
| 263 | BIRAN | BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 18 “GENERAL RAFAEL NAVAS PARDO” |
| 264 | BIRIC | BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 14 "CT. ANTONIO RICAURTE" |
| 265 | BIRIF | BATALLÓN DE INFANTERÍA AEROTRANSPORTADO N° 31 "RIFLES" |
| 266 | BIRNA | BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 44 "RAMON NONATO PEREZ" |
| 267 | BIRNO | BATALLON DE INFANTERIA N°44 "RAMON NONATO PEREZ" |
| 268 | BIROJ | BATALLÓN DE INFANTERÍA MOTORIZADO N° 43 "GR EFRAIN ROJAS ACEVEDO" |
| 269 | BIROK | BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 18 "CR. JAIME ROOKE" |
| 270 | BIROR | BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 25 "GR. ROBERTO DOMINGO RICO DIAZ" |
| 271 | BIROV | BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 13 "GR. CUSTODIO GARCIA ROVIRA" |
| 272 | BISAN | BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 15 "GR. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" |
| 273 | BISER | BATALLÓN DE INFANTERÍA AERO TRANSPORTADO N° 20 "GR. MANUEL ROERGAS SERVIEZ" |
| 274 | BISOL | BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA N° 49 "SL JUAN BAUTISTA SOLARTE" |
| 275 | BISUC | BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 2 "MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" |
| 276 | BISUM | BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 39 "SUMAPAZ" |
| 277 | BITER3 | BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 3 “LUIS EDUARDO DE AZUOLA Y ROCHA” |
| 278 | BITER4 | BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 4 “FRAY MARIANO GARNICA Y DORJUELA” |
| 279 | BITER5 | BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 5 “ANDRÉS MARÍA ROSILLO” |
| 280 | BITER6 | BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 6“MANUEL DE BERNARDO ÁLVAREZ DEL CASAL” |
| 281 | BITER7 | BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 7 “JOSÉ MIGUEL PEY Y ANDRADE” |

| N° | SIGLA | NOMBRE |
|---|---|---|
| 282 | BITER9 | BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 9 "VICENTE DE LA ROCHA Y FLOREZ" |
| 283 | BITER1 | BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 1"JOSÉ JOAQUÍN CAMACHO Y LAGO" |
| 284 | BITER10 | BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 10 "JUAN BAUTISTA PEY DE ANDRADE" |
| 285 | BITER11 | BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 11 "ANTONIO IGNACIO GALLARDO Y GUERRERO" |
| 286 | BITER12 | BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 12 "JUAN ANTONIO GÓMEZ PASCUAL" |
| 287 | BITER13 | BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 13 "ANTONIO MORALES GALAVÍS" |
| 288 | BITER14 | BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 14 "JOSÉ ANTONIO CHAVARRÍA" |
| 289 | BITER15 | BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 15 "JOSÉ MARÍA MOLEDO" |
| 290 | BITER16 | BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 16 "JOSÉ MARTÍN PARÍS ÁLVAREZ" |
| 291 | BITER17 | BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 17 "NICOLÁS MAURICIO DE OMAÑA" |
| 292 | BITER18 | BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 18 "MANUEL DE POMBO" |
| 293 | BITER2 | BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 2"SINFOROSO MUTIS CONSUEGRA" |
| 294 | BITER21 | BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 21 "PEDRO GROOT" |
| 295 | BITER22 | BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 22 "JOSÉ IGNACIO ALVAREZ DE SALAZAR" |
| 296 | BITER23 | BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 23 "JORGE TADEO LOZANO" |
| 297 | BITER26 | BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 26 "NICOLÁS CUERVO ROJAS" |
| 298 | BITER27 | BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 27 "JUAN NEPOMUCENO AZUERO" |
| 299 | BITER28 | BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 28 "IGNACIO DE HERRERA Y VERGARA" |
| 300 | BITER29 | BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 29 "CAMILO TORRES TENORIO" |

| N° | SIGLA | NOMBRE |
|---|---|---|
| 301 | BITER30 | BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 30 “FRUTOS JOAQUÍN GUTIÉRREZ” |
| 302 | BITER8 | BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 8 “JOSÉ VICENTE ORTEGA Y MESA” |
| 303 | BIVAR | BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 21 "BATALLA PANTANO DE VARGAS" |
| 304 | BIVEL | BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 47 "GR. FRANCISCO DE PAULA VELEZ" |
| 305 | BIVEN | BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 23 "VENCEDORES" |
| 306 | BIVER | BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 2 “GENERAL FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO” |
| 307 | BIVOL | BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 46 "VOLTIGEROS" |
| 308 | BMMA1 | BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN N° 1 “CAPITÁN JHONNY MINA GONZALEZ”. |
| 309 | BMMA2 | BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN N° 2 “CAPITÁN RAFAEL HERNANDEZ SIERRA”. |
| 310 | BMMA3 | BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN N° 3 “TENIENTE EDUARDO VILLAMIL BERMEO”. |
| 311 | BMMA4 | BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN N° 4 “TENIENTE WILLIAM RIASCOS BOHORQUEZ”. |
| 312 | BMMA5 | BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN N° 5 “MAYOR EDGAR FERNANDO ROJAS CALDERON”. |
| 313 | BMMA7 | BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN N° 7 “TENIENTE EDUARDO MORALES SAAVEDRA”. |
| 314 | BMMA8 | BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN N° 8 “CAPITÁN HEIDER MARRIAGA CORTES”. |
| 315 | BOAID | BATALLÓN DE OPERACIONES DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO |
| 316 | BRAID1 | BRIGADA DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO N° 1 |
| 317 | BRAID2 | BRIGADA DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO N° 2 |
| 318 | BRCMI | BRIGADA CONTRA LA EXPLOTACIÓN ILÍCITA DE YACIMIENTOS MINEROS |
| 319 | BRCNA2 | BRIGADA CONTRA EL NARCOTRÁFICO N° 2 |
| 320 | BRCNA3 | BRIGADA CONTRA EL NARCOTRÁFICO N° 3 |
| 321 | BRCON | BRIGADA DE INGENIEROS DE CONSTRUCCIONES |
| 322 | BIDEH1 | BATALLÓN DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 1 "TENIENTE CORONEL ALEXANDER VARGAS CASTAÑO" |

| N° | SIGLA | NOMBRE |
|---|---|---|
| 323 | BRIAD | BRIGADA DE INGENIEROS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES |
| 324 | BRIER | BRIGADA DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO. |
| 325 | BRIMI1 | BRIGADA DE INTELIGENCIA MILITAR N° 1 |
| 326 | BRIMI2 | BRIGADA DE INTELIGENCIA MILITAR N° 2 |
| 327 | BRING | BRIGADA ESPECIAL DE INGENIEROS MILITARES |
| 328 | BRLOG1 | BRIGADA DE APOYO LOGÍSTICO N° 1EN APOYO GENERAL |
| 329 | BRLOG3 | BRIGADA DE APOYO LOGÍSTICO N° 3 EN APOYO DIRECTO |
| 330 | BRCNA3 | BRIGADA CONTRA EL NARCOTRÁFICO N° 3 |
| 331 | BRLOG3 | BRIGADA DE APOYO LOGÍSTICO N° 3 EN APOYO DIRECTO |
| 332 | CAOUR | COMANDO DE APOYO DE OPERACIONES URBANAS |
| 333 | CCON1 | COMANDO CONJUNTO N° 1 |
| 334 | CCON2 | COMANDO CONJUNTO N° 2 |
| 335 | CCON3 | COMANDO CONJUNTO N° 3 |
| 336 | CEAYG | AYUDANTÍA GENERAL |
| 337 | CEC | COMANDO ESPECIFICO DEL CAGUAN |
| 338 | CECAU | COMANDO ESPECIFICO DEL CAUCA |
| 339 | CEDOC | COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA |
| 340 | CELIC | LICEOS EJERCITO |
| 341 | CENAC BA-RRANQUILLA | CENAC BARRANQUILLA |
| 342 | CENAC CÚ-CUTA | CENAC CÚCUTA |
| 343 | CENAC EDU-CACIÓN | CENAC EDUCACIÓN |
| 344 | CENAC POPA-YÁN | CENAC POPAYÁN |

| N° | SIGLA | NOMBRE |
|---|---|---|
| 345 | CENAC TUNJA | CENAC TUNJA |
| 346 | CENAE | CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO |
| 347 | CENAM | CENTRO NACIONAL CONTRA ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y MINAS |
| 348 | CEO | COMANDO ESPECIFICO DEL ORIENTE |
| 349 | COAPO | COMANDO OPERATIVO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN APOLO |
| 350 | COET | COMANDO ESTRATEGICO DE TRANSICION |
| 351 | COING | COMANDO DE INGENIEROS |
| 352 | COJUP | COMANDO OPERATIVO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN JÚPITER |
| 353 | COMOL2 | COMANDO DE OPERACIONES LOGÍSTICAS N° 2 |
| 354 | COMOL1 | COMANDO DE OPERACIONES LOGÍSTICAS N° 1 |
| 355 | CONAT | COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES |
| 356 | COPEG | COMANDO OPERATIVO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN PEGASO (AGREGADO OPERACIONAL-MENTE A COGFM-FTCEC) |
| 357 | COPER | COMANDO DE PERSONAL |
| 358 | COREC | COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS |
| 359 | COZEU | COMANDO OPERATIVO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN ZEUS |
| 360 | CPMAS | CENTRO DE RECLUSION MILITAR |
| 361 | CRCVL | CENTRO RECREACIONAL VILLADE LEYVA |
| 362 | DAVAA | DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO |
| 363 | DIADI | DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA |
| 364 | DIFAB | DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR |
| 365 | DIPSE | DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO |
| 366 | DISAN | DIRECCIÓN DE SANIDAD |
| 367 | DMMED | DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN - NIVEL 2B |

| N° | SIGLA | NOMBRE |
|---|---|---|
| 368 | DMTOL | DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA - NIVEL 2C |
| 369 | EJAPI | CENTRO DE RECLUSIÓN MILITAR EN EL BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 7 "ANTONIA SANTOS" |
| 370 | EJART | ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO BATALLÓN DE ARTILLERÍA N° 13 "GN. FERNANDO LANDAZÁBAL REYES" |
| 371 | EJEBE | ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL BATALLÓN DE INGENIEROS N° 4 "GN. PEDRO NEL OSPINA" |
| 372 | EJECA | CENTRO DE RECLUSIÓN MILITAR EN EL BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR N° 3 "GR. EUSEBIO BORRERO ACOSTA" |
| 373 | EJECO | CENTRO DE RECLUSIÓN MILITAR EN EL BATALLÓN DE COMUNICACIONES N° 1 "MANUEL MURILLO TORO" |
| 374 | EJEMA | CENTRO DE RECLUSIÓN MILITAR EN EL BATALLÓN DE INGENIEROS N° 2 "GN. FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO" |
| 375 | EJEPO | ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR N° 13 "GN.TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA" |
| 376 | EJEYO | CENTRO DE RECLUSIÓN MILITAR EN EL BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 16 "TE. WILLIAN RAMIREZ SILVA" |
| 377 | EJUPA | CENTRO DE RECLUSIÓN MILITAR EN EL BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 10 "CACIQUE UPARE" |
| 378 | EMSUB | ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCA" |
| 379 | ESACE | ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO NACIONAL |
| 380 | ESART | ESCUELA DE ARTILLERÍA "GR. CARLOS JULIO GIL COLORADO" |
| 381 | ESAVE | ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO |
| 382 | ESCAB | ESCUELA DE CABALLERÍA |
| 383 | ESCOM | ESCUELA DE COMUNICACIONES |
| 384 | ESDAE | ESCUELA DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL EJÉRCITO |
| 385 | ESERT | ESCUELA DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO TÁCTICO DEL EJÉRCITO |
| 386 | ESFER | ESCUELA DE FUERZAS ESPECIALES |
| 387 | ESICI | ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA. “BG. RICARDO CHARRY SOLANO” |
| 388 | ESINF | ESCUELA DE INFANTERÍA |

| N° | SIGLA | NOMBRE |
|---|---|---|
| 389 | ESING | ESCUELA DE INGENIEROS |
| 390 | ESLAN | ESCUELA DE LANCEROS |
| 391 | ESLOG | ESCUELA LOGÍSTICA |
| 392 | ESMAI | ESCUELA DE MISIONES INTERNACIONALES Y ACCIÓN INTEGRAL |
| 393 | ESPAM | ESCUELA DE PARACAIDISMO |
| 394 | ESPOM | ESCUELA DE POLICÍA MILITAR |
| 395 | ESPRO | ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES "SL. PEDRO PASCASIO MARTINEZ" |
| 396 | ESTIR | ESCUELA DE TIRO |
| 397 | ESUME | ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO |
| 398 | FTCAQ | FUERZA DE TAREA CONJUNTA AQUILES |
| 399 | FTCEC | FUERZA DE TAREA CONJUNTA DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN "HÉRCULES" |
| 400 | FTCMA | FUERZA DE TAREA CONJUNTA MARTE |
| 401 | FTCTI | FUERZA DE TAREA CONJUNTA TITAN |
| 402 | FUDAT | FUERZA DE DESPLIEGUE CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES |
| 403 | FUDRA1 | FUERZA DE DESPLIEGUE RÁPIDO N° 1(AGREGADO OPERACIONALMENTE A COGFM-FUTCO) |
| 404 | FUDRA2 | FUERZA DE DESPLIEGUE RÁPIDO N° 2 (AGREGADO OPERACIONALMENTE A COGFM-FTCEC) |
| 405 | FUDRA3 | FUERZA DE DESPLIEGUE RÁPIDO N° 3 |
| 406 | FUDRA4 | FUERZA DE DESPLIEGUE RÁPIDO N° 4 |
| 407 | FURON | FUERZA DE TAREA "QUIRON" |
| 408 | FTCOM | FUERZA DE TAREA OMEGA |
| 409 | FUVUL | FUERZA DE TAREA VULCANO |
| 410 | GBMAT | GRUPO DE CABALLERÍA BLINDADO MEDIANO "GR. GUSTAVO MATAMOROS D' COSTA" |
| 411 | GGANT | GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL ANTIOQUIA |

| N° | SIGLA | NOMBRE |
|---|---|---|
| 412 | GGARA | GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL ARAUCA |
| 413 | GGARI | GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL ARIARI |
| 414 | GGBCA | GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL BAJO CAUCA |
| 415 | GGBOY | GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL BOYACÁ |
| 416 | GGCAQ | GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL CAQUETÁ |
| 417 | GGCAR | GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL CARIBE |
| 418 | GGCAS | GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL CASANARE |
| 419 | GGCES | GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL CESAR SUR |
| 420 | GGCOR | GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL CÓRDOBA |
| 421 | GGCUN | GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL CUNDINAMARCA |
| 422 | GGHUI | GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL HUILA |
| 423 | GGMAG | GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL MAGDALENA |
| 424 | GGMET | GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL META |
| 425 | GGPUT | GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL PUTUMAYO |
| 426 | GGRIO | GRUPO GAULA RIONEGRO |
| 427 | GGRIS | GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL RISARALDA |
| 428 | GGSAN | GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL SANTANDER |
| 429 | GGTOL | GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL TOLIMA |
| 430 | GGURA | GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA POR LA LIBERACIÓN PERSONAL URABA |
| 431 | GMAD4 | GRUPO MARTE DIVISIONARIO |
| 432 | GMARD | GRUPO MARTE DIVISIONARIO |
| 433 | GMCAB | GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO N° 3 "GR. JOSE MARÍA CABAL" |
| 434 | GMCOR | GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO N° 4 "JUAN DEL CORRAL" |

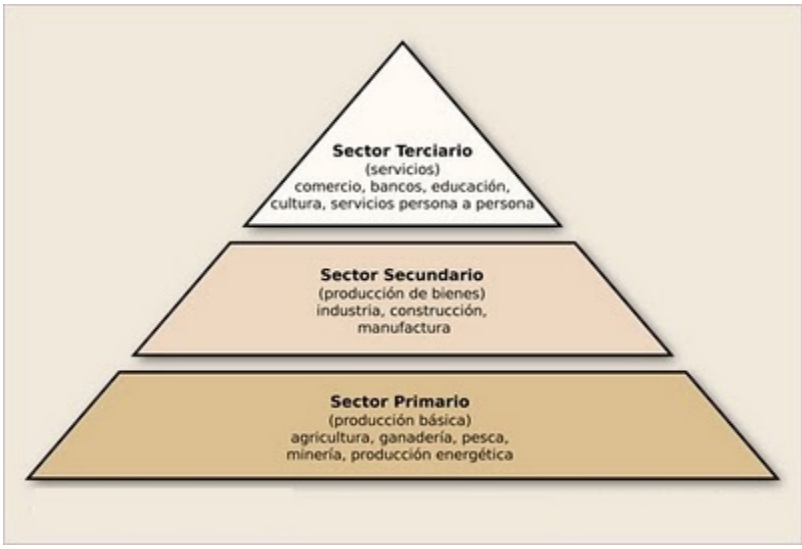
| N° | SIGLA | NOMBRE |
|---|---|---|
| 435 | GMD1 | GRUPO MARTE DIVISIONARIO N° 1 |
| 436 | GMD2 | GRUPO MARTE DIVISIONARIO N° 2 |
| 437 | GMD3 | GRUPO MARTE DIVISIONARIO N° 3 |
| 438 | GMD5 | GRUPO MARTE DIVISIONARIO N° 5 |
| 439 | GMD8 | GRUPO MARTE DIVISIONARIO N° 8 |
| 440 | GMGDC | GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO N° 16 "GUIAS DE CASANARE" |
| 441 | GMMAZ | GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO N° 5 "GR. HERMOGENES MAZA" |
| 442 | GMRIN | GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO N° 12 "GR RAMON ARTURO RINCON QUIÑONEZ" |
| 443 | GMRON | GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO N° 2 "CR. JUAN JOSÉ RONDÓN" |
| 444 | GMRPI | GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO N° 18 "GR. GABRIEL REBEIZ PIZARRO" |
| 445 | GMSIL | GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO N° 1 "GR. MIGUEL SILVA PLAZAS" |
| 446 | GMTEQ | GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO N° 10 "TEQUENDAMA" |
| 447 | GRULI6 | GRUPO LIVIANO DE CABALLERÍA N° 6 |
| 448 | GRULI7 | GRUPO LIVIANO DE CABALLERÍA N° 7 |
| 449 | GRULI9 | GRUPO LIVIANO DE CABALLERÍA N° 9 |
| 450 | ICFE | INSTITUTO DE CASAS FISCALES |
| 451 | ZONA11 | ZONA 11 |
| 452 | ZONA13 | ZONA 13 |
| 453 | ZONA15 | ZONA 15 |
| 454 | ZONA4 | ZONA4 |
| 455 | ZONA5 | ZONA5 |
| 456 | ZONA6 | ZONA6 |
| 457 | ZONA7 | ZONA7 |

## 3. ANÁLISIS DEL SECTOR

### 3.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, "*Guía para la elaboración de estudios del sector*" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

### 3.1.2. ANÁLISIS DEL SECTOR AL QUE PERTENECE




Fuente: https://www.socialhizo.com/economia/sectores-economicos

Una vez analizado el objeto del presente proceso que es ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL, se concluye que el objeto hace parte del sector terciario: en el cual se encuentra el comercio, las actividades del comercio radican en la compra y venta de bienes, ya sea la compra de bienes terminados para la reventa, o para uso o transformación de otros bienes, por lo anterior y de acuerdo al SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, el cual clasifica los sectores de acuerdo a las actividades económicas de las empresas, se adelantara el análisis económico del sector antes mencionado para el presente estudio.

### 3.1.3 ASPECTOS ECONÓMICOS

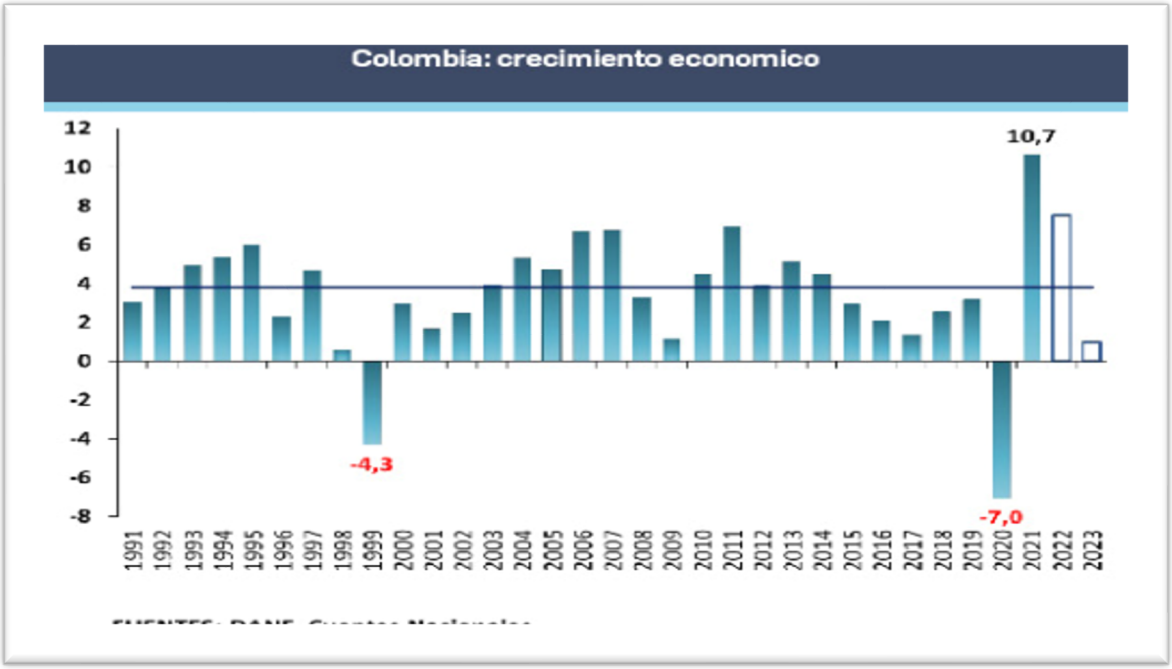
#### ASPECTOS ECONÓMICOS

De acuerdo al análisis de perspectiva económica realizada por Fedesarrollo en el tercer trimestre de 2022, se evidenció una ligera mejoría en el crecimiento mundial, liderado por la economía estadounidense, frente al bajo

desempeño registrado en el primer semestre del año. No obstante, para el cierre del 2022 y 2023 se espera que las principales economías mantengan una senda de bajo crecimiento principalmente por la incertidumbre ocasionada por: i) la desaceleración económica que se prevé en China producto de los rezagos de las fuertes cuarentenas por Covid-19, ii) los efectos indirectos negativos que se mantienen de la guerra en Ucrania y Rusia sobre la economía mundial, las cadenas de suministro globales y la demanda energética mundial, y iii) el aumento de tasas de interés de las principales economías para controlar las altas tasas de inflación.[1]

Colombia terminó el 2022 con un sólido crecimiento económico que se ha generalizado a prácticamente todas las actividades económicas. Este buen desempeño lo mantuvo a lo largo de todo el año al registrar tasas de 8,7% en el primer trimestre; 12,8% en el segundo y 7% en el tercero, con un acumulado de 9,4% para los primeros nueve meses de 2022, comparado con un crecimiento del 10,7% para igual período de 2021.

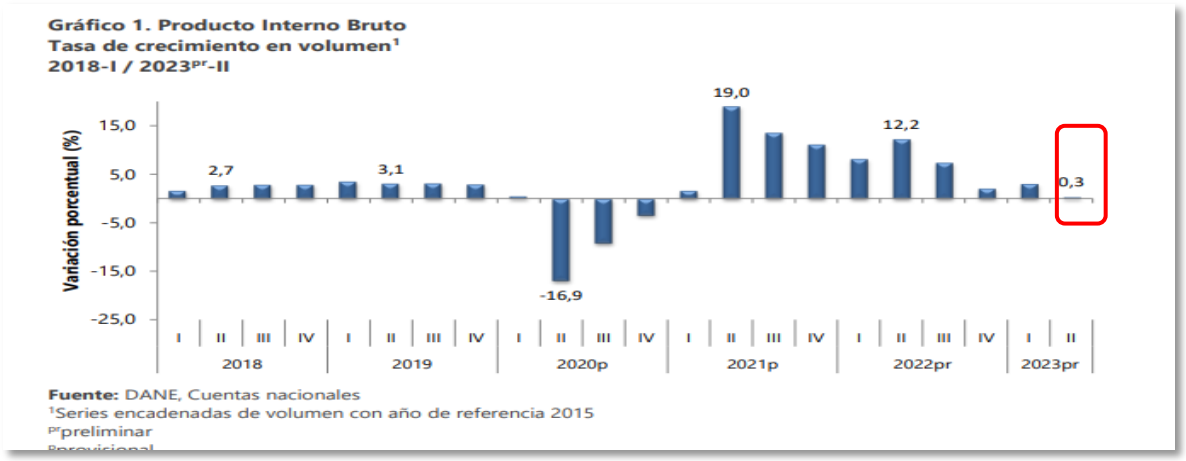
El 2023 continuará siendo un año de turbulencia mundial, con mercados volátiles, alta incertidumbre, inflación global en menores niveles, pero aún alta; una desaceleración en la mayoría de los países y un comercio mundial que no termina de reconfigurarse. Para ese año los pronósticos de crecimiento para la economía colombiana fluctúan entre un modesto 2% y un casi estancamiento del 0,5%.




**COMPORTAMIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)**

De acuerdo con el último boletín técnico del Producto Interno Bruto (PIB) del DANE de fecha 15 de agosto de 2023 En el segundo trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr[2].

[1] http://dams.fedesarrollo.org.co/prospectiva/publicaciones/prospectiva-economica-diciembre-2022/
[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica




En igual sentido, las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Explotación de minas y canteras crece 3,8% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 1,7%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades financieras y de seguros crece 12,7% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario decrece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

• Actividades financieras y de seguros decrece 3,0%.

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 2,9%.

• Industrias manufactureras decrece 2,6%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2023[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2023[pr]-II / 2022[pr]-II | 2023[pr]-/ 2022[pr] | 2023[pr]-II / 2023[pr]-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -1,4 | -0,3 | 0,4 |
| Explotación de minas y canteras | 3,8 | 4,1 | 1,1 |
| Industrias manufactureras | -4,0 | -1,6 | -2,6 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 1,3 | 1,3 | 1,2 |
| Construcción | -3,7 | -3,6 | 0,5 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | -3,2 | -1,3 | -2,9 |
| Información y comunicaciones | 1,1 | 1,8 | 0,5 |
| Actividades financieras y de seguros | 3,7 | 12,7 | -3,0 |
| Actividades inmobiliarias | 1,8 | 1,9 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | -0,2 | 0,8 | -0,8 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,5 | 3,2 | 3,4 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 12,2 | 15,5 | -2,2 |
| **Valor agregado bruto** | **0,3** | **1,6** | **-1,0** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 0,8 | 2,4 | -0,3 |
| **Producto Interno Bruto** | **0,3** | **1,7** | **-1,0** |

**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece en 2,9%, explicado por:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 2,8%.
• Transporte y almacenamiento decrece 2,1%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

**Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Segundo trimestre 2023pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2023pr-II / 2022pr-II | 2023pr/ 2022pr | 2023pr-II / 2023pr-I |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | -4,4 | -3,0 | -2,8 |
| Transporte y almacenamiento | -0,7 | 1,7 | -2,1 |
| Alojamiento y servicios de comida | -3,0 | -0,8 | 0,5 |
| **Comercio al por mayor y al por menor[1]** | **-3,2** | **-1,3** | **-2,9** |

**Fuente:** DANE,Cuentas nacionales

## PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN - COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el tercer trimestre de 2022pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 8,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,8%.
• Transporte y almacenamiento crece 18,1%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 7,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,9%, explicado por:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,2%.
• Transporte y almacenamiento crece 4,2%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 3,1%

**Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Tercer trimestre 2022[Pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2022[Pr]- III / 2021[Pr]-III | 2022[Pr] / 2021[Pr] | 2022[Pr]- III / 2022[Pr]-II |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 3,8 | 8,2 | 1,2 |
| Transporte y almacenamiento | 18,1 | 22,8 | 4,2 |
| Alojamiento y servicios de comida | 7,6 | 23,4 | -3,1 |
| **Comercio al por mayor y al por menor[1]** | **8,1** | **15,1** | **0,9** |

**Fuente:** DANE,Cuentas nacionales
[Pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios

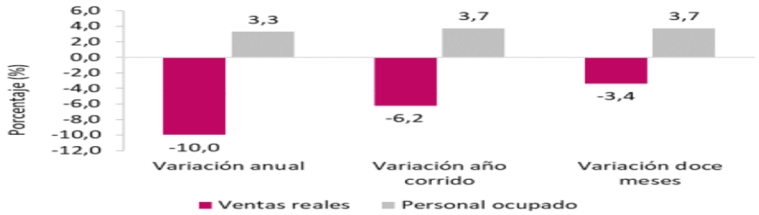
### 3.1.4 COMPORTAMIENTO DEL SECTOR COMERCIO

El sector comercio se entiende como la actividad de la economía consistente en la compra y venta de bienes ya sea para su venta, uso o transformación; de esta manera encontramos que este se consolida como una de las bases y sustento de la economía de los diversos países.

En cuanto a los resultados enunciados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) en su boletín de encuesta mensual de comercio al por menor de fecha 13 de octubre de 2023, En agosto de 2023, las ventas reales del comercio minorista decrecieron 10,0% y el personal ocupado creció 3,3% en relación con el mismo mes de 2022. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -11,4%.[3]

Esto si se comparan los resultados de agosto de 2023 con los de agosto de 2019 se evidencia un incremento de 7,0% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado un crecimiento de 1,7%.

**Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado***
**Total nacional**
**Agosto 2023 [Pr].**




Fuente: DANE, EMC

En igual Quince líneas de mercancía registraron variaciones anuales negativas en sus ventas reales y, por otra parte, cuatro líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas. Las menores contribuciones negativas a la variación anual se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, Combustibles para vehículos automotores, aportando en conjunto -6,8 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. La principal contribución positiva se da en Bebidas no alcohólicas, contribuyendo con 0,1 puntos porcentuales. Al comparar agosto de 2023, con agosto de 2019, la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 7,0%[4]

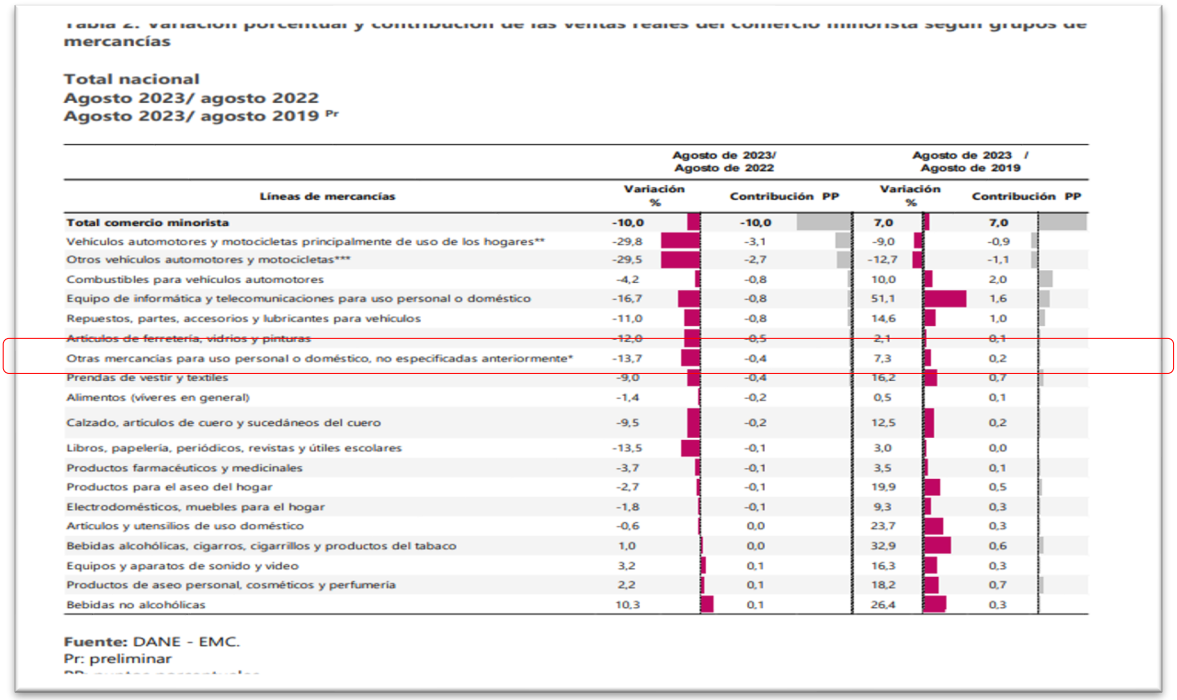


Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías

**Total nacional**
**Agosto 2023/ agosto 2022**
**Agosto 2023/ agosto 2019** Pr

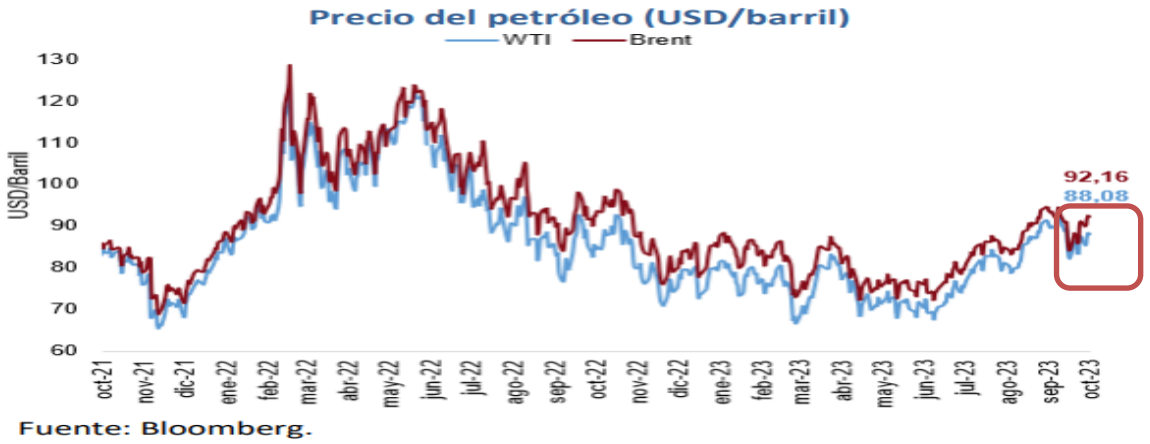
| Líneas de mercancías | Agosto de 2023/ Agosto de 2022 Variación % | Agosto de 2023/ Agosto de 2022 Contribución PP | Agosto de 2023 / Agosto de 2019 Variación % | Agosto de 2023 / Agosto de 2019 Contribución PP |
|---|---|---|---|---|
| **Total comercio minorista** | **-10,0** | **-10,0** | **7,0** | **7,0** |
| Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares** | -29,8 | -3,1 | -9,0 | -0,9 |
| Otros vehículos automotores y motocicletas*** | -29,5 | -2,7 | -12,7 | -1,1 |
| Combustibles para vehículos automotores | -4,2 | -0,8 | 10,0 | 2,0 |
| Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico | -16,7 | -0,8 | 51,1 | 1,6 |
| Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos | -11,0 | -0,8 | 14,6 | 1,0 |
| Artículos de ferretería, vidrios y pinturas | -12,0 | -0,5 | 2,1 | 0,1 |
| Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente* | -13,7 | -0,4 | 7,3 | 0,2 |
| Prendas de vestir y textiles | -9,0 | -0,4 | 16,2 | 0,7 |
| Alimentos (víveres en general) | -1,4 | -0,2 | 0,5 | 0,1 |
| Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero | -9,5 | -0,2 | 12,5 | 0,2 |
| Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares | -13,5 | -0,1 | 3,0 | 0,0 |
| Productos farmacéuticos y medicinales | -3,7 | -0,1 | 3,5 | 0,1 |
| Productos para el aseo del hogar | -2,7 | -0,1 | 19,9 | 0,5 |
| Electrodomésticos, muebles para el hogar | -1,8 | -0,1 | 9,3 | 0,3 |
| Artículos y utensilios de uso doméstico | -0,6 | 0,0 | 23,7 | 0,3 |
| Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco | 1,0 | 0,0 | 32,9 | 0,6 |
| Equipos y aparatos de sonido y video | 3,2 | 0,1 | 16,3 | 0,3 |
| Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería | 2,2 | 0,1 | 18,2 | 0,7 |
| Bebidas no alcohólicas | 10,3 | 0,1 | 26,4 | 0,3 |

**Fuente:** DANE - EMC.
Pr: preliminar

## COMPORTAMIENTO DEL PRECIO DEL PETRÓLEO

Según lo informado por Fedesarrollo en su bitácora semanal del 23 de octubre de 2023 El 22 de octubre los precios del petróleo WTI y Brent se ubicaron en 88,08 USD/barril y 92,16 USD/barril, lo que representó un incremento de 0,44% para el WTI y de 1,40% para el Brent. [5]

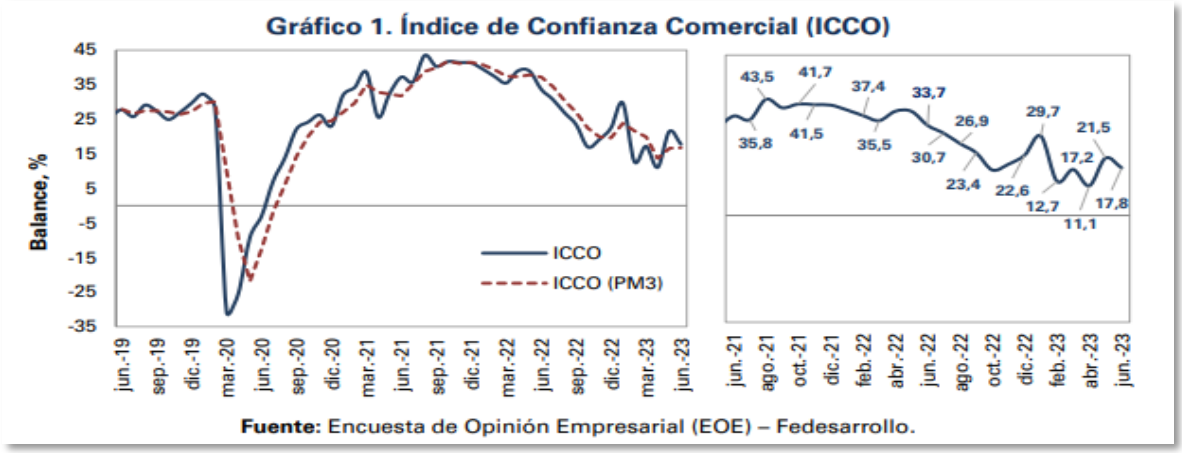
[4] file:///C:/Users/vivim/Downloads/bol-EMC-ago2023.pdf
[5] https://www.fedesarrollo.org.co/bitacora-semanal/6c680f61-478b-4717-8939-afac8e5b6ce8




**Grafica tomada de**: Bitácora semanal Fedesarrollo. 23 de octubre de 2023.

**INDICE DE CONFIAZA COMERCIAL ICCO**

Según lo enunciado por Fedesarrollo en su encuesta de opinión empresarial en septiembre de 2023, el Índice de Confianza Comercial (ICCO) se ubicó en 15,1%, lo que representa un aumento de 2,7 puntos porcentuales respecto al mes previo (ICCO agosto 2023: 12,4%). El aumento en la confianza comercial se explicó por el aumento en 8,2 pps de las expectativas de la situación económica para el próximo semestre, así como por la disminución de 1,4 pps en el nivel de existencias. Por otro lado, la situación económica actual de la empresa presentó una disminución de 1,4 pps.6




En igual sentido conforme a lo enunciado por Fedesarrollo El ICCO reúne tres elementos: la percepción de la situación económica actual de la empresa o negocio, el nivel de existencias y las expectativas sobre la situación económica para el próximo semestre. Los resultados para septiembre de 2022 y agosto y septiembre de 2023 se presentan en el Cuadro 1.

[6] https://www.fedesarrollo.org.co/boletin-encuesta-de-opinion-empresarial/80529a25-da7d-4f04-9365-37c1acdf27f4

**Cuadro 1. Evolución de los Componentes del ICCO**

| Componente (Balance, %) | 2022 | 2023 | |
|---|---|---|---|
| | Septiembre | Agosto | Septiembre |
| Situación económica actual de empresa o negocio | 60,3 | 33,0 | 31,6 |
| Nivel de existencias | 9,6 | 11,6 | 10,2 |
| Expectativas de situación económica para el próximo semestre | 19,6 | 15,7 | 23,9 |
| **Índice de Confianza Comercial – ICCO** | **23,4** | **12,4** | **15,1** |

**Fuente:** Encuesta de Opinión Empresarial (EOE) – Fedesarrollo.

## COMPORTAMIENTO DEL SECTOR DE LOS HIDROCARBUROS

El sector hidrocarburos minero-energético creció 1,2 % en términos anuales durante los primeros tres trimestres de 2022 y aún se ubica 14 % por debajo del nivel prepandemia. En particular, el estancamiento de la producción de crudo y carbón, a pesar de los altos precios internacionales, ha explicado la modesta recuperación del sector en los últimos dos años. Para 2022 se prevé un crecimiento del 1,5 %.

La producción de crudo se ha estancado alrededor de los 747.000 barriles/día, un 13 % inferior a los registros prepandemia cercanos a los 860.000 barriles/día. En particular, el patrón de recuperación ha sido heterogéneo en el interior de los campos petroleros: los más grandes a nivel nacional han registrado una pérdida estructural de 115.000 barriles/día a septiembre, cuando se les compara con el nivel de producción de 2019.

El sector minero-energético creció 1,2 % en términos anuales durante los primeros tres trimestres de 2022 y aún se ubica 14 % por debajo del nivel prepandemia. En particular, el estancamiento de la producción de crudo y carbón, a pesar de los altos precios internacionales, ha explicado la modesta recuperación del sector en los últimos dos años. Para 2022 se prevé un crecimiento del 1,5 %.

La producción de crudo se ha estancado alrededor de los 747.000 barriles/día, un 13 % inferior a los registros prepandemia cercanos a los 860.000 barriles/día. En particular, el patrón de recuperación ha sido heterogéneo en el interior de los campos petroleros: los más grandes a nivel nacional han registrado una pérdida estructural de 115.000 barriles/día a septiembre, cuando se les compara con el nivel de producción de 2019.

En contraste, la modesta recuperación desde 2020 ha sido determinada por el suministro de campos de explotación pequeños, que representan apenas el 30 % del total nacional. La producción de este segmento ha repuntado entre junio de 2020 y agosto de 2022, pero todavía se encuentra unos 19.000 barriles/día por debajo de los niveles de producción de 2019, período en el que estos campos suministraban 258.000 barriles/día. Por su parte, la producción de carbón en los primeros tres trimestres registró una caída del 2,5 % anual, ubicándose en 13 millones de toneladas métricas trimestrales.

El estancamiento de la producción de los dos principales productos de exportación del sector de hidrocarburos: petróleo y carbón, se ha dado pese a que los precios internacionales han alcanzado máximos en pesos colombianos. Para el caso del Brent, el barril ha promediado los $415.000 entre enero y octubre 2022, lo que es consistente con un precio de US$102. Al tiempo, el precio de la tonelada de carbón en pesos se ha ubicado alrededor de $1,2 millones, ante un precio en dólares aproximado de US$290 durante el período.

Para 2023 anticipamos una contracción del 1,4 % en el PIB del sector, tras haberse expandido 1,5 % en 2022. Prevemos una disminución de los precios internacionales para el petróleo y el carbón el próximo año, en línea con una desaceleración en el crecimiento económico global. Además, la ya insuficiente inversión en el sector de hidrocarburos se verá golpeada negativamente por la incertidumbre relacionada con varios anuncios de política energética. Así, la producción de crudo cerrará 2023 cerca de los 724.000 barriles/día y la producción de carbón llegará a los 12,8 millones de toneladas trimestrales.

Ahora bien, desde un punto de vista más estructural, la inversión en exploración y producción de crudo seguirá siendo insuficiente para sostener los niveles de producción actuales. Adicionalmente, como consecuencia del panorama institucional y de política energética nacional, resulta previsible que en los próximos años la inversión en el sector continuará reduciéndose, marchitando la producción paulatinamente y generando mayores presiones en las cuentas externas del país en medio del proceso de transición energética.

Por su parte, el sector de energía, gas y agua mostró un avance atípicamente alto en 2022, en línea con la recuperación de la demanda doméstica. En los primeros tres trimestres de 2022 el PIB del sector avanzó un 4,9 % anual, mientras el subsector de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía registró un avance del 4,5 %. Se estima que el PIB del sector registre un avance consolidado para 2022 del 4,7 %. La generación de energía avanzó en promedio un 4,6 % anual entre enero y octubre, superando los 6.000 gigavatios-hora. Particularmente, en mayo de 2022 se alcanzó un ritmo de avance del 9,3 % anual, muy por encima del crecimiento promedio de la última década.

El dinamismo del segmento energético ha estado soportado en un crecimiento marcado de la demanda, especialmente en el segmento no regulado, donde se ubican las empresas. El consumo total de energía hasta octubre ha aumentado en promedio un 4,4 % anual, con una contribución de 3,1 puntos porcentuales del mercado no regulado y de 1,3 puntos porcentuales del regulado.

Ahora bien, a la par del crecimiento en la generación se ha observado un incremento en los precios de los contratos de largo plazo de la energía. Si bien a la fecha el Gobierno ha tomado una serie de medidas para contener el aumento de los precios de la energía, la incidencia de estas será más fuerte para los hogares, por lo que anticipamos una mayor persistencia de la inflación en el mercado no regulado. Para 2023 se espera una desaceleración en el crecimiento del subsector de energía, que llevaría al total del sector de energía, gas y agua a registrar una variación anual del 1,5 %. Aunque se prevé una desaceleración económica, que llevaría a un menor crecimiento en la demanda de energía, nuestros estimativos indican que los precios seguirán elevados, lo que mantendrá los márgenes de rentabilidad del sector.[7]

[7] https://www.elespectador.com/economia/hidrocarburos-y-energia-de-cara-a-2023/

## CADENA DEL SECTOR HIDROCARBUROS

La cadena del sector hidrocarburos corresponde al conjunto de actividades económicas relacionadas con la exploración, producción, transporte, refinación o procesamiento y comercialización de los recursos naturales no renovables conocidos como hidrocarburos (material orgánico compuesto principalmente por hidrógeno y carbono), dicho conjunto también está conformado por la regulación y administración de estas actividades.[8]

La Cadena de Valor de los hidrocarburos, consta de dos grandes áreas: Upstream que abarca todo el proceso de exploración y producción y Downstream que agrupa todo el transcurso de refinamiento del petróleo crudo y al procesamiento y purificación del gas natural, así como también la comercialización y distribución de productos derivados del petróleo crudo y gas natural.




**FUENTE:** http://www.anh.gov.co/portalregionalizacion/Paginas/LA-CADENA-DEL-SECTOR-HIDROCARBUROS.aspx

Una vez diferenciada el área de la cadena de hidrocarburos al cual pertenecer la comercialización de los aceites grasas y lubricantes se puede enfatizar en la comercialización de los mismos en este eslabón se realizan todas aquellas actividades de carácter comercial, para colocar los productos a disposición de los usuarios. Normalmente se utilizan distribuidores mayoristas o minoristas.




8 http://www.anh.gov.co/portalregionalizacion/Paginas/LA-CADENA-DEL-SECTOR-HIDROCARBUROS.aspx

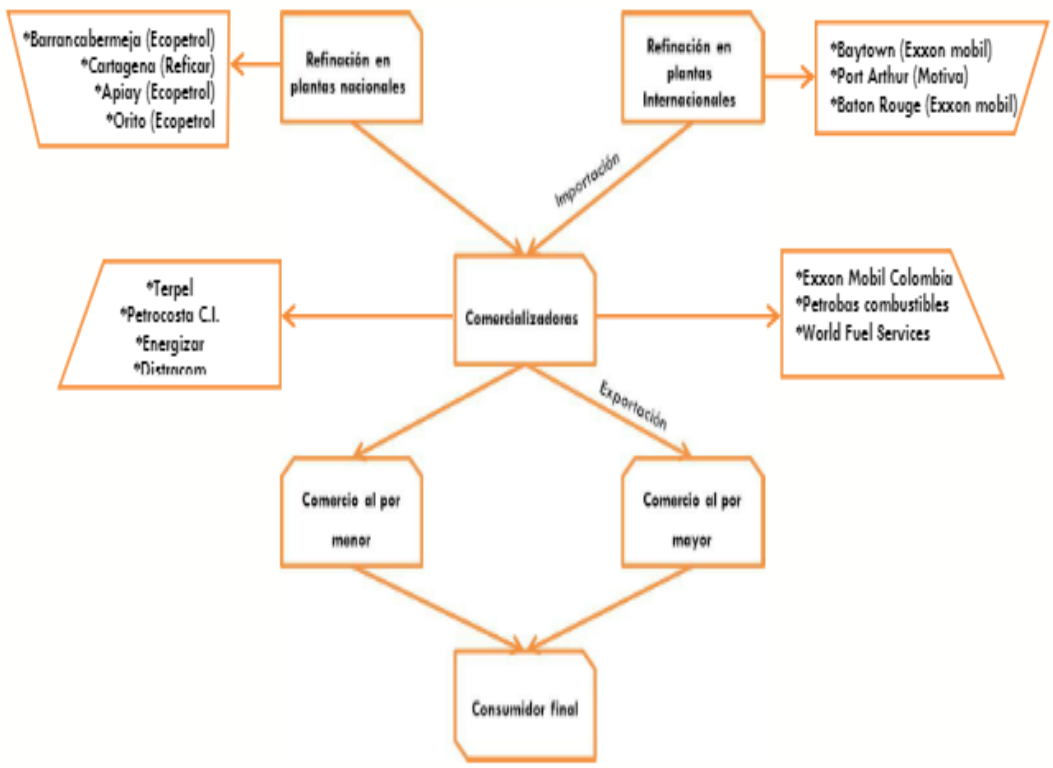
Los enlaces de la cadena productiva de la comercialización de estos productos se basan en la transformación y refinación del petróleo, bien sea en el complejo industrial de Barrancabermeja, que genera aproximadamente el 70% de los productos petroquímicos que circulan en el país, o en la refinería de Cartagena que tiene la tarea de disminuir la demanda de productos importados derivados del petróleo.

La otra gran fuente de aceites lubricantes está conformada por las plantas de refinación del extranjero. Ahora, los productos procesados convertidos en lubricantes se envían a las grandes comercializadoras (e.g. Terpel, ExxonMobil Colombia, Biomax, Petrobras combustibles, Distracom, Petromil, Automarket, World Fuel Services, Energizar, Petrocosta C.I, entre otros) y por último a los centros de distribución minoristas (i.e. estaciones de servicio, minicomercio de combustibles y lubricantes) y a los distribuidores mayoristas que se encargan de exportar o reexportar los productos.[9]

Ahora bien, en Colombia solo la fábrica de Terpel ubicada en Cartagena produce lubricantes sintéticos bajo la marca Mobil que cumplen con estándares internacionales de API y con los más altos estándares de calidad de la Asociación de Constructores Europeos de Automóviles.[10]

**CADENA PRODUCTIVA DE COMERCIALIZACIÓN DE ACEITES LUBRICANTES**

9 https://docplayer.es/11252049-Estudios-sectoriales-estudios-sectoriales-la-comercializacion-de-acietes-lubricantes.html
10 https://www.terpel.com/en/Sala-de-prensa/Noticias/terpel-lanza-lubricantes-mobil-sinteticos/




**Principales Competidores en lubricantes:**

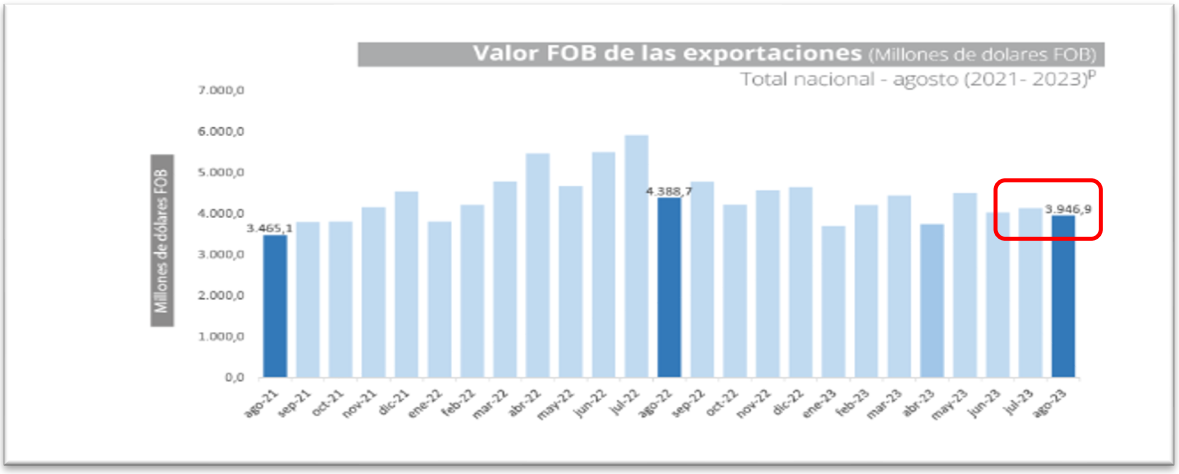
**COMPETIDORES EXTRANJEROS:**

**COMPETIDORES LOCALES:**

## EXPORTACIONES

### Comportamiento general de las exportaciones

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en agosto de 2023 las ventas externas del país fueron US$3.946,9 millones FOB y presentaron una disminución de 10,1% en relación con agosto de 2022; este resultado se debió principalmente a la caída de -11,5% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas.[11]




De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en agosto de 2023 las ventas externas del país fueron US$3.946,9 millones FOB y presentaron una disminución de 10,1% en relación con agosto de 2022; este resultado se debió principalmente a la caída de 11,5% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas.

[11] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 51,1% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Manufacturas con 22,5%, Agropecuarios, alimentos y bebidas 19,4%, y Otros sectores con 7,0%.
En agosto de 2023 se exportaron 14,4 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 5,2% frente a agosto de 2022.

**Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)**
**Agosto (2022-2023)P**

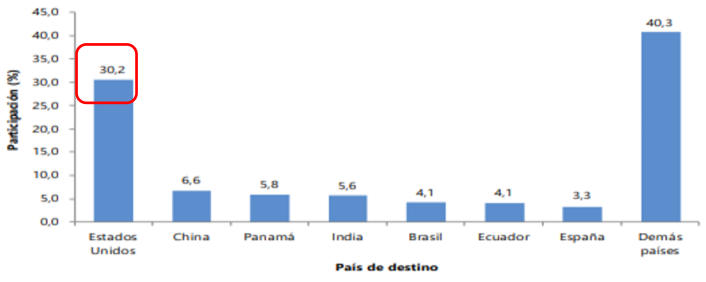
| Grupos de productos (OMC) | Agosto | | | | | Enero - Agosto | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2022 (Millones de dólares FOB) | 2023 (Millones de dólares FOB) | Variación (%) | Contribución a la variación (pp) | Participación 2023 (%) | 2022 (Millones de dólares FOB) | 2023 (Millones de dólares FOB) | Variación (%) | Contribución a la variación (pp) | Participación 2023 (%) |
| **Total** | **4.388,7** | **3.946,9** | **-10,1** | | **100,0** | **38.714,1** | **32.669,2** | **-15,6** | | **100,0** |
| Agropecuarios, alimentos y bebidas [1] | 873,3 | 764,0 | -12,5 | -2,5 | 19,4 | 7.943,4 | 6.767,2 | -14,8 | -3,0 | 20,7 |
| Combustibles y prod. de industrias extractivas [2] | 2.279,6 | 2.018,5 | -11,5 | -6,0 | 51,1 | 21.786,4 | 16.919,3 | -22,3 | -12,6 | 51,8 |
| Manufacturas [3] | 984,3 | 888,7 | -9,7 | -2,2 | 22,5 | 7.056,1 | 6.755,0 | -4,3 | -0,8 | 20,7 |
| Otros sectores [4] | 251,6 | 275,8 | 9,6 | 0,6 | 7,0 | 1.928,2 | 2.227,8 | 15,5 | 0,8 | 6,8 |

**Fuente:** DIAN – DANE (EXPO)

## EXPORTACIONES SEGÚN PAÍSES DE DESTINO

En agosto de 2023, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas con una participación de 30,2% en el valor FOB total exportado; le siguieron en su orden las participaciones de: China, Panamá, India, Brasil, Ecuador y España.[12]

**Gráfico 2. Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino.**
**Agosto 2023P**

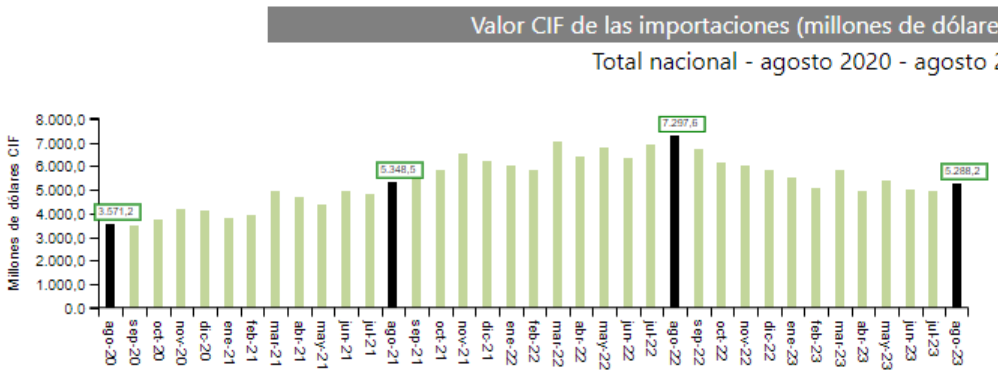



**Fuente:** DIAN - DANE (EXPO)

[12] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EXPORTACIONES/bol-EXPORTACIONES-ago2023.pdf

## IMPORTACIONES

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en agosto de 2023, las importaciones fueron US$5.288,2 millones CIF y presentaron una disminución de 27,5% con relación al mismo mes de 2022. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de 30,0% en el grupo de Manufacturas.[13]



Fuente:DIAN - DANE (IMPO)

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en agosto de 2023, las importaciones fueron US$5.288,2 millones CIF y presentaron una disminución de 27,5% con relación al mismo mes de 2022.

Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de 30,0% en el grupo de Manufacturas. En agosto de 2023, las importaciones de Manufacturas participaron con 71,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 17,3%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 11,1%, y Otros sectores con 0,1%.[14]

**Tabla 2. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)**
**Agosto (2023/2019)P**

| Grupos de productos (OMC) | Agosto P | | | | | Enero-agosto P | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2019 | 2023 | Variación (%) | Contribución a la variación | Participación 2023 (%) | 2019 | 2023 | Variación (%) | Contribución a la variación | Participación 2023 (%) |
| | Millones de dólares CIF | | | | | Millones de dólares CIF | | | | |
| Total | 4.913,1 | 5.288,2 | 7,6 | 7,6 | 100,0 | 35.333,3 | 42.054,3 | 19,0 | 19,0 | 100,0 |
| Agropecuarios, alimentos y bebidas[1] | 684,9 | 913,6 | 33,4 | 4,7 | 17,3 | 4.677,7 | 6.631,6 | 41,8 | 5,5 | 15,8 |
| Combustibles y prod. de industrias extractivas[2] | 603,0 | 588,3 | -2,4 | -0,3 | 11,1 | 3.780,0 | 4.734,2 | 25,2 | 2,7 | 11,3 |
| Manufacturas[3] | 3.619,4 | 3.778,6 | 4,4 | 3,2 | 71,5 | 26.835,8 | 30.649,1 | 14,2 | 10,8 | 72,9 |
| Otros sectores[4] | 5,8 | 7,6 | 31,6 | 0,0 | 0,1 | 39,8 | 39,4 | -1,0 | 0,0 | 0,1 |

**Fuente:** DIAN – DANE (IMPO)

## IMPORTACION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

En agosto de 2023, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$588,3 millones CIF y presentaron una disminución de 26,1%, en comparación con agosto de 2022; el

[13] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones
[14] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-ago2023.pdf

producto que más contribuyó a la caída fue Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-29,0%), que aportó 24,6 puntos porcentuales negativos a la variación total del grupo.

**Tabla 3. Importaciones según grupos de productos OMC**
**Agosto (2023/2022) P**

| Sección / Capítulo | Descripción | Agosto 2022 | Agosto 2023 | Variación | Contribución a la variación del grupo (pp) | Contribución a la variación del total (pp) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | (Millones de dólares CIF) | | % | | |
| | **Total** | **7.297,6** | **5.288,2** | **-27,5** | | **-27,5** |
| | **Agropecuarios, alimentos y bebidas** | **1.100,3** | **913,6** | **-17,0** | | **-2,6** |
| 0 | Productos alimenticios y animales vivos | 863,0 | 714,1 | -17,2 | -13,5 | -2,0 |
| 2 | Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles | 117,4 | 61,6 | -47,5 | -5,1 | -0,8 |
| 4 | Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal | 60,1 | 67,7 | 12,6 | 0,7 | 0,1 |
| 1 | Bebidas y tabacos | 59,9 | 70,2 | 17,3 | 0,9 | 0,1 |
| | **Combustibles y prod. de industrias extractivas** | **796,5** | **588,3** | **-26,1** | | **-2,9** |
| 33 | Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos | 676,6 | 480,5 | -29,0 | -24,6 | -2,7 |
| 68 | Metales no ferrosos | 96,7 | 60,0 | -38,0 | -4,6 | -0,5 |
| | Demás | 23,2 | 47,9 | 106,4 | 3,1 | 0,3 |
| | **Manufacturas** | **5.398,4** | **3.778,6** | **-30,0** | | **-22,2** |
| 7 | Maquinaria y equipo de transporte | 2.421,4 | 1.617,1 | -33,2 | -14,9 | -11,0 |
| 6 | Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material | 1.091,9 | 627,2 | -42,6 | -8,6 | -6,4 |
| 5 | Productos químicos y productos conexos, n.e.p. | 1.348,0 | 1.083,4 | -19,6 | -4,9 | -3,6 |
| 8 | Artículos manufacturados diversos | 537,1 | 451,0 | -16,0 | -1,6 | -1,2 |
| | **Otros sectores *** | **2,4** | **7,6** | **217,9** | | **0,1** |

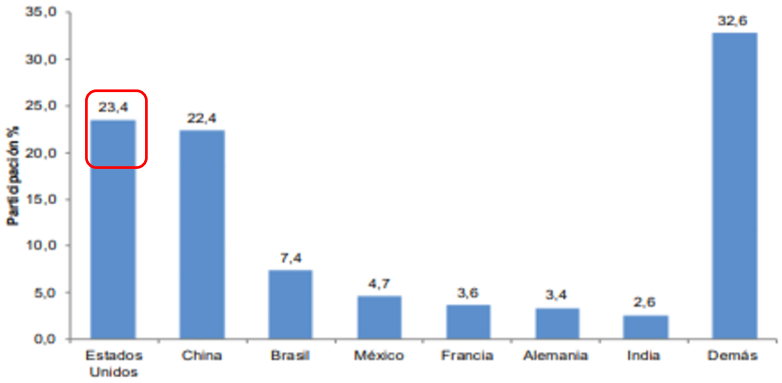
**Fuente:** DIAN - DANE (IMPO)
P: Cifra preliminar

## IMPORTACIONES SEGÚN PAIS DE ORIGEN

En julio de 2023, las importaciones de Colombia originarias de Estados Unidos participaron con 23,4% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde China, Brasil, México, Francia, Alemania e India.[15]

[15] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-jul2023.pdf

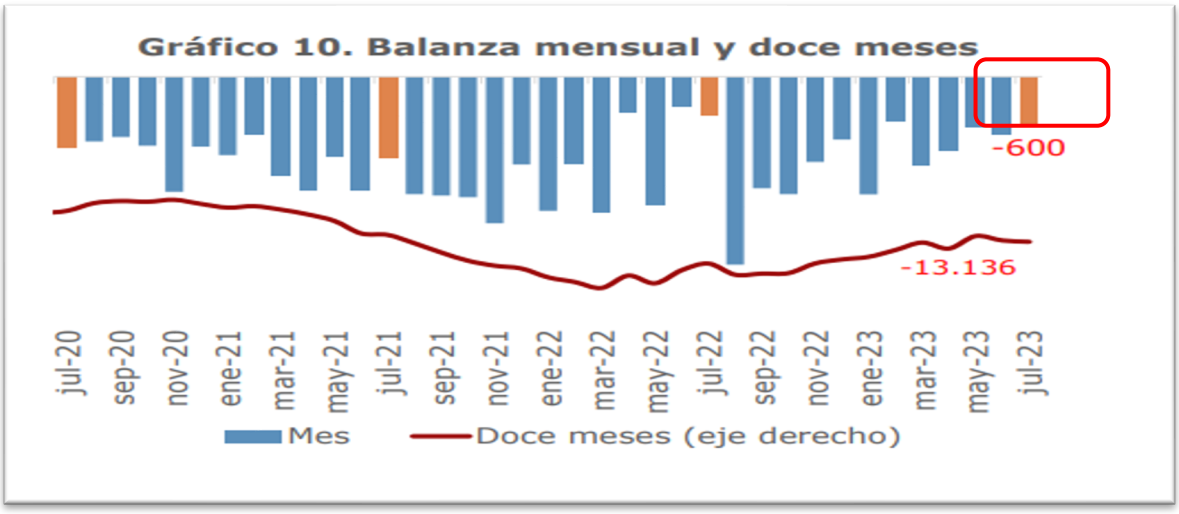
**Gráfico 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen Julio 2023P**




**Fuente:** DIAN - DANE (IMPO)
P: Cifra preliminar

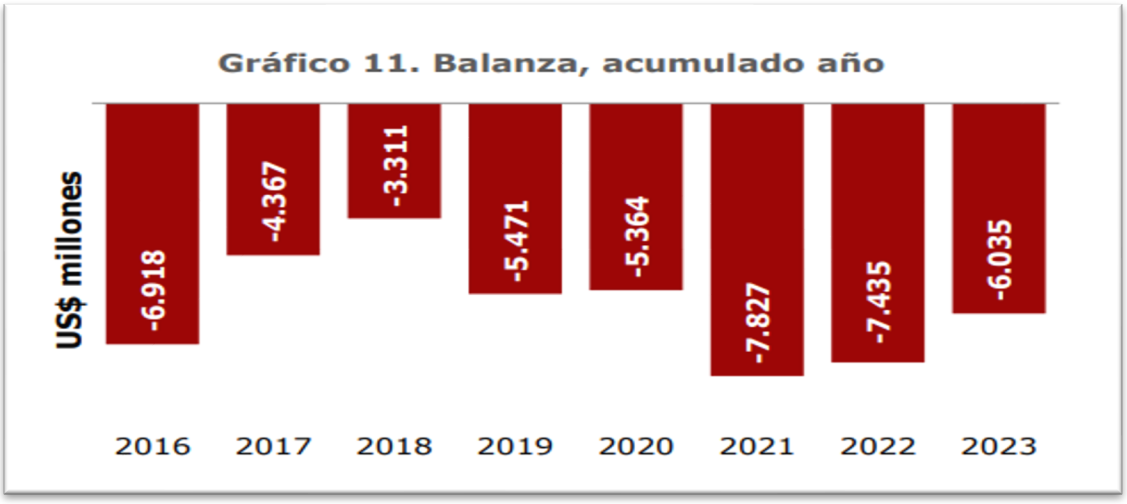
## BALANZA COMERCIAL

De acuerdo con el Informe económico del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, En el mes, la balanza comercial fue deficitaria en US$600 millones, superior en US$106 millones al balance negativo registrado en el mismo mes de 2022. En el acumulado doce meses el déficit fue de US$13.136 millones.[16]



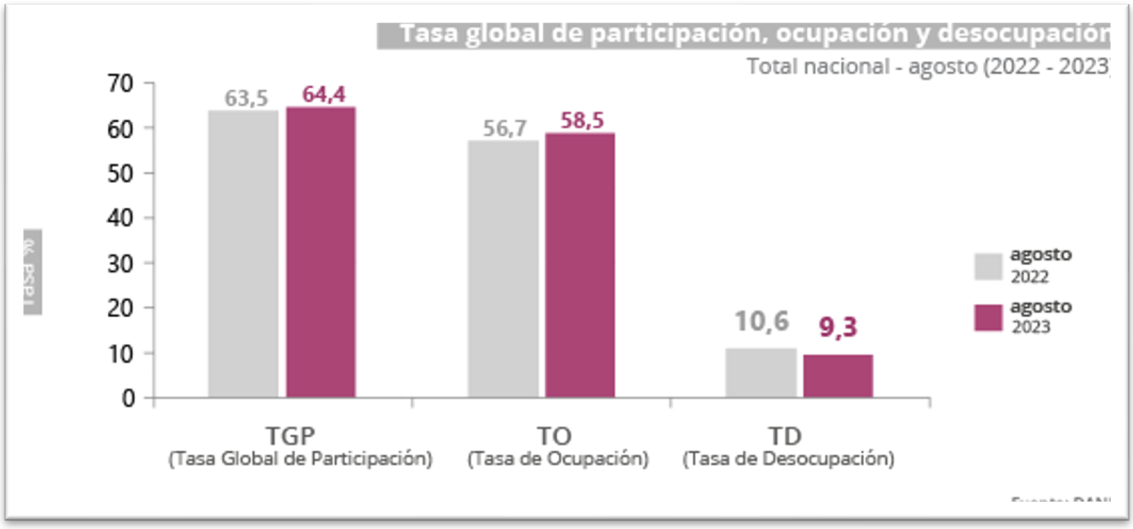

En el acumulado a julio del año 2023, el déficit fue de US$6.035 millones, inferior en US$1.399 millones al registrado en el mismo período del año anterior.[17]

16 https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-importaciones-colombianas-y-balanza-co/2023/julio/oee-mab-informe-de-importaciones-y-balanza-comercial-julio-2023.pdf.aspx
17 https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-importaciones-colombianas-y-balanza-co/2023/julio/oee-mab-informe-de-importaciones-y-balanza-comercial-julio-2023.pdf.aspx




## MERCADO LABORAL

Según el DANE en su boletín de fecha 29 de septiembre de 2023, Para el mes de agosto de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,3%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (10,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a agosto de 2022 (63,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (56,7%).[18]




## ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el M.D.N. – DIRECCION DE ADQUISISIONES adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto

[18] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia para efectos del cumplimiento de objeto del acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

**VICTIMAS CONFLICTO ARMADO**

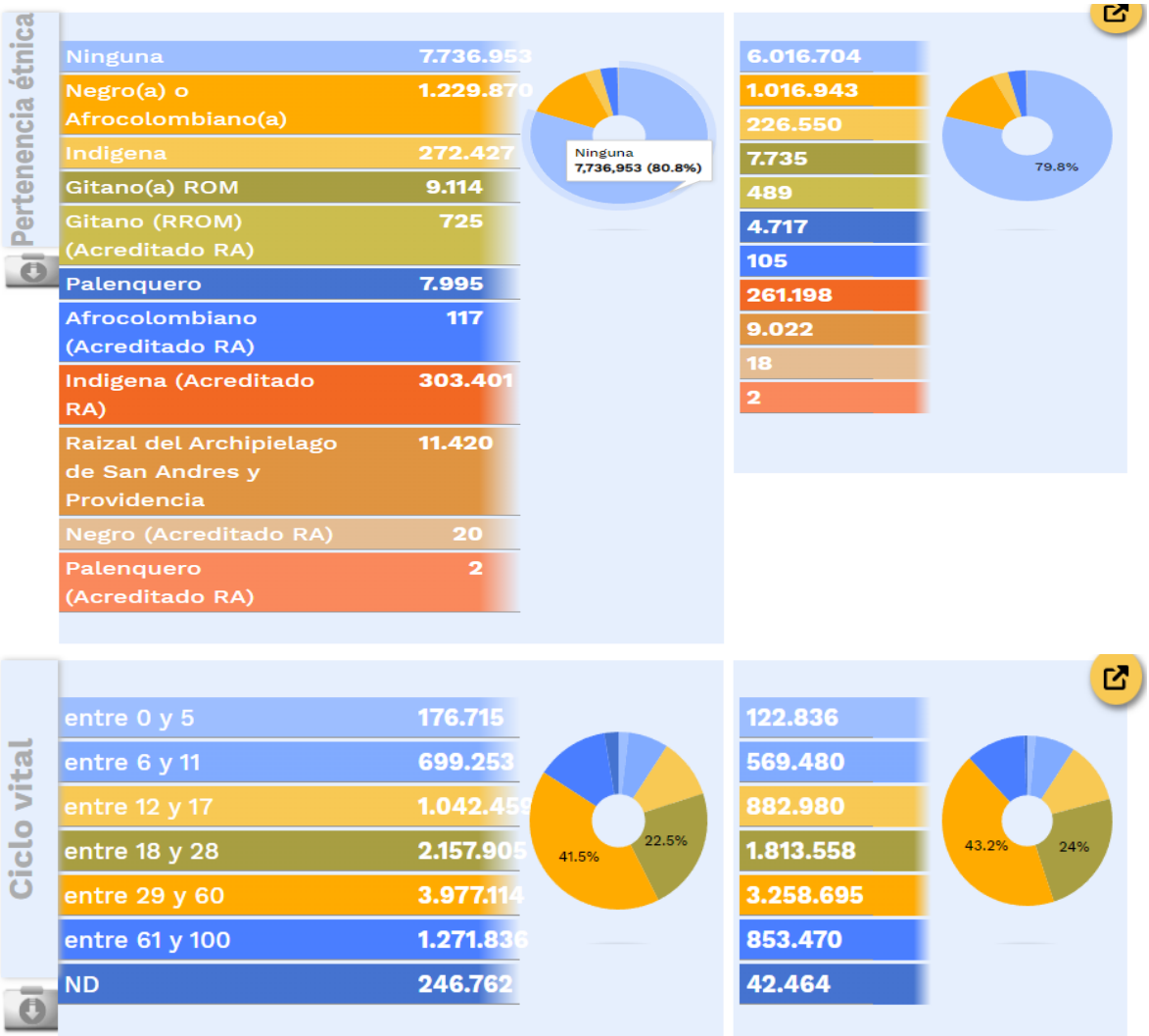
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

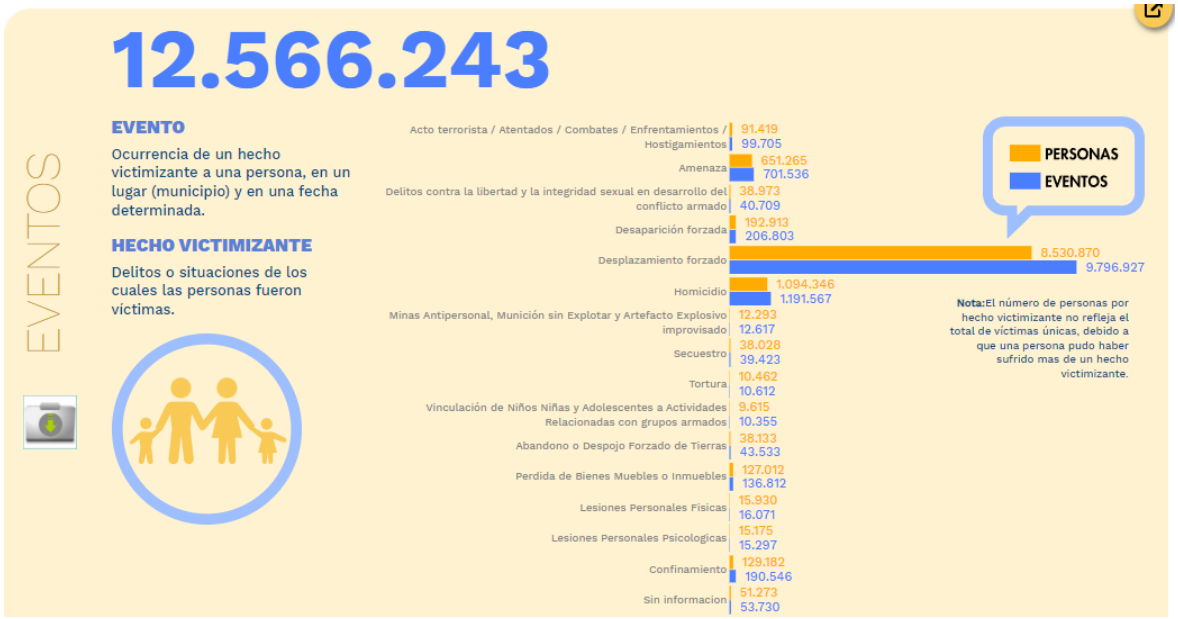
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.[19]

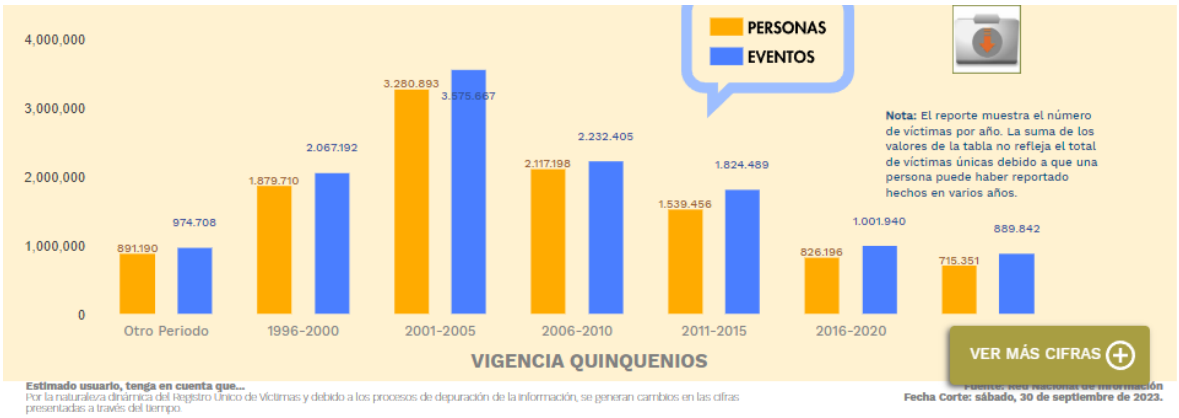
A continuación, se relacionan las estadísticas consultadas en https://portalweb.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/ así:




[19] https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/abc-de-la-ley/89


Pertenencia étnica
Ninguna 7.736.953
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.229.870
Indigena 272.427
Gitano(a) ROM 9.114
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 725
Palenquero 7.995
Afrocolombiano (Acreditado RA) 117
Indigena (Acreditado RA) 303.401
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia 11.420
Negro (Acreditado RA) 20
Palenquero (Acreditado RA) 2
Ninguna 7,736,953 (80.8%)
6.016.704
1.016.943
226.550
7.735
489
4.717
105
261.198
9.022
18
2
79.8%
Ciclo vital
entre 0 y 5 176.715
entre 6 y 11 699.253
entre 12 y 17 1.042.45
entre 18 y 28 2.157.905
entre 29 y 60 3.977.114
entre 61 y 100 1.271.836
ND 246.762
41.5%
22.5%
122.836
569.480
882.980
1.813.558
3.258.695
853.470
42.464
43.2%
24%
Discapacidad
Multiple 69.809
Auditiva 25.873
Fisica 114.666
Intelectual 22.532
Psicosocial (Mental) 5.766
Visual 35.096
Por Establecer 140.753
Ninguna 9.157.549
95.7%
52.004
20.690
88.882
18.263
4.912
28.088
110.446
7.220.198
95.7%




**MUJER CABEZA DE FAMILIA**

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

*... "**ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*

***PARÁGRAFO.** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ..." [20]*

[20] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C

*… **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"*

## ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.[21]
Colombia es un país que envejece rápidamente, adicional a la crisis por la pandemia de covid-19, lo que sugiere un escenario de retos y respuestas coordinadas que se deben afrontar, especialmente por parte del Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez.

En esta perspectiva, la cartera de Salud adelanta la actualización de la Política a través de espacios de reflexión que permitan identificar retos y acciones institucionales; por lo que "se diseñó un proceso participativo de construcción conjunta con actores institucionales, entidades territoriales, actores que prestan servicios dirigidos esta población y, por supuesto, personas adultas mayores".[22]

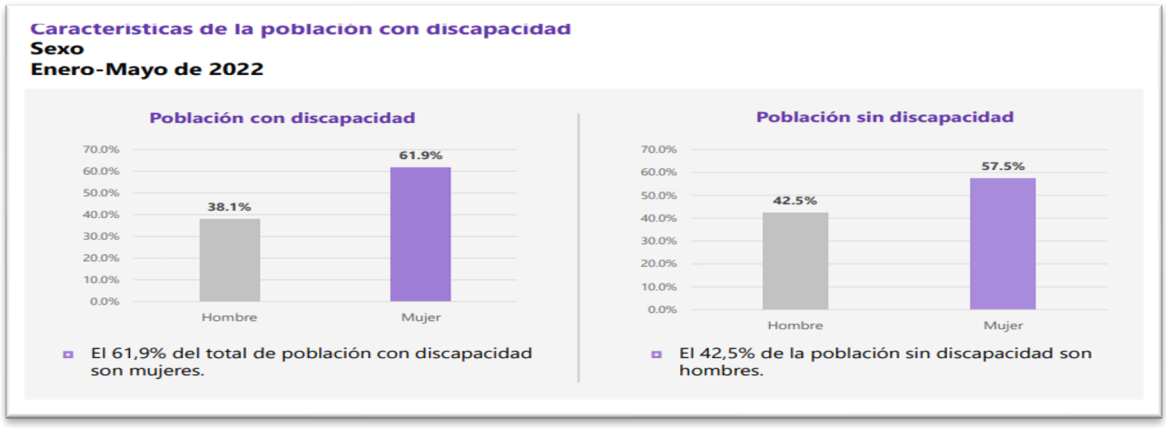
Teniendo en cuenta que la población en Colombia cada vez es más vieja seguirá envejeciendo en los próximos años. Según los cálculos del Gobierno Nacional, en el 2021 había 7,1 millones de personas mayores de 60 años. Para el 2031 se espera que esta cifra suba a 10 millones de personas. Y, hasta ahora, el Estado colombiano estaba en mora de poner las bases de implementar una política pública que le haga frente a este fenómeno. En ese contexto, el presidente Iván Duque y el ministro de Salud, Fernando Ruiz, anunciaron la expedición de una nueva normativa para mejorar las condiciones de esta población, que compromete a 13 ministerios y tres departamentos administrativos del Ejecutivo. Según expertos, se trata de una política pública de primera necesidad, porque la lista de adultos mayores engrosará cada vez más los registros del Dane. Sin ir más lejos, en 2018 se reportaba que había 6.216.848 personas mayores de 60 años viviendo en Colombia. Pero en 2022, las personas de esa edad ya son 7.412.407. Esto implica, entonces, que hay 1,2 millones de adultos mayores más que hace cuatro años.[23]

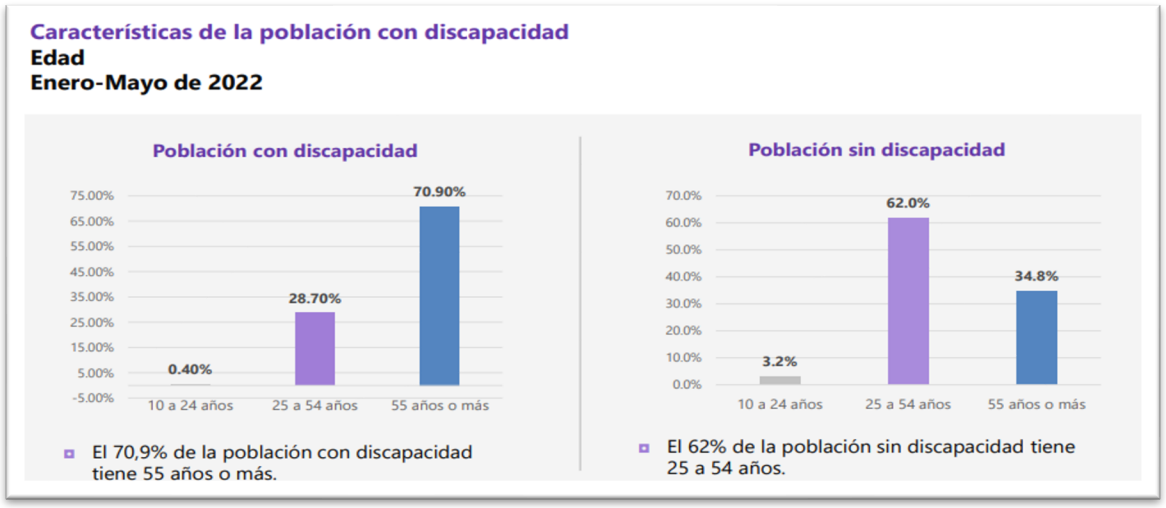
## PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.24

[21] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/presentacion-caracteristicas-generales-adulto-mayor-en-colombia.pdf
[22] https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Minsalud-actualiza-politica-de-envejecimiento-y-vejez.aspx
[23] https://www.elcolombiano.com/colombia/envejecimiento-en-colombia-colombia-tendra-10-millones-de-adultos-mayores-en-2031-HD17369529
[24] https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities#:~:text=Las%20personas%20con%20discapacidad%20incluyen,de%20condiciones%20con%20las%20dem%C3%A1s.

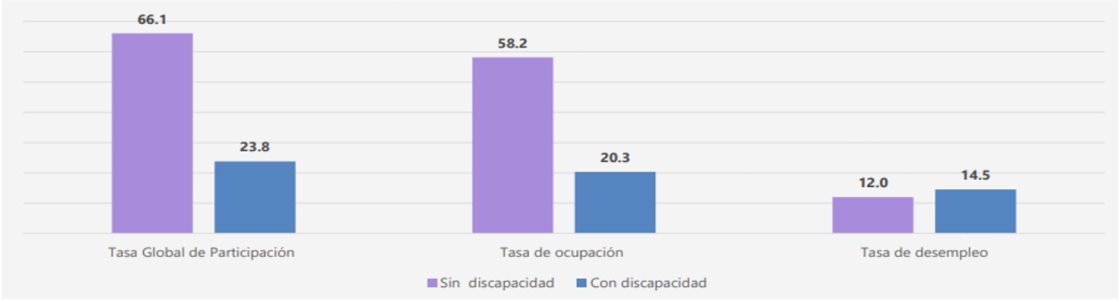
Según la información suministrada por el DANE en su boletín de fecha 28 de junio de 2022 En el periodo enero-mayo de 2022 la encuesta es representativa para 12.373.909 personas jefas de hogar y conyugues. De ellas, 652.281 personas tienen algún tipo de discapacidad. La población con discapacidad representa el 5,3% del total de las personas jefas de hogar o conyugues, el restante 94,7% es población sin discapacidad.[25]




[25] file:///C:/Users/vivim/Downloads/presentacion_EPS_bienestar_subjetivo_de_la_poblaci%C3%B3n_con_discapacidad-ene2022-may2022.pdf

**Tasa global de participación (TGP), tasa de ocupación (TO) y tasa de desempleo (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad**
**Total Nacional**
**Trimestre móvil Feb - Abr 22**




**Notas:**
- Datos expandidos con proyecciones de población con base en el CNPV 2018
- Toda variable cuya proporción respecto a la PEA sea menor al 10%, tiene un error de muestreo superior al 5%, que es el nivel de calidad admisible para el DANE.
- El total nacional incluye las ciudades capitales de los departamentos de la Amazonia y Orinoquia.
- Para los meses de enero, febrero y marzo de 2021 se integró a los factores de expansión el factor de ajuste poblacional que corrige los errores operativos de estos tres meses.
- Se incluyen únicamente a las personas de 5 años o más

**Población ocupada con discapacidad y sin discapacidad según rama de actividad**
**Total Nacional**
**Trimestre móvil Feb - Abr 22**

| Ramas de actividad | Con discapacidad | | Sin discapacidad | |
|---|---|---|---|---|
| | Total | % | Total | % |
| **Ocupados** | **441** | **100** | **21,331** | **100** |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 88 | 20 | 3,091 | 14 |
| Comercio y reparación de vehículos | 83 | 19 | 3,910 | 18 |
| Industria Manufacturera | 51 | 11 | 2,324 | 11 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 42 | 9 | 2,605 | 12 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 39 | 9 | 1,746 | 8 |
| Alojamiento y servicios de comida | 31 | 7 | 1,459 | 7 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 30 | 7 | 1,649 | 8 |
| Transporte y almacenamiento | 25 | 6 | 1,567 | 7 |
| Construcción | 21 | 5 | 1,500 | 7 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos | 18 | 4 | 282 | 1 |
| Explotación de minas y canteras | 4 | 1 | 239 | 1 |
| Información y comunicaciones | 4 | 1 | 383 | 2 |
| Actividades financieras y de seguros | 4 | 1 | 378 | 2 |
| Actividades inmobiliarias | 2 | 0 | 192 | 1 |
| No informa | 0 | 0 | 7 | 0 |

**Notas:**
- Datos expandidos con proyecciones de población con base en el CNPV 2018
- Toda variable cuya proporción respecto a la PEA sea menor al 10%, tiene un error de muestreo superior al 5%, que es el nivel de calidad admisible para el DANE.
- El total nacional incluye las ciudades capitales de los departamentos de la Amazonia y Orinoquia.
- Para los meses de enero, febrero y marzo de 2021 se integró a los factores de expansión el factor de ajuste poblacional que corrige los errores operativos de estos tres meses.
- Se incluyen únicamente a las personas de 5 años o más

## POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el PND 2018-2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales regidas bajo principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en el reconocimiento de diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, basado en los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural.
Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas.[26]

[26] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/GP/informe-narp-abril-2021.pdf

### 3.1.5 ANÁLISIS DE LA OFERTA

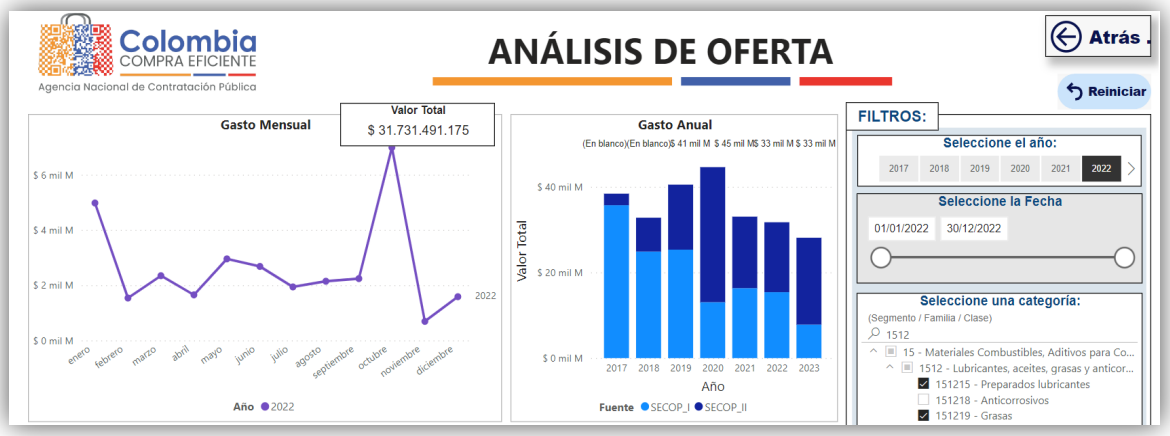
Conforme la necesidad planteada para el presente proceso se precisa que las empresas que pueden proporcionar los bienes solicitados para el presente proceso son variadas y pueden suministrar los elementos requerido por el Ejército Nacional para cubrir la necesidad de acuerdo al estudio de mercados del presente proceso algunas se enuncian a continuación:

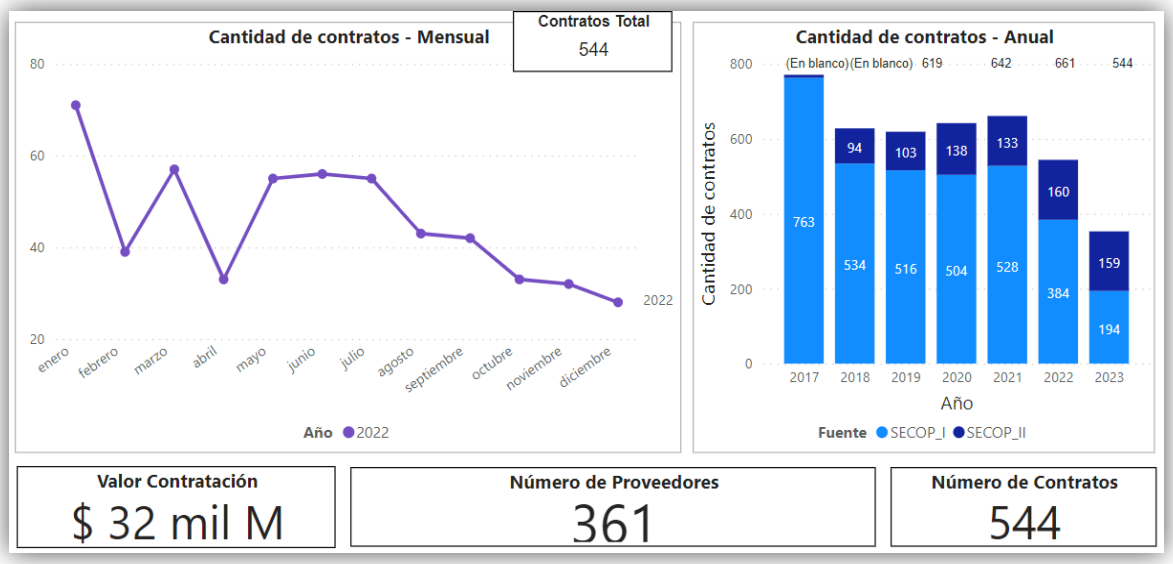
- **GREIT S.A.S**
- **TEAM SUR**
- **ALLIED PARTS MACHINERY CORPORATION COLOMBIA SAS**

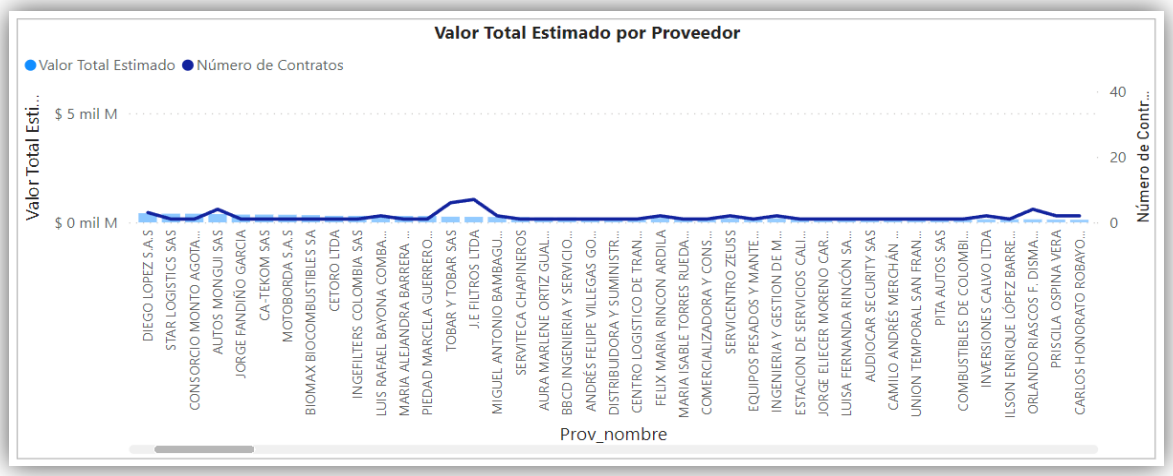
De las empresas invitadas a participar en el estudio de mercado, cotizaron tres (3), las cuales fueron avaladas técnicamente encontrándose en capacidad de proveer los bienes requeridos por el Ejército Nacional y se encuentran legalmente constituidas.

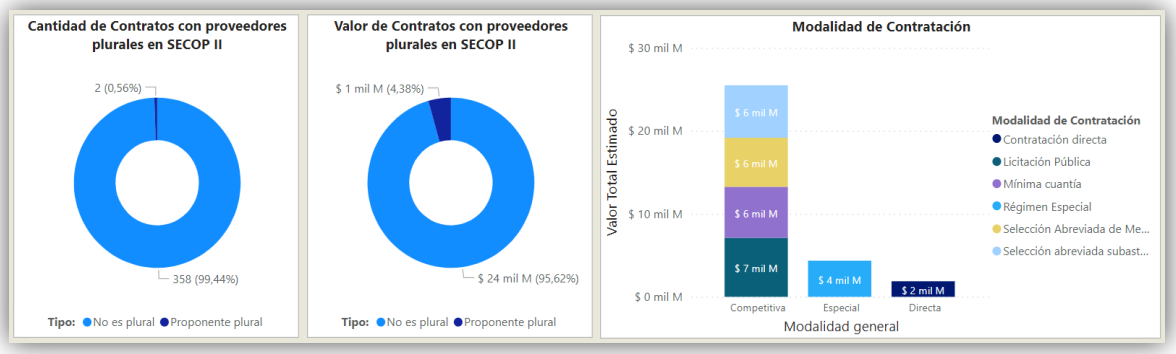
Es importante resaltar que estos bienes se encuentran en el mercado nacional e internacional, en Colombia existen distribuidores, comercializadores, mayoristas, por consiguiente, pueden ser suministrados por varias empresas siempre y cuando cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas.

De igual manera dando aplicación a lo establecido en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022 se realizó la consulta mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al Modelo de Abastecimiento Estratégico en cuanto al Análisis de la Oferta conforme al Segmento 151215 PREPARADOS LUBRICANTES Y 151219 GRASAS teniendo en cuenta el objeto del presente proceso donde se logra evidenciar que se celebraron aproximadamente 544 contratos durante la vigencia 2022.




Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
544
80
60
40
20
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2022
Año 2022
Cantidad de contratos - Anual
800
600
400
200
0
Cantidad de contratos
(En blanco) (En blanco) 619 642 661 544
763
94
534
103
516
138
504
133
528
160
384
159
194
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
Valor Contratación
$ 32 mil M
Número de Proveedores
361
Número de Contratos
544


Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$ 5 mil M
$ 0 mil M
Valor Total Esti...
40
20
0
Número de Contr...
DIEGO LOPEZ S.A.S
STAR LOGISTICS SAS
CONSORCIO MONTO AGOTA...
AUTOS MONGUI SAS
JORGE FANDIÑO GARCIA
CA-TEKOM SAS
MOTOBORDA S.A.S
BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES SA
CETORO LTDA
INGEFILTERS COLOMBIA SAS
LUIS RAFAEL BAYONA COMBA...
MARIA ALEJANDRA BARRERA ...
PIEDAD MARCELA GUERRERO...
TOBAR Y TOBAR SAS
J.E FILTROS LTDA
MIGUEL ANTONIO BAMBAGU...
SERVITECA CHAPINEROS
AURA MARLENE ORTIZ GUAL...
BBCD INGENIERIA Y SERVICIO...
ANDRÉS FELIPE VILLEGAS GO...
DISTRIBUIDORA Y SUMINISTR...
CENTRO LOGISTICO DE TRAN...
FELIX MARIA RINCON ARDILA
MARIA ISABLE TORRES RUEDA...
COMERCIALIZADORA Y CONS...
SERVICENTRO ZEUSS
EQUIPOS PESADOS Y MANTE...
INGENIERIA Y GESTION DE M...
ESTACION DE SERVICIOS CALI...
JORGE ELIECER MORENO CAR...
LUISA FERNANDA RINCÓN SA...
AUDIOCAR SECURITY SAS
CAMILO ANDRÉS MERCHÁN ...
UNION TEMPORAL SAN FRAN...
PITA AUTOS SAS
COMBUSTIBLES DE COLOMBI...
INVERSIONES CALVO LTDA
ILSON ENRIQUE LÓPEZ BARRE...
ORLANDO RIASCOS F. DISMA...
PRISCILA OSPINA VERA
CARLOS HONORATO ROBAYO...
Prov_nombre


Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
2 (0,56%)
358 (99,44%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$ 1 mil M (4,38%)
$ 24 mil M (95,62%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Modalidad de Contratación
$ 30 mil M
$ 20 mil M
$ 10 mil M
$ 0 mil M
Valor Total Estimado
$ 6 mil M
$ 6 mil M
$ 6 mil M
$ 7 mil M
$ 4 mil M
$ 2 mil M
Competitiva
Especial
Directa
Modalidad general
Modalidad de Contratación
Contratación directa
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de Me...
Selección abreviada subast...



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2022 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos | 544 | $ 31.731.491.175 | 100,00% | 544 | $ 31.731.491.175 | 100,00% |
| 151215 - Preparados lubricantes | 480 | $ 29.261.288.945 | 92,22% | 480 | $ 29.261.288.945 | 92,22% |
| 151219 - Grasas | 64 | $ 2.470.202.230 | 7,78% | 64 | $ 2.470.202.230 | 7,78% |
| Total | 544 | $ 31.731.491.175 | 100,00% | 544 | $ 31.731.491.175 | 100,00% |

Ahora bien, dando cumplimiento a lo establecido en el literal D del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, *"Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial"*, es necesario indicar que se identificaron una serie de posibles proveedores para el objeto del presente proceso relacionados, así:

| PROVEEDOR (123) | CONTACTOS |
|---|---|
| INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS | 7447170; ingenieria@ilssas.com.co; 7447170 |
| TEAM SUR S.A.S | 7029766; info@teamsur.com |
| ALLIED PARTS MACHINERY CORPORATION COLOMBIA SAS | 3142487758; gerencia.apmc@gmail.com |
| Greit SAS | 3116216567; pelaezpedronel@gmail.com |
| LUBRIOR COLOMBIA SAS | 6954577; gerenciacali@lubrior.com.mx |
| CATI DISTRIBUCIONES S.A.S | 8839802; licitaciones@catidistribuciones.com; 8839804 |
| PAPELERIA EL PUNTO S.A.S. | 4447070; gerencia@elpunto.com.co; 4447070 |
| PRECAR L.T.D.A. SAS | 6950918; precarlicitaciones@outlook.com; 6959879 |
| AMERICAN OUTSOURCING S.A. | 4672690; comercial3@amerout.com; 6230669 |
| S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S. | 8966566; dpava@sossuministros.com; 8966271 |
| Grupo EDS Autogas S.A.S | 5716345170 ; juanc.rodriguez@autogas.com.co; 574 2888484 -128 |
| ESTACION LOS LAGARTOS S.A. | 6241818; gerencia@estacionloslagartos.com; 2532295 |
| ZINGAL S.A.S | 6967849; licitaciones1@factoriasandinas.com |
| CASAMOTOR S.A.S | 2621900; l.alfonso@casamotor.com; 2621900 |
| ALFACHEMICAL SAS | 4343941; gerencia@alfachem.com.co |
| Grupo Empresarial Ingeniería y Logística | 8277625; gerencia@geinlog.com |
| MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A | 8966480; info@manufacturassumapaz.com |
| BATERCOL BOGOTA | 5428042; batercol@gmail.com; 6062646 |
| POLYFLEX | 3117531203; licitaciones@polyflex.com.co; 3188565746 |
| ELECTRICOS.COM LTDA | 6636709; facturacionelectricos2019@gmail.com; 6608836 |
| SERVICIOS TECNIFRIO S.A.S | 5124227; fannyaperez@gmail.com; 5119553 |
| COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S | (57)(1)4040601; cimaltda@yahoo.es; (57)(1)4865851 |
| JORGE ENRIQUE MENDEZ Y/O INVERSIONES ALSAVA | 2687342; ALSAVA2013@HOTMAIL.COM |
| ROMIL DE COLOMBIA S.A.S | 3798673; gascaracas@yahoo.es; 3703416 |
| FORWARD MOTION GROUP HOLDINGS LLC SUCURSAL COLOMBIA | 4911449; SALES@FORWARDMOTIONGROUP.COM |

| PROVEEDOR (123) | CONTACTOS |
|---|---|
| FRANCISCO BUENO RESTREPO | 6680915; sescoaseautosgerencia@gmail.com; 6680915 |
| INGENIERÍA Y SUMINISTROS TÉCNICOS S.A.S. | 57-1-6067978; contacto@insutecsas.com |
| SUMINCOL S.A.S | 3118354; edwin.zambrano@sumincol.net |
| FREEZ INGENIERIAS SAS | 6088701011; proyectos.freez@gmail.com; 6088706057 |
| INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR SAS | 3135101441; INVERSIONESVILLA-ROSA27@GMAIL.COM |
| ENERGIA Y POTENCIA S.A.S. | 5743786100; claudia.nieto@energiaypotencia.com; 3127756919 |
| AMAURY POLICARPO VALDELAMAR GONZALEZ | 6643354; almacenpolicolor@hotmail.com |
| COOTRANSGAR | 8332132; cartera@cootransgarltda.com; 8335115 |
| AMERICANA AUTOMOTRIZ SAS | 5610918; americanaautomotriz@gmail.com |
| SERMAKO SAS | 2826939; sermakoltda@hotmail.com; 2826939 |
| ESTACION DE SERVICIO PUNTA PEDRA LTDA | 3105394251; edspuntapedra@hotmail.com |
| GRUPO SION S.A.S | 6015260885; contacto@sionfiltros.com |
| GRUPO COVINPRO SAS | (1) 9267545; covinproltda@gmail.com |
| CARIBE REFRIGERACION | 6053937739; caribe.refrigeracion@gmail.com |
| Glander International Bunkering DMCC | 3108629094; ebp@gibunkering.com |
| SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A. | 3002359128; licitaciones@saludcar.com; 3402674 |
| SUPLIDORES AERONAUTICOS S.A.S. | 6012631384; ventas1@supliaereos.com |
| Miyer Sanchez | 4872582; surtiaseojm@gmail.com |
| MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS | 5226689; maherco_sas@hotmail.com |
| AQUATICA SURTIDOR NAUTICO LTDA | 5-6606418; GERENCIA@AQUATICASURTI-DOR.COM.CO; 5-6605338 |
| SUMINISTROS REPUESTOS Y SERVICIOS S.A.S | 5690755; lubrioriente@hotmail.com |
| ATLANTIC MARINE FUELS S.A.S | (5)6677064; mmontie@amfuels.com.co |
| MARK VLADIMIR MORA CARVAJAL | 8708185; markmc181@hotmail.com; 8708185 |
| WORKSAIT SAS | 3108730194; worksaitsas@gmail.com |
| SCHIEMANN ASOCIADOS SAS | 3203265307; SCHIEMANNASOCIADOS@GMAIL.COM |
| MARCHEN S.A. | 7413300; enieto.marchensa@gmail.com; 7413320 |
| AUTOZONA | 3116136218; autozonadelcafe@hotmail.com |
| PA LAS MOTOS | 8600584; palasmotos@hotmail.com |
| YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO | 3214525798; carolina2513@hotmail.com |
| GDM INGENIERÍA DEL CARIBE SAS | 3929419; gerenciagdmsas@gmail.com |
| VICTOR MOTOS SAS | 6199990; vicky.mira@victor-motos.com; 6199990 |
| FILTROS AYZ S.A.S. | 7028877; info@filtrosayz.com |
| MARIA NUBIA SOLARTE SOLARTE | 3128664313; estacionvirgenfatima1@hotmail.com |
| MACROLLANTAS S.A.S | 2623320; directorcorporativo@macrollantas.com |

| PROVEEDOR (123) | CONTACTOS |
|---|---|
| OXXE PETROLEUM CORPORATION | 4232258; royal@royalpetroleum.co |
| COMERCIALIZADORA EDUKATE SAS | 3166917742; comercializadoraedukatesas@yahoo.com |
| SEINM S.A.S. | 3006379851; SEINMSAS@GMAIL.COM |
| OSCAR MORENO ROJAS | 3174905522; oscarmorenorojas@hotmail.com |
| JORGE ARTURO LOPEZ ESCUDERO | 2824762; jlopezescudero65@gmail.com |
| MOTO EXPLORER SAS | 3581699; contabilidad@motoexplorer.com.co; 3581699 |
| Glander International Bunkering Spain SL | 3125015715; enriquebernal1956@gmail.com |
| ASCENSORES INTEL E.U. | 3182994555; ascensoresintel@hotmail.com |
| YOHANA BEJARANO VELA | 3108849576; johanabv9@hotmail.com |
| SUPERFRENOS Y CAMPANAS - TALLER SOLDAUTOS | 8722145; superfrenosycampanasliborio@gmail.com; 8722145 |
| CONSTRUCCIONES OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO SAS | 3188061061; comeps.a.s@hotmail.com |
| RICARDO JAVIER GALINDO MIER | 3112685276; proyectosryg@outlook.com |
| OBERA LLC SUCURSAL COLOMBIA | 57(1)7397532; juan.betancourt@oberallc.com |
| PRISMA BUSINESS CORP SAS | 4054165; PRISMACARTERA@GMAIL.COM |
| FERRO ELECTRICOS MR SAS | 3002377331; contratacionctgm@gmail.com |
| Angie Guzmán Murcia | 3102439034; lubricantesja07@gmail.com |
| AUTOPESADOS SAS | 3106261946; autopesadossas@gmail.com |
| CIVALCO SAS | 2853857; coordofertas@civalco.com; 2853957 |
| JESUS YOBANY MUTIS MARTINEZ | 3128306148; edselbordo@gmail.com; 3178119311 |
| COMERCIALIZADORA DE IMPORTADOS LOS AMIGOS S.A CREA-MIGO S.A | 4100010; gerencia.tecnica@creamigo.com |
| STK SUPPLY | 3183476070; comercial@stksupply.com |
| COLREMAQ SUGAR CANE S.A.S | 6694689; secopii@colsugar.com |
| ALMACEN DEL CAMPESINO SAN AGUSTIN | 3208772291; jaimogarces@gmail.com |
| SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA ELECTROMECANICA Y CLIMATIZACION SAS | 3205591446; gerencia@sielecingenieria.com |
| Andean Traders International SAS | 3505953306; andeanpeope@gmail.com |
| INVERSIONES GILMARK LIMITADA | 3043832892; eds_santamonica@hotmail.com |
| R Y R LUBRICANTES S.A.S | 3729999; laidy.luque@ryrlubricantes.com |
| CONDISCOL | 3146837102; brayanbravo@hotmail.es |
| SERVICIO & AUTOPARTES SAS | 3212146047; gerencia@servicioyautopartes.com; 6955593 |
| GRUPO EMPRESARIAL DEL CARIBE MYM | 3563646; coordinador.comercial@empresarialcaribe-mym.com.co; 3563646 |
| lauraparada | 3005031283; contratacionlauraparada@gmail.com; 6195451 |
| AGRANZA ZOMAC SAS | 3203949151; administracion@agranza.co |
| QUIRUPOS SAS | 3138704969; institucional@quirupos.com |

| PROVEEDOR (123) | CONTACTOS |
|---|---|
| AUTO ISLAS S.A.S | 3153037572; melhenyc@gmail.com; 3153037572 |
| Delta Oil S.A.S C.I | 4181624; asesora9@deltaoil.co |
| SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS | 3115028215; contratacion@oasis.net.co; 3123106032 |
| MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S | 3208504448; mundialsycsecop2@gmail.com |
| AGROMARKET C.I. S.A.S ZOMAC | 3146821743; ventas@grupoagromarket.com; 6028377612 |
| INOXMAC IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL S.A.S | 4057412; ventas2@inoxmac-sas.com |
| PLASANFILM SAS | 3176455938; auxiliarplasanfilm@gmail.com |
| CONSTRUCCIONES EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA CAMPOS S.A.S. | 3102851977; arqconstrucciones.sas@gmail.com; 3102851977 |
| Lubriservicios Bonanza S.A.S | 3116609972; lubribonanza@homail.com; 7970024 |
| COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR | 6028234232; deptoperativotaxbel@gmail.com |
| AMCOR SOLUCIONES S.A.S. | 6040287; amcorsln@gmail.com; 6040287 |
| ARGEMIRO DE JESUS ACEVEDO CANO | 8456430; ferchoace@hotmail.com |
| DEPORTELA | 7777777; deportelas.col@hotmail.com |
| LUCILA CRISTINA ALZATE NOGUES | 3102872527; lucyanougues@hotmail.com |
| GR POWER SOLUTIONS S.A.S | 3118237729; contabilidad@powersgr.com |
| FERRETERIA JIMENEZ S.A.S | 6803908; ferrejimenezsas@hotmail.com |
| SURTIJAPON SAS | 3204369855; gerenciacomercial@surtijapon.com; 2504055 |
| PROMEKH SAS | 3144365774; promekh.co@gmail.com |
| FERREINDUSTRIAL DEL ORIENTE S.A.S. | 3176609782; ferreindustrialdeloriente@gmail.com |
| TIRE DEPOT S.A.S | 5997777; asesoragerencia@tiredepot.com.co |
| COMERCIAL DE LUBRICANTES Y FILTROS S.A.S. | 3106256037; comerciallcontrataciones@gmail.com; 3106256037 |
| LA RUEDA SAS | 4159900; s.pena@larueda.com.co |
| RETROMAQ SAS | 3173092459; comercializadoraretromaqsas@gmail.com; 6014576681 |
| QUESADA IBARRA Y CIA S EN C | 3223611526; estaciondelicias@hotmail.com |
| okmaquinaria | 3116034343; oscardbastidas@gmail.com |
| ALMACEN DE BICICLETAS TODOTERRENO | 3174249588; TODOTERRENONEIVA@HOTMAIL.COM |
| Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda | 4201573; nacionaldecombustibles@yahoo.com |
| ELECTRO BOOSTER S.A.S | 6718237; admelectrobooster@hotmail.com |
| SWISSLUB S.A.S. | 8966324; licitaciones@swisslub.com |
| WELLQUEM DE COLOMBIA S.A.S. | 8237787; gerencia@wellquem.com |
| TAUROQUIMICA S.A.S. | +57(1)7771999; bcortes@tauroquimica.co |

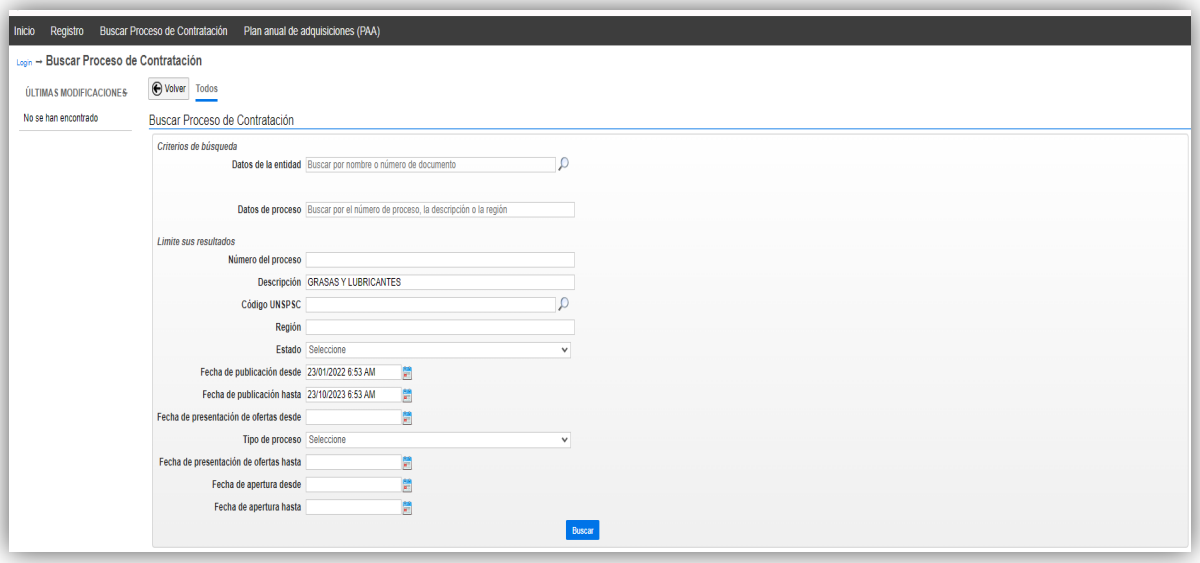
**Fuente:** Base de datos[27], descargada de la Solicitud de información a los Proveedores ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y LAS PLATAFORMAS DE VEHÍCULOS BLINDADOS CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL-2023-1" id. CO1.BDOS.5026595 Plataforma Transaccional SECOP II.

### 3.1.6 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

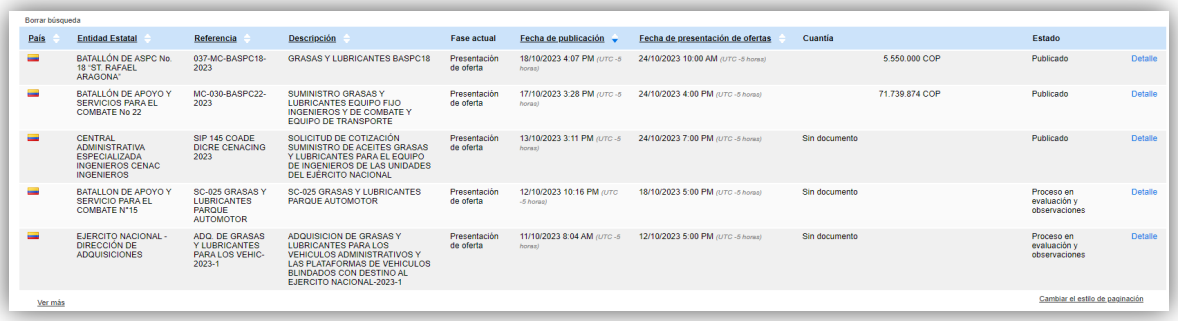
De acuerdo con la información suministrada en el No. 1 "ANTECEDENTES" del presente estudio previo, se puede evidenciar que la entidad ha adelantado procesos de vigencias anteriores para la adquisición DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES, CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL", información consultada en la página del SECOP II, adicionalmente dada la variedad elementos del objeto de este proceso se puede observar que la demanda de estos productos es bastante alta a nivel nacional, estos elementos son consumidos desde las personas naturales, las pequeñas y medianas empresas colombianas en el mercado del comercio al por menor hasta las entidades estatales y grandes compañías extranjeras.

### ¿CÓMO HAN ADQUIRIDO LAS OTRAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Una vez verificada la existencia de procesos similares realizados por otras entidades en la plataforma SECOP II se encuentran los siguientes registros:




[27] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.27420431&isFromPublicArea=True&isModal=False



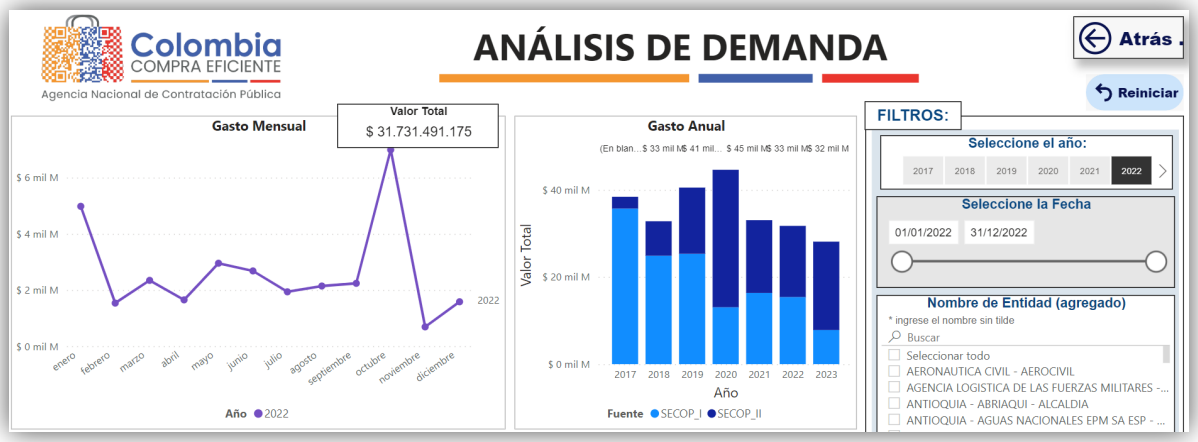
Borrar búsqueda

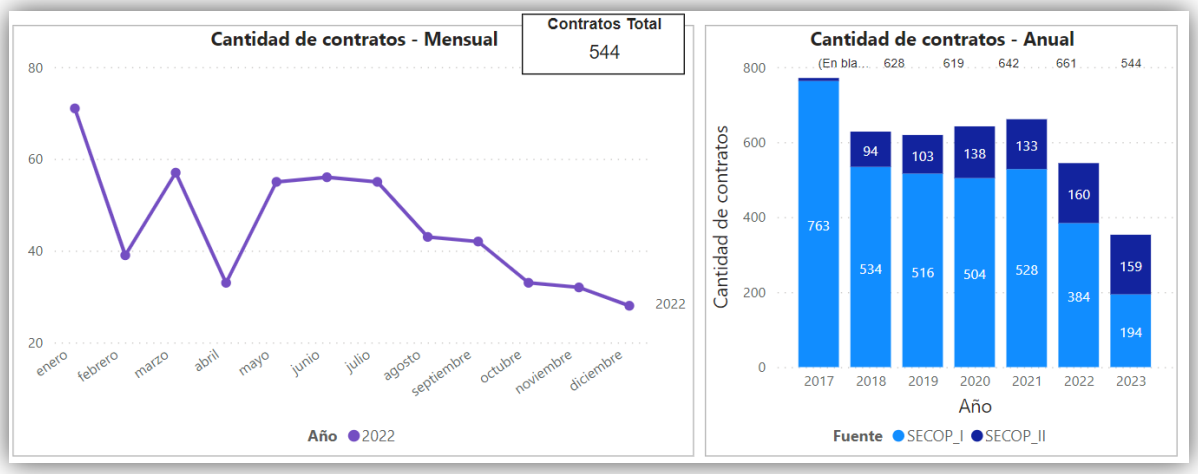
| País | Entidad Estatal | Referencia | Descripción | Fase actual | Fecha de publicación | Fecha de presentación de ofertas | Cuantía | | Estado | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | BATALLÓN DE ASPC No. 18 "ST. RAFAEL ARAGONA" | 037-MC-BASPC18-2023 | GRASAS Y LUBRICANTES BASPC18 | Presentación de oferta | 18/10/2023 4:07 PM (UTC -5 horas) | 24/10/2023 10:00 AM (UTC -5 horas) | 5.550.000 COP | | Publicado | Detalle |
| | BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 22 | MC-030-BASPC22-2023 | SUMINISTRO GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO INGENIEROS Y DE COMBATE Y EQUIPO DE TRANSPORTE | Presentación de oferta | 17/10/2023 3:28 PM (UTC -5 horas) | 24/10/2023 4:00 PM (UTC -5 horas) | 71.739.874 COP | | Publicado | Detalle |
| | CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS | SIP 145 COADE DICRE CENACING 2023 | SOLICITUD DE COTIZACIÓN SUMINISTRO DE ACEITES GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL | Presentación de oferta | 13/10/2023 3:11 PM (UTC -5 horas) | 24/10/2023 7:00 PM (UTC -5 horas) | Sin documento | | Publicado | Detalle |
| | BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°15 | SC-025 GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR | SC-025 GRASAS Y LUBRICANTES PARQUE AUTOMOTOR | Presentación de oferta | 12/10/2023 10:16 PM (UTC -5 horas) | 18/10/2023 5:00 PM (UTC -5 horas) | Sin documento | | Proceso en evaluación y observaciones | Detalle |
| | EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES | ADQ. DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHIC-2023-1 | ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS ADMINISTRATIVOS Y LAS PLATAFORMAS DE VEHICULOS BLINDADOS CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL-2023-1 | Presentación de oferta | 11/10/2023 8:04 AM (UTC -5 horas) | 12/10/2023 5:00 PM (UTC -5 horas) | Sin documento | | Proceso en evaluación y observaciones | Detalle |

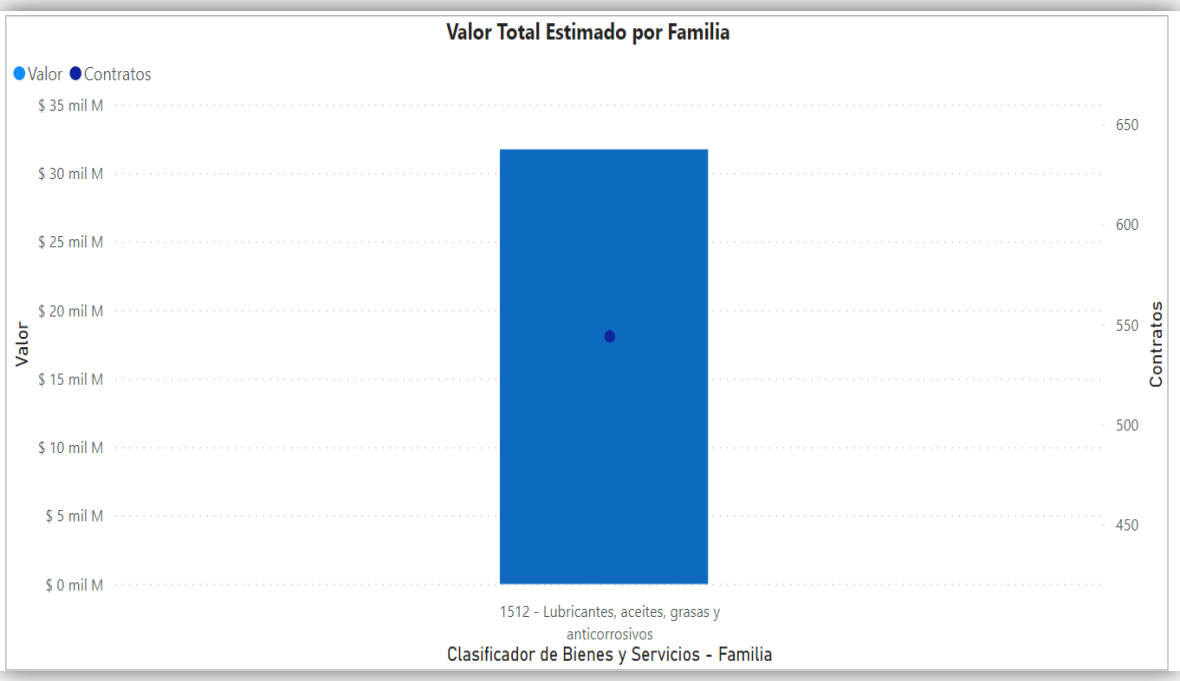
Ver más

Cambiar el estilo de paginación

De igual manera se refleja la consulta realizada mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al Modelo de Abastecimiento Estratégico en cuanto al Análisis de la Demanda conforme al Segmento para los códigos *UNSPSC 151215 PREPARADOS LUBRICANTES Y 151219 GRASAS durante la vigencia 2022* teniendo en cuenta el objeto del presente proceso donde se logra evidenciar que se celebraron aproximadamente 544 contratos durante la vigencia 2022.






Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2022 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| **1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos** | **544** | **$ 31.731.491.175** | **100,00%** | **544** | **$ 31.731.491.175** | **100,00%** |
| 151215 - Preparados lubricantes | 480 | $ 29.261.288.945 | 92,22% | **480** | **$ 29.261.288.945** | **92,22%** |
| 151219 - Grasas | 64 | $ 2.470.202.230 | 7,78% | **64** | **$ 2.470.202.230** | **7,78%** |
| **Total** | **544** | **$ 31.731.491.175** | **100,00%** | **544** | **$ 31.731.491.175** | **100,00%** |

## 4. COMPORTAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad con el Decreto1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, "Requisitos Habilitantes", y al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el Proceso de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses.

Según el objeto del proceso y los lineamientos de este se analiza la composición sectorial a nivel nacional, departamental y sobre el sector que para este caso nos ocupa, se consultaron los estados financieros de bajo la actividad económica G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos y G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores - del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades con corte 31 de diciembre de 2022. De estos se extrajo una muestra de 72

empresas. El comité económico utilizó las medias de análisis estadístico descritas en el Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación con las cuales se analizaron los indicadores financieros a establecer para el presente proceso, con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los posibles proponentes. Para mayor claridad a continuación se relacionan las empresas con su correspondiente información financiera así:

ESPACIO EN BLANCO

| ITEM | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C | PUNTO ENTRADA | ACTIVOS CORRIENTES TOTALES | TOTAL DE ACTIVOS | PASIVOS CORRIENTES TOTALES | TOTAL PASIVOS | PATRIMONIO TOTAL | GANANCIA (PÉRDIDA) OPERACIONAL | COSTOS FINANCIEROS | IND LIQUIDEZ ( ACT CTE/PAS CTE) | ENDEUDAMIENTO ( PAS TOTAL/ ACT TOTAL) | COBERTURA DE INTERESES ( UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS) | RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO) | RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MILPA SOCIEDAD ANONIMA | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Plenas-Individuales | 904.390.623,00 | 1.394.209.667,00 | 447.186.852,00 | 602.604.202,00 | 791.605.465,00 | 320.615.182,00 | 86.347.426,00 | 2,02 | 43% | 3,71 | 0,41 | 0,23 |
| 2 | PRIMAX COLOMBIA S.A. | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Plenas-Individuales | 630.440.755,00 | 1.743.772.612,00 | 594.408.007,00 | 1.273.542.653,00 | 470.229.959,00 | 48.134.787,00 | 47.047.787,00 | 1,06 | 73% | 1,02 | 0,10 | 0,03 |
| 3 | COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ENVIROMENT SOLUTIONS AND PETROLEUM TECHOLOGIES SA | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Plenas-Individuales | 7.462.650,00 | 13.228.083,00 | 7.288.396,00 | 8.293.709,00 | 4.934.374,00 | 1.245.595,00 | 1.412.664,00 | 1,02 | 63% | 0,88 | 0,25 | 0,09 |
| 4 | CARDINAL HEALTH COLOMBIA SAS | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Plenas-Individuales | 49.874.892,00 | 53.234.774,00 | 37.520.208,00 | 37.882.729,00 | 15.352.045,00 | 1.591.405,00 | 1.494.384,00 | 1,33 | 71% | 1,06 | 0,10 | 0,03 |
| 5 | CARBONES ANDINOS SAS | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Plenas-Individuales | 134.591.952,00 | 259.599.534,00 | 38.160.854,00 | 98.888.004,00 | 163.711.530,00 | 50.829.622,00 | 67.450.587,00 | 3,53 | 38% | 0,75 | 0,31 | 0,20 |
| 6 | MINAS Y MINERALES SA | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Plenas-Separados | 120.731.145,00 | 156.647.829,00 | 78.119.847,00 | 84.741.619,00 | 71.906.210,00 | 29.956.902,00 | 5.154.820,00 | 1,55 | 54% | 5,81 | 0,42 | 0,19 |
| 7 | DISTRIBUIDORA LUBRICANTES MAX-TER LIMITADA | G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores | Pymes-Individuales | 15.125.059,00 | 23.051.066,00 | 8.677.066,00 | 8.991.220,00 | 14.259.846,00 | 4.111.898,00 | 470.933,00 | 1,74 | 39% | 8,73 | 0,29 | 0,18 |
| 8 | CI TRANSATLANTIC GREEN-TRADE SAS | G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores | Pymes-Individuales | 9.773.550,00 | 11.245.411,00 | 6.185.078,00 | 9.712.011,00 | 1.533.400,00 | 1.233.400,00 | 874.839,00 | 1,58 | 86% | 1,41 | 0,80 | 0,11 |
| 9 | INVERSIONES OB SAS | G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores | Pymes-Individuales | 4.169.109,00 | 9.637.093,00 | 2.613.194,00 | 4.027.398,00 | 5.609.695,00 | 347.048,00 | 153.233,00 | 1,60 | 42% | 2,26 | 0,06 | 0,04 |
| 10 | GEMCOAL SAS | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Pymes-Individuales | 13.965.236,00 | 15.260.073,00 | 7.000.052,00 | 11.245.859,00 | 4.014.214,00 | 1.413.247,00 | 1.423.097,00 | 2,00 | 74% | 0,99 | 0,35 | 0,09 |
| 11 | C.I. MINER COQUE DE COLOMBIA LTDA | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Pymes-Individuales | 428.636.420,00 | 428.720.742,00 | 276.828.237,00 | 276.828.237,00 | 151.892.505,00 | 108.339.106,00 | 7.504.030,00 | 1,55 | 65% | 14,44 | 0,71 | 0,25 |
| 12 | INFORMESE SAS | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Pymes-Individuales | 13.370.001,00 | 21.020.429,00 | 7.966.126,00 | 11.024.126,00 | 9.996.303,00 | 679.221,00 | 237.361,00 | 1,68 | 52% | 2,86 | 0,07 | 0,03 |
| 13 | MINER COQUE DEL NORTE LTDA | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Pymes-Individuales | 452.789.765,00 | 468.723.237,00 | 183.718.030,00 | 183.718.030,00 | 285.005.207,00 | 20.372.386,00 | 392.698,00 | 2,46 | 39% | 51,88 | 0,07 | 0,04 |
| 14 | Distribuidora Alger S.A.S. | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Pymes-Individuales | 12.067.115,00 | 21.627.701,00 | 7.923.305,00 | 13.884.203,00 | 7.743.498,00 | 804.642,00 | 1.640.020,00 | 1,52 | 64% | 0,49 | 0,10 | 0,04 |

| ITEM | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C | PUNTO ENTRADA | ACTIVOS CORRIENTES TOTALES | TOTAL DE ACTIVOS | PASIVOS CORRIENTES TOTALES | TOTAL PASIVOS | PATRIMONIO TOTAL | GANANCIA (PÉRDIDA) OPERACIONAL | COSTOS FINANCIEROS | IND LIQUIDEZ ( ACT CTE/PAS CTE) | ENDEUDAMIENTO ( PAS TOTAL/ ACT TOTAL) | COBERTURA DE INTERESES ( UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS) | RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO) | RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | INVERTEK SAS | G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores | Pymes-Individuales | 18.173.802,00 | 21.858.313,00 | 14.122.751,00 | 17.530.706,00 | 4.327.607,00 | 1.064.680,00 | 585.923,00 | 1,29 | 80% | 1,82 | 0,25 | 0,05 |
| 16 | FRASER Y COMPAÑIA SAS | G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores | Pymes-Individuales | 40.473.868,00 | 43.656.281,00 | 34.197.507,00 | 34.437.009,00 | 9.219.272,00 | 8.886.392,00 | 3.633.220,00 | 1,18 | 79% | 2,45 | 0,96 | 0,20 |
| 17 | AGUIRRE ZAAPATA S. EN C | G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores | Pymes-Individuales | 8.640.448,00 | 10.602.596,00 | 4.364.388,00 | 5.364.388,00 | 6.238.208,00 | 1.742.453,00 | 37.284,00 | 1,98 | 51% | 46,73 | 0,28 | 0,16 |
| 18 | SOCIEDAD MINERA LOS PINOS S.A.S. | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Pymes-Individuales | 12.062.935,00 | 20.761.737,00 | 9.107.267,00 | 9.107.267,00 | 11.654.470,00 | 7.424.074,00 | 424.897,00 | 1,32 | 44% | 17,47 | 0,64 | 0,36 |
| 19 | LA CASA DEL FILTRO VILLAVICENCIO S.A.S. | G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores | Pymes-Individuales | 4.979.723,00 | 8.196.330,00 | 3.218.697,00 | 6.132.295,00 | 2.064.035,00 | 202.555,00 | 654.529,00 | 1,55 | 75% | 0,31 | 0,10 | 0,02 |
| 20 | TEAM SUR SAS | G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores | Pymes-Individuales | 6.045.431,00 | 7.322.668,00 | 2.210.002,00 | 4.857.079,00 | 2.465.589,00 | 283.671,00 | 558.661,00 | 2,74 | 66% | 0,51 | 0,12 | 0,04 |
| 21 | ANDINA DE PETROLEOS SAS | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Pymes-Individuales | 4.065.985,00 | 4.743.495,00 | 1.722.127,00 | 1.770.848,00 | 2.972.647,00 | 339.914,00 | 15.259,00 | 2,36 | 37% | 22,28 | 0,11 | 0,07 |
| 22 | LUBRICANTES EL SOL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS | G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores | Pymes-Individuales | 20.839.176,00 | 26.700.698,00 | 12.038.045,00 | 14.950.599,00 | 11.750.099,00 | 3.479.059,00 | 284.262,00 | 1,73 | 56% | 12,24 | 0,30 | 0,13 |
| 23 | MINEX COMPAÑIA INTERNACIONAL SAS CI | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Pymes-Individuales | 159.149.351,00 | 161.506.286,00 | 85.634.044,00 | 157.904.050,00 | 7.602.236,00 | 33.626.272,00 | 69.387.731,00 | 1,86 | 98% | 0,48 | 4,42 | 0,21 |
| 24 | ACPM SAS | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Pymes-Individuales | 3.754.380,00 | 5.157.699,00 | 1.027.038,00 | 2.334.819,00 | 2.822.880,00 | 96.812,00 | 65.631,00 | 3,66 | 45% | 1,48 | 0,03 | 0,02 |
| 25 | LUBRICANTES DEL PAIS S.A.S | G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores | Pymes-Individuales | 17.150.245,00 | 20.285.972,00 | 10.552.933,00 | 10.632.878,00 | 9.653.094,00 | 4.421.652,00 | 846.946,00 | 1,63 | 52% | 5,22 | 0,46 | 0,22 |
| 26 | OILRED SAS | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Pymes-Individuales | 14.948.066,00 | 17.160.677,00 | 7.739.583,00 | 10.414.582,00 | 6.746.095,00 | 2.647.392,00 | 813.447,00 | 1,93 | 61% | 3,25 | 0,39 | 0,15 |
| 27 | SWISSLUB SAS | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Pymes-Individuales | 55.030.337,00 | 58.770.087,00 | 42.872.008,00 | 44.066.261,00 | 14.703.826,00 | 3.009.096,00 | 1.655.356,00 | 1,28 | 75% | 1,82 | 0,20 | 0,05 |
| 28 | COSTA OIL S.A.S | G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores | Pymes-Individuales | 10.111.042,00 | 10.679.051,00 | 5.719.911,00 | 5.740.106,00 | 4.938.945,00 | 2.158.879,00 | 426.365,00 | 1,77 | 54% | 5,06 | 0,44 | 0,20 |

| ITEM | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C | PUNTO ENTRADA | ACTIVOS CORRIENTES TOTALES | TOTAL DE ACTIVOS | PASIVOS CORRIENTES TOTALES | TOTAL PASIVOS | PATRIMONIO TOTAL | GANANCIA (PÉRDIDA) OPERACIONAL | COSTOS FINANCIEROS | IND LIQUIDEZ ( ACT CTE/PAS CTE) | ENDEUDAMIENTO ( PAS TOTAL/ ACT TOTAL) | COBERTURA DE INTERESES ( UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS) | RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO) | RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 29 | RAMOS DISTRIBUCIONES S.A.S | G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores | Pymes-Individuales | 2.357.005,00 | 2.566.988,00 | 930.649,00 | 1.363.982,00 | 1.203.006,00 | 173.785,00 | 103.418,00 | 2,53 | 53% | 1,68 | 0,14 | 0,07 |
| 30 | LLANTAS Y FILTROS SINU SAS | G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores | Pymes-Individuales | 3.373.556,00 | 4.131.582,00 | 1.912.389,00 | 3.378.404,00 | 753.178,00 | 282.997,00 | 375.106,00 | 1,76 | 82% | 0,75 | 0,38 | 0,07 |
| 31 | LOPEZ ALVAREZ Y CIA SAS | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Pymes-Individuales | 10.283.166,00 | 24.165.359,00 | 7.333.039,00 | 10.790.268,00 | 13.375.091,00 | 1.774.807,00 | 623.623,00 | 1,40 | 45% | 2,85 | 0,13 | 0,07 |
| 32 | KEMIZOL SAS | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Pymes-Individuales | 49.541.934,00 | 50.675.339,00 | 18.067.074,00 | 20.990.194,00 | 30.695.145,00 | 8.927.674,00 | 6.008.266,00 | 2,74 | 41% | 1,49 | 0,29 | 0,18 |
| 33 | CARBONES TERMICOS Y COQUIZANTES SAS | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Pymes-Individuales | 46.631.165,00 | 75.353.139,00 | 28.383.414,00 | 28.742.039,00 | 46.611.100,00 | 26.725.056,00 | 773.269,00 | 1,64 | 38% | 34,56 | 0,57 | 0,35 |
| 34 | KREIS MASCHINEN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Pymes-Individuales | 2.629.034,00 | 3.988.867,00 | 722.546,00 | 2.206.348,00 | 1.782.519,00 | 244.478,00 | 364.768,00 | 3,64 | 55% | 0,67 | 0,14 | 0,06 |
| 35 | MEGACOMERCIAL SAS | G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores | Pymes-Individuales | 21.705.994,00 | 26.306.121,00 | 19.224.397,00 | 19.224.397,00 | 7.081.724,00 | 2.623.011,00 | 3.089.848,00 | 1,13 | 73% | 0,85 | 0,37 | 0,10 |
| 36 | GEOCOSTA LTDA | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Pymes-Individuales | 16.204.333,00 | 47.422.988,00 | 9.406.988,00 | 17.721.242,00 | 35.701.746,00 | 4.979.571,00 | 21.231,00 | 1,72 | 37% | 234,54 | 0,14 | 0,11 |
| 37 | GRASAS DEL PACIFICO LUBRICANTES ESPECIALES SAS | G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores | Pymes-Individuales | 2.338.397,00 | 2.355.573,00 | 935.794,00 | 1.596.569,00 | 759.004,00 | 50.888,00 | 69.539,00 | 2,50 | 68% | 0,73 | 0,07 | 0,02 |
| 38 | SERVIAFIL SAS | G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores | Pymes-Individuales | 821.362,00 | 1.107.675,00 | 534.402,00 | 534.402,00 | 573.273,00 | 54.530,00 | 7.428,00 | 1,54 | 48% | 7,34 | 0,10 | 0,05 |
| 39 | NEO FRUT SAS | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Pymes-Individuales | 1.723.865,00 | 3.036.594,00 | 1.051.644,00 | 1.359.121,00 | 1.677.473,00 | 325.781,00 | 92.906,00 | 1,64 | 45% | 3,51 | 0,19 | 0,11 |
| 40 | COMERCIALIZADOARA TEXACO DEL SUR LIMITADA | G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores | Pymes-Individuales | 7.509.350,00 | 8.990.095,00 | 2.099.367,00 | 3.099.367,00 | 6.890.728,00 | 1.332.104,00 | 405.667,00 | 3,58 | 34% | 3,28 | 0,19 | 0,15 |
| 41 | TECNICOMBUSTIBLES SAS | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Pymes-Individuales | 1.573.459,00 | 2.045.348,00 | 623.767,00 | 723.767,00 | 1.421.581,00 | 45.333,00 | 36.493,00 | 2,52 | 35% | 1,24 | 0,03 | 0,02 |
| 42 | GRUPO MOTOR SAS | G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores | Pymes-Individuales | 4.546.332,00 | 5.533.622,00 | 2.123.257,00 | 2.680.894,00 | 2.852.728,00 | 877.535,00 | 290.350,00 | 2,14 | 48% | 3,02 | 0,31 | 0,16 |

| ITEM | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C | PUNTO ENTRADA | ACTIVOS CORRIENTES TOTALES | TOTAL DE ACTIVOS | PASIVOS CORRIENTES TOTALES | TOTAL PASIVOS | PATRIMONIO TOTAL | GANANCIA (PÉRDIDA) OPERACIONAL | COSTOS FINANCIEROS | IND LIQUIDEZ ( ACT CTE/PAS CTE) | ENDEUDAMIENTO ( PAS TOTAL/ ACT TOTAL) | COBERTURA DE INTERESES ( UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS) | RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO) | RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 43 | QUICK OIL COLOMBIA LTDA | G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores | Pymes-Individuales | 3.707.156,00 | 8.277.361,00 | 2.690.448,00 | 2.792.821,00 | 5.584.540,00 | 1.337.125,00 | 7.009,00 | 1,38 | 34% | 190,77 | 0,24 | 0,16 |
| 44 | C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S. | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Pymes-Individuales | 37.999.144,00 | 48.267.519,00 | 25.944.811,00 | 29.337.556,00 | 18.929.963,00 | 16.465.327,00 | 12.928.325,00 | 1,46 | 61% | 1,27 | 0,87 | 0,34 |
| 45 | DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES S.T.M. S.A.S. | G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores | Pymes-Individuales | 4.407.597,00 | 4.991.386,00 | 2.434.401,00 | 2.845.340,00 | 2.146.046,00 | 446.613,00 | 24.223,00 | 1,81 | 57% | 18,44 | 0,21 | 0,09 |
| 46 | SEVEN SEAS | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Pymes-Individuales | 24.865.799,00 | 26.333.376,00 | 20.966.031,00 | 20.966.031,00 | 5.367.345,00 | 5.089.780,00 | 33.427,00 | 1,19 | 80% | 152,27 | 0,95 | 0,19 |
| 47 | TECNOCARBONES SAS | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Pymes-Individuales | 2.076.498,00 | 3.718.140,00 | 1.148.907,00 | 2.271.304,00 | 1.446.836,00 | 803.052,00 | 211.002,00 | 1,81 | 61% | 3,81 | 0,56 | 0,22 |
| 48 | DISOLVENTES DE ANTIOQUIA Y CIA SAS | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Pymes-Individuales | 1.287.863,00 | 4.200.177,00 | 518.279,00 | 1.701.979,00 | 2.498.198,00 | 370.839,00 | 207.771,00 | 2,48 | 41% | 1,78 | 0,15 | 0,09 |
| 49 | CAMCO SAS | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Pymes-Individuales | 93.558.927,00 | 100.179.633,00 | 27.755.420,00 | 38.909.853,00 | 71.269.780,00 | 54.699.587,00 | 13.488.769,00 | 3,37 | 39% | 4,06 | 0,77 | 0,55 |
| 50 | TORRES SOTO S.A.S. | G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores | Pymes-Individuales | 4.852.783,00 | 5.676.474,00 | 801.536,00 | 3.112.056,00 | 2.564.418,00 | 285.375,00 | 276.020,00 | 6,05 | 55% | 1,03 | 0,11 | 0,05 |
| 51 | PETROLEOS Y QUIMICOS DE ANTIOQUIA S.A | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Pymes-Individuales | 14.151.877,00 | 24.518.605,00 | 6.214.359,00 | 13.260.076,00 | 11.258.529,00 | 575.804,00 | 867.119,00 | 2,28 | 54% | 0,66 | 0,05 | 0,02 |
| 52 | WING SAS | G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores | Pymes-Individuales | 12.062.068,00 | 12.632.880,00 | 7.566.830,00 | 7.742.227,00 | 4.890.653,00 | 1.976.042,00 | 706.068,00 | 1,59 | 61% | 2,80 | 0,40 | 0,16 |
| 53 | LUBRIXEL SAS | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Pymes-Individuales | 17.118.134,00 | 18.333.884,00 | 11.269.948,00 | 11.269.948,00 | 7.063.936,00 | 3.660.863,00 | 752.044,00 | 1,52 | 61% | 4,87 | 0,52 | 0,20 |
| 54 | C.I. EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS PETROLEROS S.A. | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Pymes-Individuales | 33.660.047,00 | 49.622.630,00 | 26.936.327,00 | 40.373.768,00 | 9.248.862,00 | 1.931.403,00 | 18.995.663,00 | 1,25 | 81% | 0,10 | 0,21 | 0,04 |
| 55 | DISANMOTOS S.A.S. | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Pymes-Individuales | 17.602.936,00 | 18.459.397,00 | 6.075.961,00 | 13.829.534,00 | 4.629.863,00 | 591.904,00 | 1.036.145,00 | 2,90 | 75% | 0,57 | 0,13 | 0,03 |
| 56 | EMPRESA DE SERVICIO SAN MARCEL SAS | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Pymes-Individuales | 940.887,00 | 2.443.430,00 | 694.232,00 | 894.232,00 | 1.749.198,00 | 178.504,00 | 53.815,00 | 1,36 | 37% | 3,32 | 0,10 | 0,07 |

| ITEM | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C | PUNTO ENTRADA | ACTIVOS CORRIENTES TOTALES | TOTAL DE ACTIVOS | PASIVOS CORRIENTES TOTALES | TOTAL PASIVOS | PATRIMONIO TOTAL | GANANCIA (PÉRDIDA) OPERACIONAL | COSTOS FINANCIEROS | IND LIQUIDEZ ( ACT CTE/PAS CTE) | ENDEUDAMIENTO ( PAS TOTAL/ ACT TOTAL) | COBERTURA DE INTERESES ( UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS) | RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO) | RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 57 | INDUMINAS TASAJERO SAS | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Pymes-Individuales | 10.502.125,00 | 12.905.543,00 | 3.061.372,00 | 5.280.912,00 | 9.724.631,00 | 3.474.890,00 | 126.398,00 | 3,43 | 41% | 27,49 | 0,36 | 0,27 |
| 58 | COMERCIALIZADORA DE QUIMICOS Y PARAFINAS S.A.S. | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Pymes-Individuales | 19.541.326,00 | 21.023.470,00 | 9.366.040,00 | 12.193.817,00 | 8.829.653,00 | 2.207.980,00 | 1.847.284,00 | 2,09 | 58% | 1,20 | 0,25 | 0,11 |
| 59 | MINAS HERMANOS MAYORGA SAS | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Pymes-Individuales | 1.067.618,00 | 2.350.865,00 | 228.254,00 | 358.254,00 | 2.122.611,00 | 331.385,00 | 14.889,00 | 4,68 | 15% | 22,26 | 0,16 | 0,14 |
| 60 | ENERGIZAR SAS | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Pymes-Individuales | 46.969.869,00 | 83.502.139,00 | 15.686.656,00 | 29.826.568,00 | 53.675.571,00 | 5.690.479,00 | 5.986.361,00 | 2,99 | 36% | 0,95 | 0,11 | 0,07 |
| 61 | AGROCESAR LTDA | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Pymes-Individuales | 3.281.551,00 | 9.654.981,00 | 2.090.327,00 | 4.084.149,00 | 6.570.832,00 | 178.175,00 | 174.718,00 | 1,57 | 42% | 1,02 | 0,03 | 0,02 |
| 62 | SAST MINERIA DE COLOMBIA S.A.S. | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Pymes-Individuales | 5.219.891,00 | 9.114.878,00 | 4.095.270,00 | 4.095.270,00 | 5.019.608,00 | 1.046.701,00 | 86.566,00 | 1,27 | 45% | 12,09 | 0,21 | 0,11 |
| 63 | concarmin coal s.a.s | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Pymes-Individuales | 39.189.599,00 | 46.103.693,00 | 18.518.690,00 | 19.816.701,00 | 26.286.992,00 | 21.773.494,00 | 7.766.666,00 | 2,12 | 43% | 2,80 | 0,83 | 0,47 |
| 64 | LUBRILLANTAS VILLEGAS LTDA | G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores | Pymes-Individuales | 1.047.271,00 | 1.584.553,00 | 656.209,00 | 1.073.431,00 | 511.122,00 | 38.647,00 | 95.976,00 | 1,60 | 68% | 0,40 | 0,08 | 0,02 |
| 65 | REBUJIAS SAS | G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores | Pymes-Individuales | 4.134.570,00 | 5.156.905,00 | 2.166.174,00 | 2.581.482,00 | 2.575.423,00 | 88.541,00 | 252.929,00 | 1,91 | 50% | 0,35 | 0,03 | 0,02 |
| 66 | TECNOLUBRICANTES DEL LLANO LTDA | G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores | Pymes-Individuales | 2.658.859,00 | 2.754.091,00 | 828.483,00 | 1.461.463,00 | 1.292.628,00 | 544.479,00 | 81.268,00 | 3,21 | 53% | 6,70 | 0,42 | 0,20 |
| 67 | DISTRIBUIDORA VANGUARDIA SAS | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Pymes-Individuales | 6.074.046,00 | 9.361.039,00 | 3.812.050,00 | 3.943.628,00 | 5.417.411,00 | 191.080,00 | 310.297,00 | 1,59 | 42% | 0,62 | 0,04 | 0,02 |
| 68 | LUBRITODO EL SITIO CORRECTO SAS | G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores | Pymes-Individuales | 9.963.326,00 | 10.604.295,00 | 3.703.771,00 | 4.461.264,00 | 6.143.031,00 | 551.562,00 | 192.482,00 | 2,69 | 42% | 2,87 | 0,09 | 0,05 |
| 69 | MULTIFILTROS LTDA | G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores | Pymes-Individuales | 7.114.790,00 | 12.790.340,00 | 6.076.936,00 | 8.869.821,00 | 3.920.519,00 | 208.239,00 | 609.011,00 | 1,17 | 69% | 0,34 | 0,05 | 0,02 |
| 70 | CARPAS Y LUBRICANTES LUFER S.A.S. | G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores | Pymes-Individuales | 4.771.406,00 | 4.921.726,00 | 3.400.980,00 | 3.423.628,00 | 1.498.098,00 | 463.969,00 | 20.642,00 | 1,40 | 70% | 22,48 | 0,31 | 0,09 |

| ITEM | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C | PUNTO ENTRADA | ACTIVOS CORRIENTES TOTALES | TOTAL DE ACTIVOS | PASIVOS CORRIENTES TOTALES | TOTAL PASIVOS | PATRIMONIO TOTAL | GANANCIA (PÉRDIDA) OPERACIONAL | COSTOS FINANCIEROS | IND LIQUIDEZ ( ACT CTE/PAS CTE) | ENDEUDAMIENTO ( PAS TOTAL/ ACT TOTAL) | COBERTURA DE INTERESES ( UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS) | RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO) | RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 71 | ZEUSS S A S | G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos | Pymes-Separados | 130.471.791,00 | 163.975.999,00 | 67.917.807,00 | 93.922.004,00 | 70.053.995,00 | 11.102.031,00 | 3.747.093,00 | 1,92 | 57% | 2,96 | 0,16 | 0,07 |
| 72 | R&R LUBRICANTES SAS | G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores | Pymes-Separados | 28.955.893,00 | 126.512.232,00 | 26.427.873,00 | 67.923.192,00 | 58.589.040,00 | 16.307.055,00 | 105.702,00 | 1,10 | 54% | 154,27 | 0,28 | 0,13 |

**Nota 1:** De los datos anteriores se extrajeron los indicadores mínimos, el promedio, el máximo y la media geomática entre el promedio y el máximo de la muestra tomada, lo anterior con el propósito de establecer para el presente proceso indicadores justos, razonables y con los cuales hay pluralidad de oferentes.

**Nota 2**: La muestra aleatoria tomada anteriormente conforme a los Códigos CIIU permite conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector". Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector, no al estudio en particular de algunas empresas.

| CONCEPTO | LIQUIDEZ | ENDEUDAMIENTO % | COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| **MENOR** | 1,02 | 15% | 0,10 | 0,03 | 0,02 |
| **PROMEDIO** | 2,04 | 56% | 16,26 | 0,34 | 0,12 |
| **MAXIMO** | 6,05 | 98% | 234,54 | 4,42 | 0,55 |
| **MEDIA GEOMETRICA ENTRE EL PROMEDIO Y EL MAXIMO** | 3,51 | 75% | 61,76 | 1,22 | 0,26 |

**Nota 3:** El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en la Ley 1082 de 2015 *en los "**Artículos 2.2.1.1.1.6.1.**- Deber de análisis de las Entidades Estatales La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" (SIC) (subrayado fuera de texto) y **"Artículo 2.2.1.1.1.6.2**. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. (SIC) (Subrayado fuera de texto).*

Aunado a lo anterior, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra eficiente, en el primero y cuarto párrafo del numeral IB, indica cómo establecer los requisitos habilitantes así: *"Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.*

*La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales. (SIC) (Subrayado fuera de texto).*

En consideración a lo anterior la administración solicitará los indicadores financieros de la siguiente manera:

| INDICADORES FINANCIEROS<br>INDICADOR | REQUERIMIENTO MÍNIMO DE HABILITACIÓN FINANCIERA | JUSTIFICACION |
|---|---|---|
| RAZÓN ENDEUDAMIENTO | ≤ 75% | Se recomienda que este sea menor o igual al 75%, con el fin de dar mayor pluralidad de oferentes con un nivel aceptable para las condiciones del mercado crediticio. |
| LIQUIDEZ | >1.02 | La capacidad de liquidez de la empresa debe ser positiva y mayor a 1.02, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones. |
| CAPITAL DE TRABAJO (millones) | ≥ 40% del VTPO | Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto Oficial del proceso para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual, además nos demostrara que este cuenta con la capacidad para atender los requerimientos de la entidad con recursos propios para cumplir con las entregas y plazos establecidos en el presente proceso. |
| PATRIMONIO | ≥ 30% del VTPO | Se verifica la capacidad patrimonial con relación al presupuesto Oficial del proceso con el propósito de garantizar que, en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo. |
| RAZON COBERTURA INTERESES | ≥ 0.10 | La Razón de cobertura de interés debe ser positiva y mayor o igual que 0.10, como un porcentaje mínimo de que el contratista puede cumplir en el corto plazo con sus obligaciones financieras. |

| INDICADORES FINANCIEROS<br>INDICADOR | REQUERIMIENTO MÍNIMO DE HABILITACIÓN FINANCIERA | JUSTIFICACION |
|---|---|---|
| RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO | ≥ 0.02% | Este indicador debe ser mayor o igual que 0.02%, como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales, además este lo que muestra es la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. |
| RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO | ≥ 0.03% | Este indicador debe ser mayor o igual que 0.03%, determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas. |

Con base en los datos anteriores y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, "Requisitos Habilitantes", los indicadores de referencia del proceso fueron analizados frente a los mininos con excepción del indicador de endeudamiento el cual se tomó con la media geomática entre el promedio y el máximo de la muestra tomada.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y artículo 2.2.1.2.4.2.18. criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, en donde se establece que se deberán incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia y condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el proceso contractual se determinara por la Seriedad de la Oferta.

Así las cosas, se deja expresa constancia que en el análisis realizado a la muestra aleatoria de las 72 empresas antes citada se evidencio que de la muestra tomada el 92% corresponde a mipymes y el 8% empresas plenas evidenciando así que en el mercado de las compras públicas existe una alta participación de las micro y pequeñas empresas, relacionadas con el sector comercio. De esta manera, se justifica que los indicadores establecidos son adecuados y proporcionales al no afectar la pluralidad de oferentes.

Se aclara en cuanto al CAPITAL DE TRABAJO y la CAPACIDAD PATRIMONIAL se establecen teniendo en cuenta el presupuesto oficial y factores económicos del sector anteriormente analizado debido a que la ejecución del objeto contractual requiere que el futuro contratista cuente con la solidez financiera que le permita asumir la financiación del bien a suministrar, y que el pago será efectuado previo al recibo a satisfacción y disponibilidad de PAC es procedente que los mismos sean razonables conforme a lo antes descrito.

## 5. ASPECTOS TÉCNICOS

### Aspectos Generales:

Un lubricante es un elemento que se ubica entre dos piezas en contacto, para evitar su degradación o desgaste cuando estas se ponen en movimiento Existen varios tipos de lubricantes que se pueden catalogar de acuerdo con su estado de materia:

- **LUBRICANTES LÍQUIDOS**: A este grupo pertenecen los aceites de lubricación que pueden ser de base mineral o sintética algunos ejemplos son los aceites para motores, para transmisiones o para sistemas hidráulicos.

- **LUBRICANTES SEMI-SOLIDOS**: A este grupo pertenecen las grasas, que son compuestos básicamente por: aceite, un agente espesante y aditivos, algunos ejemplos son las grasas multipropósitos y las grasas para alta temperatura.

- **LUBRICANTES SOLIDOS**: Son materiales rígidos que por su condición ofrecen alta adherencia a las piezas, algunos ejemplos son el grafito y el teflón.

**COMPOSICIÓN DE LOS ACEITES LUBRICANTES:**

Los aceites lubricantes están compuestos por dos elementos: aceite base y aditivo

**ACEITE BASE:**

**ACEITES BASE MINERAL:** El aceite mineral proviene comúnmente de la destilación y refinado del petróleo, su composición no es completamente homogénea y contiene una cantidad considerable de impurezas (sustancias más volátiles y sustancias más pesadas). Su vida útil es corta ya que suele hacerse más pesado después de cierto tiempo, y por eso debe ser cambiado con más frecuencia que los aceites sintéticos. También, suele estar por debajo de las necesidades de los vehículos más modernos que tienen altas prestaciones.

**ACEITES BASE SINTÉTICOS:** El aceite sintético es formulado en un laboratorio a base de sustancias químicas. Su composición es homogénea, reduce el consumo de lubricante de motor, realiza una función de protección superior a la hora de cuidar las piezas móviles del motor, permite que se acumulen menos depósitos dentro del cárter del motor, y también permite que su período de cambio sea más largo que el de los aceites minerales gracias a su mayor resistencia al calor y a la oxidación, que le aporta una mayor durabilidad.

**ADITIVOS:**

Los aditivos son sustancias que pueden ser de origen mineral o sintético diseñados para ser mezclados con el aceite y mejorar las condiciones del aceite base de acuerdo con las necesidades de lubricación, algunos ejemplos de aditivos son:

- Antioxidantes: Este tipo de aditivos se encargan de frenar el proceso de oxidación y ralentizarlo. Previenen que se formen ácidos, lodos o haya un incremento de la viscosidad del lubricante.
- Antiespumantes. Evitan que se formen burbujas de aire. Estas podrían provocar que se acelerara el proceso de oxidación del lubricante.
- Diluyentes. Cuando el lubricante está a bajas temperaturas, es más difícil que fluya. Este tipo de aditivo se encarga de que pueda hacerlo con facilidad.
- Anticorrosivos. Se encargan de evitar que se condense agua dentro de la máquina a través de la formación de una película lubricante.

- Detergentes. Este tipo de aditivos se encargan de la limpieza del motor, de limpiar y retirar las acumulaciones y depósitos en las piezas mecánicas.
- Mejoradores de Viscosidad.

La principal diferencia entre los lubricantes (aceites, grasa o solidos) parte desde su origen, los lubricantes minerales son el resultado de un proceso de destilación del petróleo el cual se obtiene del subsuelo (contienen gran cantidad de elementos de diferentes tamaños y elementos que generan suciedad y deterioros prematuros) a los cuales se les agregan los aditivos de acuerdo de la necesidad de lubricación, por otra parte, los lubricantes sintéticos desde su origen son diseñados de acuerdo con la necesidad de lubricación, en otras palabras, son "hechos a la medida", son fabricados en laboratorios, desde su etapa molecular se eligen los compuestos que debe contener el lubricante.
Ventajas del aceite sintético

- **DURACIÓN:** Al tener una mejor estructura y mayor cantidad de aditivos, sus propiedades físicas se conservan por más tiempo, resistiendo temperaturas más altas, repeliendo mayor cantidad de los subproductos derivados de la combustión y manteniendo su viscosidad protectora.
- **ALTAS TEMPERATURAS:** Los motores a base de combustibles fósiles siempre están trabajando a temperaturas elevadas, porque al quemar el combustible dentro de los cilindros se alcanzan temperaturas alrededor de los 90°C; para contrarrestar esto el aceite sintético permite conservar sus propiedades físicas (en particular su viscosidad) sin importar las altas temperaturas, lo que al final proporciona una protección permanente al motor.
- **CONSUMO DE ACEITE**: Normalmente todos los motores consumen un poco del aceite que tienen en su interior debido a las altas temperaturas: así no se quiera, es inevitable que la mezcla aire – gasolina/diésel se vea enriquecida con un poco del aceite que cubre las paredes del cilindro donde ocurre la combustión. Para minimizar esto el aceite sintético minimiza el paso del mismo entre los bordes de los pistones y el cilindro que lo aloja, mientras que el poco aceite que inevitablemente pasa pueda resistir altas temperaturas sin quemarse fácilmente, para que al final se reduzca el consumo del lubricante. En otras palabras, evitan que el aceite se queme en la combustión propia del motor.
- **ACUMULACION:** En motores que funcionan con aceites minerales es común encontrar depósitos donde se acumulan grumos compuestos por residuos de aceite, subproductos de la combustión y residuos externos> que terminan afectando el funcionamiento del motor: imagínense una bola de polvo aprisionada entre dos piezas metálicas en movimiento, es una total interferencia que termina "lijando" el metal. Con el aceite sintético estos grumos simplemente no se forman, y así el motor se mantiene libre de "interferencias".
- **VIDA ÚTIL:** Gracias a que el aceite sintético eleva los niveles de protección de las partes frente a la fricción producida por los movimientos propios del motor, la vida útil del mismo se alarga, puntualmente al reducir el desgaste de cada pieza; al mismo tiempo, el cambio de aceite a tiempo nos ayuda a ahorrar dinero al aplazar una eventual reparación general de motor.
- **FRICCIÓN:** al ser un aceite "optimizado", permite que las partes en movimiento se deslicen una sobre la otra con mayor facilidad, sin tanta fricción, lo que al final redunda en mayor protección para la integridad física de todos los componentes mientras el motor se encuentra en funcionamiento.

**CLASIFICACIÓN DE LOS ACEITES SEGÚN SU VISCOSIDAD:**
La viscosidad es la medida de la resistencia de un aceite a fluir bajo ciertas condiciones. Podemos simplificar diciendo que la viscosidad que un aceite posee es la medida por la cual el aceite tiende a permanecer en su sitio cuando es empujado.

**CLASIFICACIÓN DE ACEITES SEGÚN ISO**:

La clasificación de aceites según ISO es usada en aceites de circulación o anti-desgaste en equipos industriales como, por ejemplo: compresores, bombas, sistemas hidráulicos, etc.

**Clasificación SAE:**

La Sociedad de Ingenieros Automotrices (SAE) clasifica a los lubricantes para motor y distingue dos tipos aceites monogrado y aceites multigrado.

Aceites monogrados:

En el pasado las tolerancias y la precisión no eran tan exactos como pueden serlo hoy en día, por lo que los aceites SAE monogrados empleados entonces ejercían distintas funciones. Al tener un grado de viscosidad alto el mismo aceite compensaba las holguras entre las distintas piezas, ejerciendo de sello entre las partes móviles del motor. Se recomendaba el uso de viscosidades altas para el verano y bajas para el invierno. Por ejemplo: SAE 30, SAE 40 y SAE 50.

**ACEITES MULTIGRADO:**

Se refieren a un grado de viscosidad múltiple que permite utilizar dicho lubricante en zonas con distintos cambios de temperatura, favoreciendo su uso durante todo el año. Las clasificaciones correspondientes para este tipo de aceites son:

La norma toma como referencia la viscosidad del aceite lubricante en función de la temperatura a la que está sometido durante el funcionamiento del motor.

Se establece una escala numérica de aceites de motor de 10 grados SAE, que comienza en el grado SAE 0, indicativo de la mínima viscosidad de los aceites o de su máxima fluidez. Conforme el número del grado va aumentando, la viscosidad se va haciendo mayor y el aceite es más espeso.

En el primer grupo la viscosidad se mide a una temperatura de – 18º C, lo que da una idea de su viscosidad en condiciones de arranque en frío y está dividido en los seis grados SAE siguientes: **SAE 0W, SAE 5W, SAE 10W, SAE 15W, SAE 20W, y SAE 25W.**

La letra **W** es distintiva de los aceites que se utilizan en invierno y proviene del inglés (Winter). Por ejemplo: un aceite clasificado SAE 10W, permite un arranque rápido en frío del motor hasta temperaturas mínimas de -20º C. El aceite SAE 15W nos garantiza el arranque rápido del motor en frío hasta temperatura mínimas de -15º C.

En el segundo grupo la viscosidad se mide a una temperatura de 100º C, lo que da idea de la fluidez del aceite cuando el motor se encuentra funcionando en caliente. En este grupo se establecen cinco grados SAE como son: **SAE 20, SAE 30, SAE 40, SAE 50 Y SAE 60**. Los motores modernos son cada vez más rápidos y están construidos con menor tolerancia de montaje entre las piezas, lo que requiere la utilización de aceites de bajo grado SAE, con la fluidez suficiente para circular libremente y que formen películas de espesor más fino manteniendo el grado de lubricación.

La principal característica de un aceite de motor es refrigerar las piezas mecánicas al interior del motor, por esta razón los fabricantes de vehículos cada vez recomiendan aceite multigrado de baja viscosidad como son los aceites SAE 5W-30 y SAE 10W-40.

**CERTIFICADOS DE CALIDAD API:**

Sello de certificación de calidad API/ILSAC.

API (American Petroleum Institute ó Instituto Americano del Petróleo), es el Organismo representante de la industria petrolera más importante a nivel mundial. Las grandes petroleras, así como refinadores y fabricantes de lubricantes tienen representación en API.

Como expertos en materia de petróleo y sus derivados, API implementa diversos programas relacionados con la calidad de los productos petrolíferos, entre ellos, los Lubricantes.

La Certificación API es importante porque da a reconocer cuales aceites lubricantes cuentan con la calidad necesaria para cumplir con los requerimientos de garantías y óptimos rendimientos de los motores.

El programa de Certificación API está respaldado y reforzado por un sistema permanente de monitoreo y pruebas de laboratorio por parte de API, que asegura que los fabricantes de Aceites Lubricantes se adhieran a los requisitos técnicos de calidad del programa. Las marcas de aceites más conocidas a nivel mundial cuentan con Certificación API.

Los fabricantes de los vehículos en su manual de fabricante requieren utilizar aceites lubricantes certificados API por la garantía, además al usar aceites con certificación API se garantiza que está utilizando un aceite de calidad certificado.

**El uso de aceites no certificados anula por completo la garantía del vehículo y pone en riesgo la correcta operación del motor.**

Los aceites y fabricantes que cumplen con la calidad API requerida por los motores vehículos están listados en la página oficial de API https://engineoil.api.org/Directory/EolcsSearch

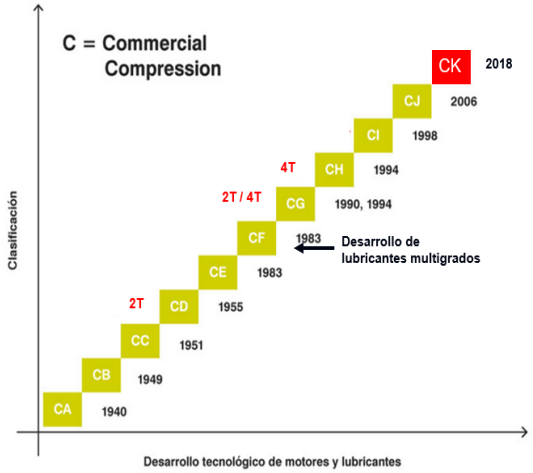
En el cual se pueden encontrar los siguientes fabricantes: Mobil, Terpel, Shell, Castrol, Calumet, Chevron, elf, entre otros.

Los aceites que cumplen con certificación API se pueden identificar por los siguientes sellos:




**CLASIFICACIÓN API**

El Instituto Americano del Petróleo **(API)** Clasifica al lubricante por su grado de tecnología y va de la mano con el modelo de motor. Su código suele ser identificado por dos letras: para aceites de motor de gasolina, se utiliza el término S, mientras que el término C identifica a los motores diésel. La segunda letra designa el nivel de especificación o tecnología según la letra del alfabeto. La especificación más actual es la API SP (2020) para Motores a Gasolina y la API CK-4(2018) para motores a diésel.



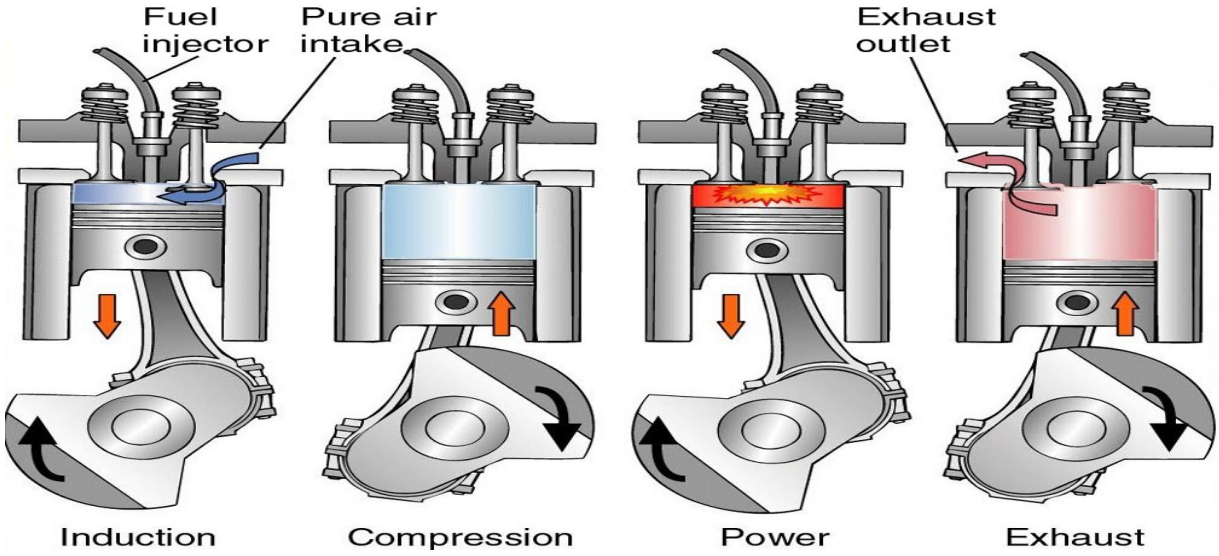




## APLICACIÓN DE LOS LUBRICANTES:

- Aceites para motores diésel multigrados:

Los aceites para motores diésel pueden ser de base mineral o base sintética y por lo general son de grados SAE: 5W40 y 15W40, son aceites diseñados para soportar las altas temperas de operación y la gran cantidad de subproductos que se generan en el "estallido" por la compresión.



## PROCESO DE COMBUSTIÓN DE UN MOTOR DIÉSEL 4 TIEMPOS

Los lubricantes para motores diésel de base mineral se deben cambiar cada 5.000 km o 6.000 km máximo de acuerdo con las recomendaciones de los manuales de fabricantes.

Los lubricantes para motores diésel de base sintética se deben cambiar cada 15.000 km o 20.000 km máximo, se debe revisar el nivel de aceite cada 5.000 km y rellenar lo que le haga falta para completar el nivel.

* **No existen filtros especiales para lubricantes sintéticos**, la recomendación es usar filtros de buena calidad que debido a la poca contaminación y subproductos que generan los lubricantes sintéticos prolongan la vida útil del filtro.

La más reciente clasificación API es la CK-4

- Aceites para motores diésel monogrados:

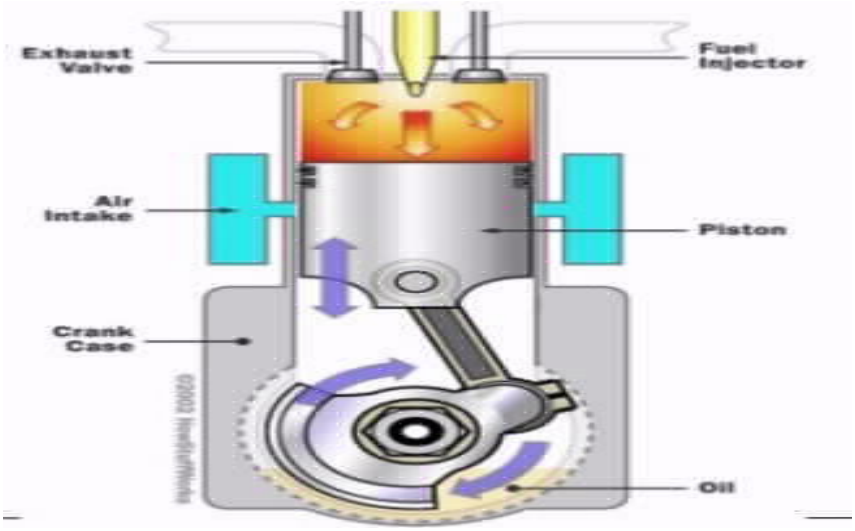
Los lubricantes monogrados son lubricantes que tienen un solo grado de viscosidad (SAE 30, 40 y 50) son mayormente usados en motores diésel de 2 tiempos, su más reciente clasificación API es la CF/CF-2 que fue declarada obsoleta en el 20010

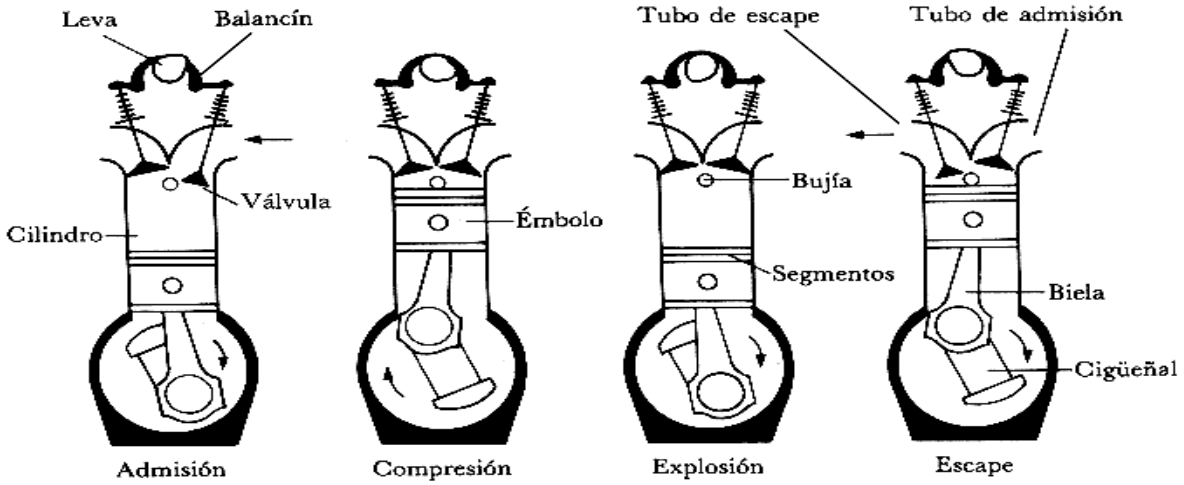
Al ser la clasificación API CF/CF-2 declarada obsoleta los fabricantes de aceites generalmente ya no la enuncian en la etiqueta del producto final, por esa razón hay que recurrir a la descripción de la ficha técnica.
Aunque los lubricantes API CF/CF-2 ya no son aceites comerciales aún siguen siendo usados en la industria militar especialmente en las plataformas M113, URUTU y CASCAVEL que poseen motores Detroit 6V53T.

### Proceso de combustión de un motor diésel 2 tiempos

- **ACEITES PARA MOTORES A GASOLINA**

En la institución como medida de unificar y homogenizar las referencias de aceites para motor a gasolina se adquieren los aceites SAE 20W50, que son aceites viscosos y soportan bien la dilución por combustible especialmente en vehículos con más de 120.000 km de recorrido






## PROCESO DE COMBUSTIÓN DE UN MOTOR A GASOLINA

Los lubricantes para motores a gasolina de base sintética se deben cambiar cada 10.000 km o 15.000 km máximo, se debe revisar el nivel de aceite cada 5.000 km y rellenar lo que le haga falta para completar el nivel.

- Aceites para motocicleta (4 Tiempos)

La institución adquiere los aceites **SAE 10W40** y **SAE 20W50**, los aceites de motocicleta son más costosos que los de automóvil debido a la diferencia en las condiciones de operación, los motores de las motocicletas trabajan a revoluciones y temperaturas más altas que los automóviles, pero su principal característica es que las motocicletas por lo general utilizan el mismo aceite en el motor y en la trasmisión (es decir, comparten el sumidero), los aceites para motocicleta deben poder soportar el cizallamiento que se genera en la trasmisión. Los aceites de motocicleta traen alrededor del doble de aditivos que un aceite de vehículo por tal motivo su costo es más elevado.
Se recomienda el uso de 20W50 en motocicletas refrigeradas por aire o de bajo cilindraje y el uso de 10W40 en motocicletas refrigeradas por agua/refrigerante y de alto cilindraje.

Aunque los lubricantes para motores de carros y los de motocicleta tengan el mismo grado SAE no se deben intercambiar, no se debe usar aceite de carro en una motocicleta ni un aceite de motocicleta en un carro.

Una de las normas que regula los aceites de motocicleta es la JASO, es una norma diseñada por la asociación japonesa de ingenieros de automoción. Se ideó a causa del problema que presentaban los embragues húmedos (bañados en aceite) presentes en las motocicletas japonesas. De esta manera, la norma JASO asegura y garantiza que el lubricante indicado con esta norma no va a causar ningún tipo de problema en el embrague del vehículo.

La norma JASO comenzó a utilizarse a finales de los años 90 y debido al uso de diferentes materiales en los embragues se actualizaron los requisitos de cumplimiento en el año 2016. Así, la norma actual para motocicletas de 4 tiempos es la JASO T903:2016 (MA2), necesaria por los fabricantes de lubricantes para conseguir su aptitud para uso en motocicletas con embragues bañados en aceite.

Los lubricantes para motocicletas de base sintética se deben cambiar cada 6.000 km o 8.000 km máximo, se debe revisar el nivel de aceite cada 3.000 km y rellenar lo que le haga falta para completar el nivel.

- Aceites para trasmisiones manuales o diferenciales

La institución adquiere para las trasmisiones manuales y diferenciales los aceites SAE 80W90, 80W140 y 85W140, es un aceite catalogado como EP (extrema presión) ya que debe absorber los choques entre los piñones de la caja de cambios o el diferencial, así como también debe poder fluir fácilmente entre los elementos mecánicos.

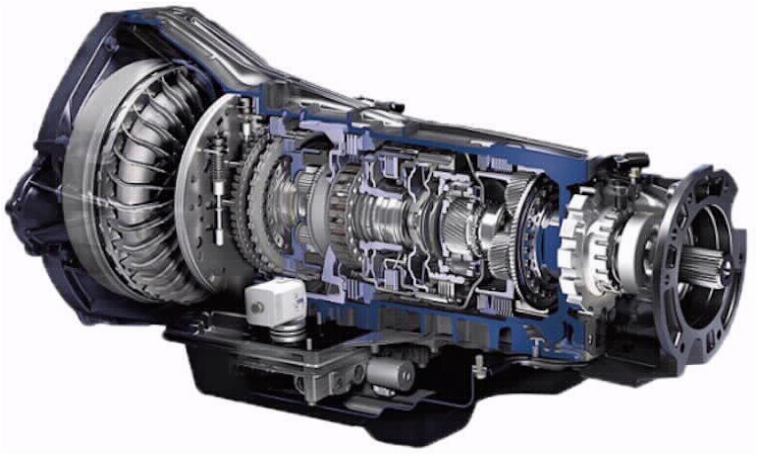
Los aceites 80W140 y 85W140 son homólogos es decir se pueden utilizar cualquiera de los dos para la misma aplicación.



El cambio de este aceite solo se recomienda en ocasiones que la trasmisión o el diferencial presenten averías y se tenga que desmontar el elemento.

- **Aceites para trasmisiones automáticas o ATF**

La institución adquiere lubricantes de base mineral que cuentan o superan los requerimientos DEXRON III. Son lubricantes que cuentan con una baja viscosidad para poder fluir entre los componentes de las trasmisiones automáticas. Su principal característica es que permitan en “deslizamiento” de los piñones dentro de una trasmisión automática.



El cambio de este aceite solo se recomienda en ocasiones que la trasmisión presente averías y se tenga que desmontar el elemento.

- **Aceites MIL-PRF-5606 / FLUID 41**

La entidad adquiere aceites que cumplan o superen las especificaciones MIL-PRF-5606, son aceites usados en las unidades hidráulicas de las plataformas: LAV III GLADIADOR 8X8 y CASCAVEL EE-9, estos lubricantes se caracterizan por tener una viscosidad baja, por tener un índice de "limpieza superior".

- **Aceites TES 295**

La entidad adquiere aceites que cumplan o superen las especificaciones TES 295, son aceites sintéticos usados en las trasmisiones automáticas de las plataformas: LAV III GLADIADOR 8X8 y CASCAVEL EE-9, son aceites que por su base permiten intervalos de drenaje prolongados, mayor duración de los elementos de la trasmisión, menor desgaste en los elementos mecánicos y cumple con la garantía del fabricante.

- **Líquido de frenos DOT-4**

La entidad adquiere líquido de frenos DOT-4 que sea compatible con los equipos que especifican DOT-3, tiene la función de transmitir la fuerza que se ejerce sobre el pedal de freno al resto de los componentes del sistema para poder detener el vehículo. Se suele utilizar en vehículos con sistemas de seguridad de frenado modernos, como ABS y ESP. Los líquidos de frenos DOT-4 contiene aditivos que previenen los efectos negativos del agua en el sistema.

- **Aceite hidráulico ISO 68**

La entidad adquiere aceites hidráulicos ISO 68, son aceites usados en las trasmisiones de las plataformas: ASV-APC-4X4 PEGASO, y ASV M1117 GUARDIAN  Y COMANDO, son aceites diseñados para generar desplazamiento entre los componentes mecánicos.

- Lubricante (Ref. 51600 Grease, Aircraft Ordnance - alta temperatura) x Tubo

Son grasas sintéticas que soportan altas temperaturas, son usadas para lubricar piezas claves en las plataformas de la entidad.

- **Grasa de automóvil multipropósito**

Son grasas multipropósito para lubricar (engrasar) componentes mecánicos de los vehículos tácticos y administrativos de la entidad.

- **Grasa de fibra con jabón de molibdeno**

Son grasas para lubricar (engrasar) componentes mecánicos de los vehículos tácticos, son grasas fortalecidas con molibdeno. El molibdeno se utiliza como aditivo lubricante sólido debido a sus excelentes propiedades antifricción y de soporte de carga, por lo que es ideal como aditivo de grasas que lubrican mecanismos que operan con condiciones extremas de vibración, alto impacto y alta carga, como son coples, bujes, cadenas, cables, engranes y rodamientos

- **Etilenglicol, inhibido, trabajo pesado (Refrigerante)**

El refrigerante es un líquido que debe ser compatible completamente con el agua, no debe producir oxidación ni corrosión al interior del sistema de refrigeración.

De acuerdo con la Asociación Colombiana de Petróleos (ACP) En Colombia entre el 15 y el 20% del mercado de aceite lubricante es falsificado y esta actividad está en aumento, pues se presenta en todo el país y se falsifican todas las marcas sin distinción alguna.

Los lubricantes adulterados tienen efectos nocivos para el ambiente porque incrementan los gases contaminantes que dañan la capa de ozono, además que producen daños catastróficos en los equipos de la institución, por ese motivo es necesario que la entidad en búsqueda de minimizar los riesgos de adquirir lubricantes falsificados o fuera de norma utilice herramientas que le ayuden a excluir dichos lubricantes de una posible adquisición.

https://acp.com.co/web2017/es/lubricantes/117-ilicito-de-lubricantes

## 6. ASPECTOS LEGALES

El M.D.N. - Ejército Nacional requiere de la adquisición de ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL y en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el comité jurídico estructurador realiza el análisis del sector desde el punto de vista legal dando aplicación a la *Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02* emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señala:

> *(…) "La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia". (…)*

- El objeto del presente proceso legalmente es viable, real, cierto, posible, determinado y de carácter lícito y se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, Código del Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- Se establece que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los bienes requeridos será de selección abreviada por subasta inversa electrónica, regulada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y reglamentada por Colombia Compra Eficiente.

- En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Circular No. 39-2015 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se establece la obligatoriedad para todas las Unidades Ejecutoras contratar por Acuerdo Marco de Precios los bienes y servicios que se encuentren inmersos en un acuerdo suscrito por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que una vez verificada la necesidad de los bienes a adquirir en el presente proceso enunciados dentro de los planes de necesidades emitidos por el Departamento de Logística CEDE 4, se pudo evidenciar que los mismos no se encuentran inmersos dentro del catálogo de Colombia Compra Eficiente tienda virtual Acuerdo Marco No. CCE-286-AMP-2020.

- Dentro del presente proceso, dada la naturaleza, las especificaciones técnicas, el estudio de la oferta y cotizaciones efectuadas así como el origen de los bienes objeto del presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional, y permite la eficiente adquisición de bienes en satisfacción del interés general al estado colombiano.

- Es importante dejar presente que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021, el cual señala:

  *"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

  1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

  2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

  *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

  ***Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

El presente proceso NO ES SUCEPTIBLE de limitación a Mipymes nacionales, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial corresponde a **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 3.378.794.294,00)** y el mismo no se encuentra dentro del umbral para la limitación que es de $457.297.264, según lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Vigente hasta 31/12/23.

**Nota 1:** La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

**Nota 2:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto delos Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Nota 3:** El Acuerdo Comercial entre Colombia y los paises del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

| | |
|---|---|
| **Umbral PYMES US$** | 125.000 |
| **Umbral PYMES COL$** | 457.297.264 |

- Que teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas de los elementos los cuales son de uso exclusivo para las Fuerzas Militares destinados a la defensa y seguridad nacional y en observancia a los preceptos regulados por la Ley 1089 de 2006, reglamentada por el Decreto 660 de 2007, se procedió a verificar de forma mancomunada con el comité técnico estructurador la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), y se confronto que no existen productores nacionales inscritos para los bienes objeto de la presente adquisición.

- **NOTA:** Se debe dar estricto cumplimiento al concepto de comercio exterior de la entidad, para efectos de la entrega, la moneda del proceso, así como los impuestos a que haya lugar.

- Que revisado el objeto contractual su desarrollo y ejecución frente a las normas de carácter ambiental que rigen en nuestro país, se evidencia que generan impacto al medio ambiente por lo que se requiere el cumplimiento de disposiciones ambientales, así:

Debe considerarse que conforme a la estructuración técnica se debe tener en cuenta lo siguiente:

Los aceites lubricantes son líquidos viscosos compuestos por mezclas de hidrocarburos orgánicos del petróleo y aditivos que les confieren las propiedades exactas deseadas para cada aplicación. Son materiales combustibles.

Entre otros compuestos, estos aceites pueden contener: hidrocarburos parafínicos pesados (principal componente), solventes alifáticos, polialquilmetacrilato, naftalina y otros aditivos menores. Por provenir del petróleo, pueden contener también impurezas de hidrocarburos azufrados o nitrogenados. Las grasas lubricantes son productos semisólidos de consistencia pastosa que contienen esencialmente destilados pesados parafínicos (más pesados que los utilizados en aceites) acompañados de pequeñas proporciones de aditivos.

Los aceites usados son considerados residuos peligrosos, de acuerdo con el Anexo 1 del Convenio de Basilea, el cual fue introducido al derecho mediante la Ley 253 de 1996.

Las bases lubricantes son fracciones de petróleo obtenidos en la etapa de destilación al vacío de crudos seleccionados y que luego de ser sometidos a diversos tratamientos, presentan características apropiadas para la formulación de aceites lubricantes de óptima calidad.

Los aditivos son sustancias químicas, cuya función es proporcionar o mejorar características deseables al aceite básico o para eliminar o minimizar aquellos que resulten indeseables que puedan ocasionar problemas durante su uso en los diferentes sistemas mecánicos. Los tipos más importantes de aditivos incluyen antioxidantes, aditivos anti-desgaste, inhibidores de la corrosión, mejoradores del índice de viscosidad e inhibidores de espuma.

Como resultado, los aceites usados contienen impurezas de tipo físico y químico como sólidos, metales y productos orgánicos, que pueden provenir de los equipos en los cuales se utilizaron, como resultado de procesos de combustión, o por la mezcla indebida con otros fluidos o residuos durante etapas de recolección, almacenamiento y transporte para su aprovechamiento o disposición final.

Los aceites usados son mezclas complejas de bases lubricantes y aditivos que se contaminan con una o varias de las siguientes sustancias:

- Agua
- Partículas metálicas, ocasionadas por el desgaste de piezas en movimiento o ficción.
- Compuestos organometálicos conteniendo plomo.
- Ácidos originados por oxidación o por el azufre presente en los combustibles.
- Compuestos de azufre.
- Compuestos halogenados.
- Metales pesados.
- Residuos de aditivos y otros compuestos y elementos tales como fenoles, compuestos de zing, cloro y fósforo.
- Binifeniles policlorados y terfeniles policronados.
- Hidrocarburos policíclicos aromáticos (PHA).
- Otras sustancias cuya presencia es imprevisible, tales como, pesticidas o residuos tóxicos de otro tipo.

Con base en lo anterior, el manejo inadecuado de los aceites usados puede causar afectación a la salud humana y al medio ambiente.

**MARCO LEGAL AMBIENTAL**

| NORMA | DE QUE TRATA |
|---|---|
| Constitución Política de Colombia | El Capítulo III del Título II Consagra lo referente a los derechos colectivos y del ambiente, específicamente en su artículo 79 establece el derecho de todos los colombianos a gozar de un ambiente sano y el artículo 80 el cual le otorga al Estado la faculta |

| | |
|---|---|
| Ley 23 de 1973 | Código de los recursos naturales y protección al medio ambiente para todo el territorio colombiano. Artículos del 1 al 20. |
| Ley 9 de 1979 | Es un compendio de normas sanitarias relacionadas con la afectación de la salud humana y el medio ambiente. Esta Ley desarrolla parcialmente algunos de los más importantes aspectos relacionados con el manejo de los residuos, desde la definición del término hasta su tratamiento y algunas prohibiciones (Ver artículo 22 al 40). |
| Decreto Ley 2811 de 1974. Código de los Recursos Naturales Renovables | Consagra el derecho a un ambiente sano al determinar que "la Ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente (...)". Este Código es la base para las concesiones y autorizaciones para el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales y define los procedimientos generales para cada caso. |
| Decreto 3930 de 2010 | Reglamenta el Titulo I de la Ley 9 de 1979 y Ley 2811 de 1974 frente al uso del agua, residuos líquidos y el ordenamiento de recursos hídricos, así como las reglamentaciones para los vertimientos al agua, al suelo y a los alcantarillados. |
| Decreto 4728 de 2010 | Modifica parcialmente el Decreto 3930 de 2010 frente al vertimiento de aguas. |
| Decreto 4741 de 2005 | Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral. |
| Resolución 1402 de 2006 | Por la cual se desarrolla parcialmente el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos peligrosos. |
| Ley 1450 de 2011 | Plan de Desarrollo. Artículos 223 al 226. Directrices para los estudios de impacto ambiental. |
| Decreto 1076 de 2015 | Expide el Decreto Único del sector ambiente y desarrollo sostenible. |
| Ley 1333 de 2009. Modificada por el Decreto 4673 de 2010 | Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones. |

Y demás normas concordantes y pertinentes.

Se evidencia que objeto del presente proceso de selección debe cumplir con los requisitos ambientales, el cumplimiento de esta normatividad le permitirá mitigar el riesgo de impacto ambiental en el territorio nacional en donde se ejecutará el contrato, por lo que los oferentes deberán tener en cuenta estos aspectos previos a realizar su propuesta y en posteriormente en la ejecución del contrato. En el presente estudio del sector desde un punto jurídico se determina que no existe alguna limitación para la participación de proponentes extranjeros quienes en caso de estar interesados deberán cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos que son propios del proceso.

FUENTES CONSULTADAS.

1. Catálogo www.labsafety.com
2.http://library.cbest.chevron.com/lubes/compprd9.nsf/0/0f614f2b6cb271fe88256b5c00032 07f/$FILE/MWF-2290.pdf
3. Hoja de seguridad Sultex D F. Texaco Lubricants Company. RegistroCPS220840. 2001.
4. Base de datos CHEMINFO. CCOHS. Suscripción internet 2010.
5. Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados. 2003
6. http://quimicos.minambiente.gov.co/index.php/residuos-peligrosos/normativa-de-residuos-o-desechos-peligrosos

## 7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

"ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL".

**TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:** El contrato que pretende celebrar la entidad como resultado del presente proceso de selección es de **SUMINISTRO.**

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 968 del código de comercio "el suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".

### 7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

De acuerdo con el Anexo No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

## 8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, el Área de Contratación del Ejército Nacional adelantará el presente proceso para la adquisición de bienes cuyo objeto está regulado por la normas y técnicas, a través de la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, a la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, es decir, la adquisición de ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL, dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SECOP II, consagrada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la cual consagra:

> *"ARTÍCULO 2. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (Subrayado fuera de texto).*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"*

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece el procedimiento para la subasta inversa, así:

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA.*** *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

*1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*

*2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*

*3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*

*4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*

*5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

*6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*

*7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*

*8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*

*9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.*

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la selección de la mejor oferta será por selección abreviada por subasta inversa, para lo cual se atenderán con rigor los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 115 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

**Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa**. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

**Terminación de la subasta y adjudicación.** La subasta termina cuando se termina el tiempo estimado para los lances. Automáticamente la plataforma identifica y adjudica el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la plataforma SECOP II indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

**Subasta inversa electrónica**. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. La adjudicación de la presente adquisición se realizará a través de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, a través de la plataforma SECOP II.

Por lo expuesto, la modalidad procedente para la adquisición de ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES, CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL", será de selección abreviada por subasta inversa electrónica a través de la plataforma del SECOP II, por lo tanto, se debe seguir las instrucciones que se imparte para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll).

Es importante dejar de presente que de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso no es susceptible de limitarse a MIPYMES toda vez que hasta la fecha no se ha reglamentado su aplicación por parte del Gobierno Nacional.

De acuerdo a las anteriores consideraciones en el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuya actividad económica u objeto social les permita cumplir con el proceso de selección.

## 8.1 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil

- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción).
- Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 103 del 20 de Enero de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional"
- Cartilla de Formatos de Contratación Tomo II Comando de Logística – Dirección de Contratación (En lo que aplique).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES- Versión 2 del 24 de junio de 2022) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para hacer un proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.
- Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.
- Y demás normas concordantes y pertinentes.

**NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS**

De conformidad a lo descrito en el Decreto número 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual expresa:

> *"ARTÍCULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*
>
> *1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*

*2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*

*3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*

*4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*

*5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*

*6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*

*7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*

*8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*

*El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*

En atención a lo anterior, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la solicitud de oferta o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

## 9. PRESUPUESTO OFICIAL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANÁLISIS ECONÒMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

### 9.1 PRESUPUESTO OFICIAL

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el EJÉRCITO NACIONAL fue realizada por la Dirección de Presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado en el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, así como en el Plan Anual de Adquisiciones y Plan de Contratación para la presente vigencia.

El presupuesto oficial para el presente proceso es por valor de: **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 3.378.794.294,00),** respaldados mediante CDP No. 40023 de fecha 06 de Octubre de 2023, y oficio de vigencia futura radicado 2-2023-043639 de fecha 17 de Agosto de 2023 aprobación cupo vigencias futuras 2024, 2025 Y 2026 de gastos de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, discriminado por vigencias de la siguiente manera así:

## PRESUPUESTO VIGENCIA 2023

La Dirección de Presupuesto del Comando Financiero y Presupuestal, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 40023 de fecha 06 de octubre de 2023 por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.800.000,00),** distribuidos así:

## ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:

| TIP | PROGRAMA | SUBP | PROY | SPROY | SUB | ITEM | CONCEPTO | VALOR POR RUBROS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | 02 | 02 | 01 | 003 | 003 | 03 | A-02-02-02-01-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINANCION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR | 5.800.000,00 |
| **TOTAL** | | | | | | | | **$5.800.000,00** |

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHagodoy ALEXANDER GODOY GUZMAN
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 2023-10-06-5:28 p. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 40023 | Fecha Registro: | 2023-10-06 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO | | | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno | |
| Valor Inicial: | 5.800.000,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | | | Valor Actual.: | 5.800.000,00 | Saldo x Comprometer: | 5.800.000,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 39923 | Fecha Registro: | 2023-10-06 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A2 DIADQ-Area de Transportes | A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 5.800.000,00 | 0,00 | 5.800.000,00 | 5.800.000,00 | 0,00 |

| Objeto: | ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES APALANCAMIENTO VF 2024 |
|---|---|

Firma Responsable

## PRESUPUESTO VIGENCIA FUTURA 2024

El presupuesto correspondiente a la vigencia futura 2024 asciende a la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.372.994.294,00)** soportados con el oficio radicado 2-2023-043639 de fecha 17 de Agosto de 2023 aprobación cupo vigencias futuras 2024, 2025 Y 2026 de gastos de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional distribuidos por rubros de la siguiente manera así:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Hacienda

5.3.0.2. Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa

Radicado: 2-2023-043639
Bogotá D.C., 17 de agosto de 2023 10:49

Doctor
**IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ**
Ministro
**Ministerio de Defensa Nacional**
Avenida El Dorado Carrera 54 No. 26-25 CAN
Código Postal 111321 – Teléfono 3150111
Bogotá D.C.

Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
I8z +KXy mFYI urae cogF qfbb uZg=

Radicado entrada 1-2023-063708
No. Expediente 784/2023/SITPRES

**Asunto:** Aprobación cupo de vigencias futuras 2024, 2025 y 2026 de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército de Colombia.

Respetado doctor Velásquez:

En cumplimiento de lo establecido en el decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, le comunico que esta Dirección aprueba cupo de vigencias futuras para ese órgano, de acuerdo con el siguiente detalle:

**SECCIÓN: 1501-03 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO**

| | | |
|---|---|---|
| Cuenta: | 01 | Gastos de Personal |
| Subcuenta | 01 | Planta de Personal Permanente |
| Ordinal | 03 | Remuneraciones no Constitutivas de Factor Salarial |

| Vigencia | Recursos | Valor |
|---|---|---|
| 2024 | Nación | $440.271.000.000 |

| | | |
|---|---|---|
| Cuenta: | 02 | Adquisición de Bienes y Servicios |



**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
IBz +KXy mFYI urae cogF qtbb uZg=

Continuación oficio

| Vigencia | Recursos | Valor |
|---|---|---|
| 2024 | Nación | $278.805.493.000 |
| | Fondos Especiales | $517.231.200 |
| 2025 | Nación | $8.511.000.000 |
| 2026 | Nación | $7.296.000.000 |

La aprobación del cupo de vigencias futuras que no supera el periodo de Gobierno se autoriza para realizar la contratación de los servicios necesarios para el funcionamiento de la unidad ejecutora, así:

- **Nuevos Contratos:** alimentación de los alumnos y soldados, adquisición de equipos de intercomunicación de red, adquisición de repuestos, materia prima e insumos de las plantas del Batallón de Intendencia; adquisición de raciones de campaña, adquisición de donación para mantenimiento para el personal de aviación, adquisición de repuestos para mantenimiento de la flota de aviación como UH-60L y UH1N-HUEYII, adquisición de material de papelería y aseo de las unidades tácticas y administrativas,; adquisición de combustible aeronáutico y terrestre, adquisición de repuestos para vehículos tácticos, blindados, de emergencia y carrotanques; adquisición de insumos para la fabricación de baterías para radios de comunicaciones, licenciamiento de la plataforma de inteligencia y contrainteligencia, adquisición de accesorios, partes y piezas de armamento y optrónicos, adquisición de equipo especializado para la coordinación y planeación de operaciones especiales de la División de Asalto Aéreo, servicio de conectividad móvil, servicio de capacitación técnica aérea, servicio de análisis de pruebas espectrometrías de aceite, servicio de horas de vuelo rentadas, servicio de operación logística y servicios técnicos y especializados.

Así mismo, en virtud del artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2018 pueda realizar:

- **Adición de los contratos:** servicio de operador logístico, adquisición de elementos para realizar el mantenimiento de primer escalón al parque automotor, adquisición de repuestos de los sistemas de artillería, servicio de transporte aéreo, servicios funerarios, servicio de monitoreo vehicular para los liceos, servicios de facturación electrónica, servicio de conectividad telecomunicaciones, transmisión y suministro de información, servicios generales de aseo, cafetería y vigilancia para los liceos, servicios de canales de datos para asegurar la interoperabilidad de diferentes sistemas de información del Ejército Nacional.

Lo anterior de acuerdo con el siguiente detalle:



**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Hacienda

Continuación oficio

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL**

Cifras en Millones de pesos

| Código | Rubro | Recurso | 2024 | | | 2025 | | 2026 | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Contratos Nuevos | Adición Contratos | Total | Contratos Nuevos | Total | Contratos Nuevos | Total | Contratos Nuevos | Adición Contratos | Total |
| A-01 | Gastos De Personal | | 440.271 | - | 440.271 | - | - | - | - | 440.271 | - | 440.271 |
| A-01-01 | Planta De Personal Permanente | | 440.271 | - | 440.271 | - | - | - | - | 440.271 | - | 440.271 |
| A-01-01-03 | Remuneraciones No Constitutivas De Factor Salarial | 10 | 440.271 | - | 440.271 | | - | | - | 440.271 | - | 440.271 |
| A-02 | Adquisición de Bienes y Servicios | | 266.854 | 12.469 | 279.323 | 8.511 | 8.511 | 7.296 | 7.296 | 282.661 | 12.469 | 295.130 |
| A-02 | Adquisición de Bienes y Servicios | 10 | 266.854 | 11.952 | 278.805 | 8.511 | 8.511 | 7.296 | 7.296 | 282.661 | 11.952 | 294.612 |
| A-02 | Adquisición de Bienes y Servicios | 16 | - | 517 | 517 | - | - | - | - | - | 517 | 517 |
| Total | | | 707.125 | 12.469 | 719.594 | 8.511 | 8.511 | 7.296 | 7.296 | 722.932 | 12.469 | 735.401 |

Las vigencias futuras aprobadas para el Sector Defensa y Policía con recurso nación, a la fecha, ascienden a 2024 con $3,6 billones o el 7,3%; 2025 $2,1 billones o el 3,7%; y 2026 $1,5 billones o el 2,6% con respecto del espacio de gasto establecido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, los cuales no superan el 50% en cada vigencia, de conformidad con la decisión del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, en sesión del pasado 14 de julio de 2023.

Es de anotar que el rubro por el cual se autoriza el cupo de vigencia futura, cuenta con amparo presupuestal en la presente vigencia fiscal, de acuerdo con las relaciones de CDP's, expedida por el Director de la Dirección Financiera, del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército.

Es preciso indicar que los objetos contractuales anteriormente relacionados se soportan en la relación de contratos remitidos por la entidad como insumo base para el trámite de aprobación del cupo de vigencias futuras; así pues, los recursos autorizados deben ser destinados acorde con los conceptos definidos y comunicados en la solicitud.

La presente aprobación se efectúa teniendo en cuenta que cumple con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y que el gasto está previsto en el Marco de Gasto de Mediano Plazo Vigente.

Finalmente, la ejecución del contrato, la entidad es responsable de dar cumplimiento al artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 444 del 2023, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto y a las demás normas que le apliquen.

Cordialmente,

**CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ**
Directora General del Presupuesto Público Nacional

**APROBÓ:** Carlos Arturo Zambrano Rodríguez
**REVISÓ:** Giovanna Sandoval Cortés
**ELABORÓ:** Mariela González Alfonso

Viceministra General (E)
Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
I8lz +KXy mFYI urae cogF qBbb uZg=



**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

## OFICIO ASIGNACION PRESUPUESTAL PLAN DE COMPRAS

**PUBLICA**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA**

Al contestar, cite este número

**Radicado N° 2023217021497203**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE4-DIPEL-29.25

Bogotá D.C, 27 de septiembre de 2023

Señor Coronel
LEONARDO BARRETO GAITAN
Comandante del Comando de Adquisiciones del Ejército.
Cra. 50 N°. 2f-16 "Cantón Militar Caldas"

Asunto: Solicitud expedición Certificado de Disponibilidad Presupuestal y adición a CDP.

Respetuosamente me permito solicitar al señor Coronel Comandante del Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional, autorice a quien corresponda la expedición de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para el Área Transportes para apalancar vigencias futuras en referencia al rubro que se relaciona a continuación:

**ADICION CDP N°23423**

| VIGENCIAS FUTURAS 2024 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO | | POSICION CATALOGO DEL GASTO | | ELEMENTO | REC | APORBACION DISPONIBLE |
| A2 | DIADQ-AREA TRANSPORTE | 02-02-01-004-006 | MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS | BATERIAS | 10 | $ 388.608.000 |
| | VALOR TOTAL DEL PROCESO | | | | | $ 388.608.000 |

**EXPEDICION CDP NUEVO**

| VIGENCIAS FUTURAS 2024 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO | | POSICION CATALOGO DEL GASTO | | ELEMENTO | REC | APORBACION DISPONIBLE |
| A2 | DIADQ-AREA TRANSPORTE | 02-02-01-003-003 | PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR | GRASAS Y LUBRICANTES | 10 | $ 5.800.000 |
| | VALOR TOTAL DEL PROCESO | | | | | $ 5.800.000 |

**EJÉRCITO NACIONAL**
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 54 No. 26-25 CAN
Edificio temporal Fortaleza Cuarto Piso, oficina 456
cede4@buzonejercito.mil.co

**PÚBLICA**

**PÚBLICA**



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023217021497203 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE4-DIPEL - 29.25

Objeto: Se solicita la expedición del CDP, para el apalancamiento de vigencias futuras para el año 2024

Atentamente,

Coronel VALENTIN ROMERO GARZON
Jefe del Departamento de Logística

Elaboró: Te. Sergio Cabrera
Analista Demanda Transportes.

Revisó: My. Diego Palomo
Oficial Determinación de la Demanda

Vo. Bo: Tc. Oscar Naranjo
Director DIPEL

DIPEL

## PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL PRESENTE PROCESO

Así las cosas, el presupuesto total oficial para el presente proceso asciende a la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.378.794.294,00),** discriminados así:

| DETALLE | VIGENCIA | PRESUPUESTO |
|---|---|---|
| **PRESUPUESTO** | 2023 | 5.800.000,00 |
| **PRESUPUESTO** | 2024 | 3.372.994.294,00 |
| **TOTAL PRESUPUESTO** | | **3.378.794.294,00** |

## 10. CONCEPTO COMERCIO EXTERIOR

En consecuencia, a lo establecido en el oficio de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército en oficio No. 2023434023384573 de fecha 19 de octubre de 2023 los bienes del presente proceso **NO** se encuentran excluidos del IVA en la IMPORTACIÓN.

**PÚBLICA**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR**

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023434023384573**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE - DICEX-20.2

Bogotá, D.C., 19 de octubre de 2023

Señor Teniente Coronel
**JOSE MARIA JAIMES RAMIREZ**
Subdirector De Adquisiciones
Carrera 54 No 18-92 PUENTE ARANDA
Bogota, D.C..

**Asunto:** Envío concepto de IVA en la importación

Con toda atención y con referencia al oficio No. 2023432023370943 de fecha 19 de octubre de 2023, me permito informar que **"LA ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES"** para los vehículos administrativos y plataformas de vehículos blindados del Ejército Nacional **NO** se encuentran excluidas del IVA en la importación.

Cordialmente,

**Mayor. MARIA ANDREA FLÓREZ CUERVO**
Directora de Comercio Exterior.

Elaboró: PD06 CLAUDIA GUARIN
Profesional Comercio Exterior

# 11. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

## 11.1. PRECIO HISTÓRICO

En los antecedentes del presente estudio se relacionaron los contratos celebrados las vigencias 2021 y primer semestre 2023 con base en estos y teniendo en cuenta que los bienes adquiridos en las vigencias anteriores guardan relación directa con la necesidad del presente proceso, se tendrán en cuenta para el análisis económico de estimación de precios de referencia.

Para efectos de realizar la actualización de los precios unitarios de los contratos anteriormente relacionado, se tomará el porcentaje certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato así:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DANE 70 AÑOS INFORMACIÓN PARA TODOS

**olombia, Indice de Precios al Consumidor (IP**

**Variaciones porcentuales**
**2003 - 2023**

**AÑO 2023, MES 9** · **Diciembre de 2018 = 100,00**

| Mes | 2021 | 2022 | 2023 |
|---|---|---|---|
| Enero | 0,41 | 1,67 | 1,78 |
| Febrero | 0,64 | 1,63 | 1,66 |
| Marzo | 0,51 | 1,00 | 1,05 |
| Abril | 0,59 | 1,25 | 0,78 |
| Mayo | 1,00 | 0,84 | 0,43 |
| Junio | -0,05 | 0,51 | 0,30 |
| Julio | 0,32 | 0,81 | 0,50 |
| Agosto | 0,45 | 1,02 | 0,70 |
| Septiembre | 0,38 | 0,93 | **0,54** |
| Octubre | 0,01 | 0,72 | |
| Noviembre | 0,50 | 0,77 | |
| Diciembre | 0,73 | 1,26 | |
| En año corrido | 5,62 | 13,12 | **8,01** |

**Fuente:** DANE.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de
**Actualizado el 6 de octubre de 2023**

Así las cosas, el comité económico estructurador actualizo los precios históricos dando aplicación a lo establecido en el numeral 4.2 de la *GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022* la cual establece la siguiente operación matemática así:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Conforme a lo anterior se realizó la actualización de precios así:

- ✓ Se tomaron los precios base de los elementos que se ajustaban a los requeridos para el proceso de los contratos celebrados en las vigencias 2021 y primer semestre 2023, a estos se les incremento los IPC desde la adjudicación hasta la fecha.

- ✓ Para los precios históricos tomados del contrato N° 048-SUADQ-TRANS-2021 suscrito en diciembre de 2021, se les realizo el siguiente incremento en el IPC con forme a la fecha de suscripción del contrato.

| IPC CONTRATO SUSCRITO 2021 | |
|---|---|
| AÑO CORRIDO ENERO- DICIEMBRE 2022 (IPC 13,12%) | AÑO CORRIDO ENERO- SEPTIEMBRE 2023 (IPC 8,01%) |

A continuación, se relacionan los cálculos realizados así:

| ITEM | Código UNSPSC | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | FICHA O NORMA TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | N°. CONTRATO | AÑO DEL CONTRATO | VALOR TOTAL UNITARIO | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO - ACTULIZADO AÑO CORRIDO ENERO- DICIEMBRE 2022 (IPC 13,12%) | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO - ACTULIZADO AÑO CORRIDO ENERO- SEPTIEMBRE 2023 (IPC 8,01%) | VALOR UNITARIO ACTUALIZADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 15121509 | LIQUIDO DE FRENOS DOT 4 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | PINTAS (240CC) | 048-SUADQ-TRANS-2021 | 2/12/2021 | 9.400,00 | 10.633,00 | 11.484,00 | 11.484,00 |
| 4 | 25174004 | ETILENGLICOL, INHIBIDO, TRABAJO PESADO REFIGERANTE | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 048-SUADQ-TRANS-2021 | 2/12/2021 | 14.200,00 | 16.063,00 | 17.349,00 | 17.349,00 |
| 7 | 15121508 | ACEITE DE ENGRANAJES SAE 80W90 GL-5 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 048-SUADQ-TRANS-2021 | 2/12/2021 | 59.579,00 | 67.395,00 | 72.793,00 | 72.793,00 |
| 11 | 15121503 | VALVULINA 85W140 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 048-SUADQ-TRANS-2021 | 2/12/2021 | 59.075,00 | 66.825,00 | 72.177,00 | 72.177,00 |
| 13 | 15121501 | ACEITE 15W40 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 048-SUADQ-TRANS-2021 | 2/12/2021 | 38.403,00 | 43.441,00 | 46.920,00 | 46.920,00 |
| 14 | 15121501 | ACEITE 20W50 4 TIEMPOS | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 048-SUADQ-TRANS-2021 | 2/12/2021 | 54.957,00 | 62.167,00 | 67.146,00 | 67.146,00 |
| 15 | 15121501 | ACEITE 20W50 AUTOMOVIL | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 048-SUADQ-TRANS-2021 | 2/12/2021 | 38.823,00 | 43.916,00 | 47.433,00 | 47.433,00 |

✓ Para los precios históricos tomados del contrato 010-SUADQ-TRANS-2023 suscrito en mayor de 2023 se les realizo el siguiente incremento en el IPC con forme a la fecha de suscripción del contrato.

| IPC CONTRATO SUSCRITO 2023 |
|---|
| AÑO CORRIDO JUNIO- SEPTIEMBRE 2023 (IPC 1,50%) |

A continuación, se relacionan los cálculos realizados así:

| ITEM | Código UNSPSC | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | FICHA O NORMA TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | N°. CONTRATO | AÑO DEL CONTRATO | VALOR TOTAL UNITARIO | VALOR UNITARIO - ACTULIZADO AÑO CORRIDO JUNIO- SEPTIEMBRE 2023 (IPC 1,50%) | VALOR UNITARIO ACTUALIZADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 15121509 | LIQUIDO DE FRENOS DOT 4 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | PINTAS (240CC) | 50 | 010-SUADQ-TRANS-2023 | 23/05/2023 | 12.119,78 | 12.301,00 | 12.301,00 |
| 2 | 15121517 | GRASA DE LITIO ALTA TEMPERATURA | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | TUBO (LIBRA) | 1.315 | 010-SUADQ-TRANS-2023 | 23/05/2023 | 23.500,00 | 23.852,00 | 23.852,00 |
| 4 | 25174004 | ETILENGLICOL, INHIBIDO, TRABAJO PESADO REFIGERANTE | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 4.060 | 010-SUADQ-TRANS-2023 | 23/05/2023 | 19.508,60 | 19.801,00 | 19.801,00 |
| 8 | 15121508 | ACEITE 80W90 (LUBRICATING OIL,ENG) | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 26 | 010-SUADQ-TRANS-2023 | 23/05/2023 | 43.000,00 | 43.645,00 | 43.645,00 |
| 9 | 15121503 | ACEITE PARA ENGRANAJE SAE 30 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03052/INF-0 | ¼ GALON | 1.546 | 010-SUADQ-TRANS-2023 | 23/05/2023 | 25.000,00 | 25.375,00 | 25.375,00 |
| 10 | 15121504 | HIDRAULICO ISO 68 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 655 | 010-SUADQ-TRANS-2023 | 23/05/2023 | 22.000,00 | 22.330,00 | 22.330,00 |
| 11 | 15121503 | VALVULINA 85W140 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 1.450 | 010-SUADQ-TRANS-2023 | 23/05/2023 | 33.900,00 | 34.408,00 | 34.408,00 |

✓ Precios históricos tomados de la aceptación de oferta N °607-CENACEDUCACIÓN-2023 suscrito en octubre de 2023.

| ITEM | Código UNSPSC | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | FICHA O NORMA TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | N°. CONTRATO | AÑO DEL CONTRATO | VALOR TOTAL UNITARIO | VALOR UNITARIO ACTUALIZADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 15121509 | LIQUIDO DE FRENOS DOT 4 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | PINTAS (240CC) | 50 | AO- 607-CENACE-DUCACIÓN-2023 | 10/10/2023 | 14.994,00 | 14.994,00 |
| 2 | 15121517 | GRASA DE LITIO ALTA | JEMPP-CEDE4- | TUBO (LIBRA) | 1.315 | AO- 607-CENACE-DUCACIÓN-2023 | 10/10/2023 | 34.800,00 | 34.800,00 |

| ITEM | Código UNSPSC | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | FICHA O NORMA TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | N°. CONTRATO | AÑO DEL CONTRATO | VALOR TOTAL UNITARIO | VALOR UNITARIO ACTUALIZADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | TEMPERATURA | DIETE-ET-01499/TRA-V1 | | | | | | |
| 13 | 15121501 | ACEITE 15W40 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 75.376 | AO- 607-CENACEDUCACIÓN-2023 | 10/10/2023 | 35.000,00 | 35.000,00 |
| 15 | 15121501 | ACEITE 20W50 AUTOMOVIL | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 4.256 | AO- 607-CENACEDUCACIÓN-2023 | 10/10/2023 | 35.000,00 | 35.000,00 |

De acuerdo a lo anterior, a continuación, se plasma el siguiente consolidado de los contratos con el valor histórico actualizado a la presente vigencia y el promedio de los históricos actualizados, cabe destacar que no todos los elementos cuentan con precios históricos por tan razón en el siguiente consolidado solo se relacionan los elementos que, si tienen histórico, así:

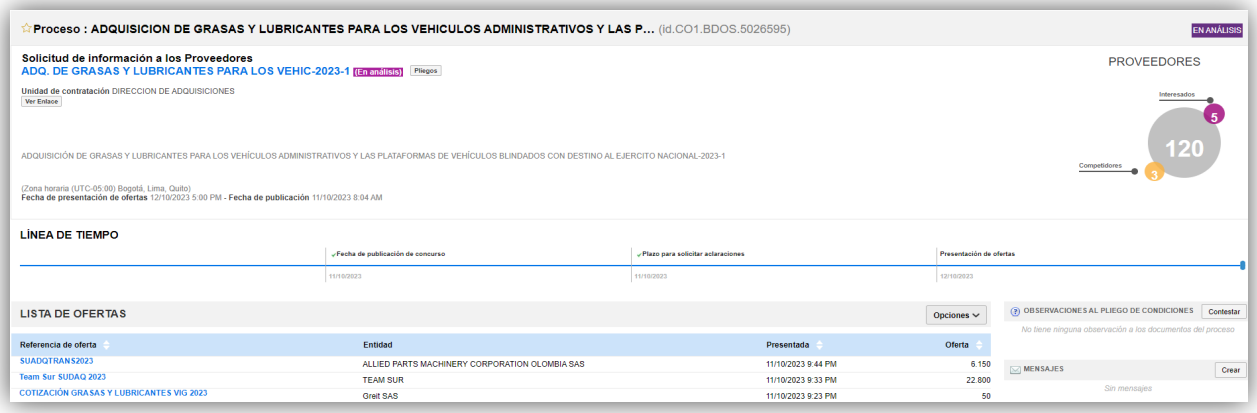
| ITEM | Código UNSPSC | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | FICHA O NORMA TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNITARIO - HISTORICO ACTULIZADO CONTRATO N°048-SUADQ-TRANS-2021 | VALOR UNITARIO - HISTORICO ACTULIZADO CONTRATO N°010-SUADQ-TRANS-2023 | VALOR UNITARIO - HISTORICO ACTULIZADO CONTRATO N°AO- 607-CENACEDUCACIÓN-2023 | PROMEDIO HISTORICO ACTUALIZADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 15.121.509 | LIQUIDO DE FRENOS DOT 4 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | PINTAS (240CC) | 11.484,00 | 12.301,00 | 14.994,00 | 12.926,00 |
| 2 | 15.121.517 | GRASA DE LITIO ALTA TEMPERATURA | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | TUBO (LIBRA) | - | 23.852,00 | 34.800,00 | 29.326,00 |
| 4 | 25.174.004 | ETILENGLICOL, INHIBIDO, TRABAJO PESADO REFIGERANTE | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 17.349,00 | 19.801,00 | - | 18.575,00 |
| 7 | 15.121.508 | ACEITE DE ENGRANAJES SAE 80W90 GL-5 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 72.793,00 | - | - | 72.793,00 |
| 8 | 15.121.508 | ACEITE 80W90 (LUBRICATING OIL,ENG) | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | - | 43.645,00 | - | 43.645,00 |
| 9 | 15.121.503 | ACEITE PARA ENGRANAJE SAE 30 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03052/INF-0 | ¼ GALON | - | 25.375,00 | - | 25.375,00 |
| 10 | 15.121.504 | HIDRAULICO ISO 68 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | - | 22.330,00 | - | 22.330,00 |
| 11 | 15.121.503 | VALVULINA 85W140 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 72.177,00 | 34.408,00 | - | 53.292,00 |
| 13 | 15.121.501 | ACEITE 15W40 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 46.920,00 | - | 35.000,00 | 40.960,00 |
| 14 | 15.121.501 | ACEITE 20W50 4 TIEMPOS | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 67.146,00 | - | - | 67.146,00 |
| 15 | 15.121.501 | ACEITE 20W50 AUTOMOVIL | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 47.433,00 | - | 35.000,00 | 41.216,00 |

Por lo anterior para proyectar el precio de los bienes este factor será materia de análisis por parte del comité económico estructurador.

## 11.2. PRECIOS DEL MERCADO

El comité económico estructurador se permite informar que el presente proceso se estructuro cumpliendo con todos los requisitos que conlleva la estructuración económica dentro del marco normativo.

Así las cosas, con la necesidad presentada para el proceso por el Departamento de Logística CEDE4 la persona encargada del área de mercado de la Dirección de Adquisiciones adelantó la solicitud de cotización mediante la plataforma SECOP II desde el 11 hasta el 12 de octubre de 2023 invitando a cotizar a empresas que cuentan con la capacidad de proveer los elementos requeridos en la presente adquisición así:




Conforme a lo anterior tres (3) empresas enviaron cotización por este medio, las cuales fueron avaladas técnicamente por tal razón se tendrán en cuenta para el análisis de los precios de referencia.

A continuación, se relaciona el resultado del estudio de mercado así:

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE ADQUISICIONES
DIRECCION DE CONTRATACION

**SONDEO DE PRECIOS**

**A. DETALLE PRODUCTO COTIZADO**

| | |
|---|---|
| ELEMENTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL-2023 |
| NÚMERO DE PROCESO | 73-SUADQ-TRANS-2023 |
| OBJETO DEL PROCESO | ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS ADMINISTRATIVOS Y PLATAFORMA DE BLIDADOS DEL EJÉRCITO NACIONAL-2023 -2024 |
| FECHA DE INICIO ESTUDIO | 11/10/2023 |
| FECHA TÉRMINACIÓN ESTUDIO | 12/10/2023 |
| FECHA AVALTECNICO | 18/10/2023 |

**B. RESUMEN ESTUDIO DE MERCADOS**

EMPRESAS QUE PARTICIPARON DEL SONDEO

| No. | NIT | RAZÓN SOCIAL | FECHA PUBLICACION PROCESO SECOP II | FECHA DE LA COTIZACIÓN SECOP II | CONCEPTO AVAL TÉCNICO (CUMPLE - NO CUMPLE) | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 901369963-0 | GREIT S.AS | 11/10/2023 | 11/10/2023 | SE AVALA | |
| 2 | 900761778-0 | TEAM SUR S.A.S | 11/10/2023 | 11/10/2023 | SE AVALA | |
| 3 | 9012024847 | ALLIED PARTS MACHINERY CORPORATION | 11/10/2023 | 11/10/2023 | SE AVALA | |
| NUMERO EMPRESAS QUE PRESENTAN COTIZACIÓN: | | | | | | 3 |
| NÚMERO DE EMPRESAS AVALADAS TÉCNICAMENTE: | | | | | | 3 |

ANEXO
Elaboró: TA1 ESMERALDA BERRIO
Analista de Mercados

## 12. AVAL TÉCNICO

El comité técnico estructurador emitió aval de las cotizaciones por medio de oficio de fecha 18 de octubre de 2023, así:

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**BATALLON DE TRANSPORTES EN APOYO DIRECTO No. 3**

Bogotá D.C, 18 de octubre del 2023

Teniente Coronel
**MIGUEL ANGEL MALAGON PAEZ**
Comandante Batallón de Transportes en Apoyo Directo No. 3
Gerente de Proyecto
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval técnico de cotizaciones al proceso de selección abreviada por subasta inversa SECOPII Nº 073-SUADQ-TRANS-2023, **CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS ADMINISTRATIVOS Y LAS PLATAFORMAS DE VEHICULOS BLINDADOS DEL EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2023 Y 2024 VIGENCIA FUTIRA.**

Respetuosamente me dirijo al Señor Teniente Coronel Gerente de Proyecto, con el propósito de remitir el aval técnico de las cotizaciones del proceso Nº 073-SUADQ-TRANS-2023, a través de la plataforma SECOPII, **CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS ADMINISTRATIVOS Y LAS PLATAFORMAS DE VEHICULOS BLINDADOS DEL EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2023 Y 2024 VIGENCIA FUTIRA** así:

**GRASAS Y LUBRICANTES**

| Nº | EMPRESA | CUMPLE ANEXO TECNICO | | CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | |
| 1 | GREIT S.A.S | X | | SE AVALA |
| 2 | TEAM SUR S.A.S | X | | SE AVALA |
| 3 | ALLIED PARTS MACHINERY CORPORATION | X | | SE AVALA |

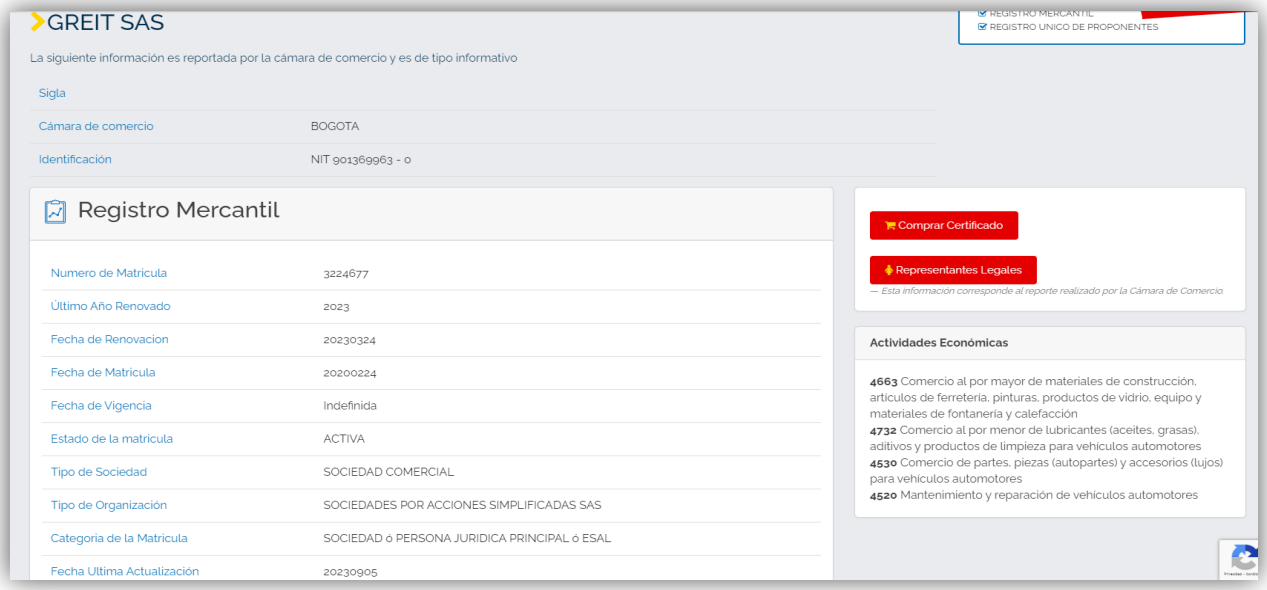
En conclusión, el comité técnico estructurador establece que las empresas GREIT S.A.S., TEAM SUR S.A.S y ALLIED PARTS MACHINERY CORPORATION, **CUMPLEN técnicamente** y se avalan para continuar con el proceso.

**ST. FREDY ALEJANDRO MARTINEZ TORRES**
**COMITE TECNICO ESTRUCTURADOR**

**SV. RICARDO CEDIEL RAMÍREZ**
**COMITE TECNICO ESTRUCTURADOR**

**EJÉRCITO NACIONAL**
PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección de la Unidad – Kilometro 7 vía al Aeropuerto Malambo.
No. del Conmutador - No. 4261469 Extensión 39007
Correo electrónico de la unidad – mensajeriaelectronicabatra3@buzonejercito.mil.co

Conforme a lo anterior, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES) de las empresas que allegaron cotizaciones, evidenciando que las firmas se encuentran activas y que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación.



GREIT SAS

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

| | |
|---|---|
| Sigla | |
| Cámara de comercio | BOGOTA |
| Identificación | NIT 901369963 - 0 |

Registro Mercantil

| | |
|---|---|
| Numero de Matricula | 3224677 |
| Último Año Renovado | 2023 |
| Fecha de Renovacion | 20230324 |
| Fecha de Matricula | 20200224 |
| Fecha de Vigencia | Indefinida |
| Estado de la matricula | ACTIVA |
| Tipo de Sociedad | SOCIEDAD COMERCIAL |
| Tipo de Organización | SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS |
| Categoria de la Matricula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL |
| Fecha Ultima Actualización | 20230905 |

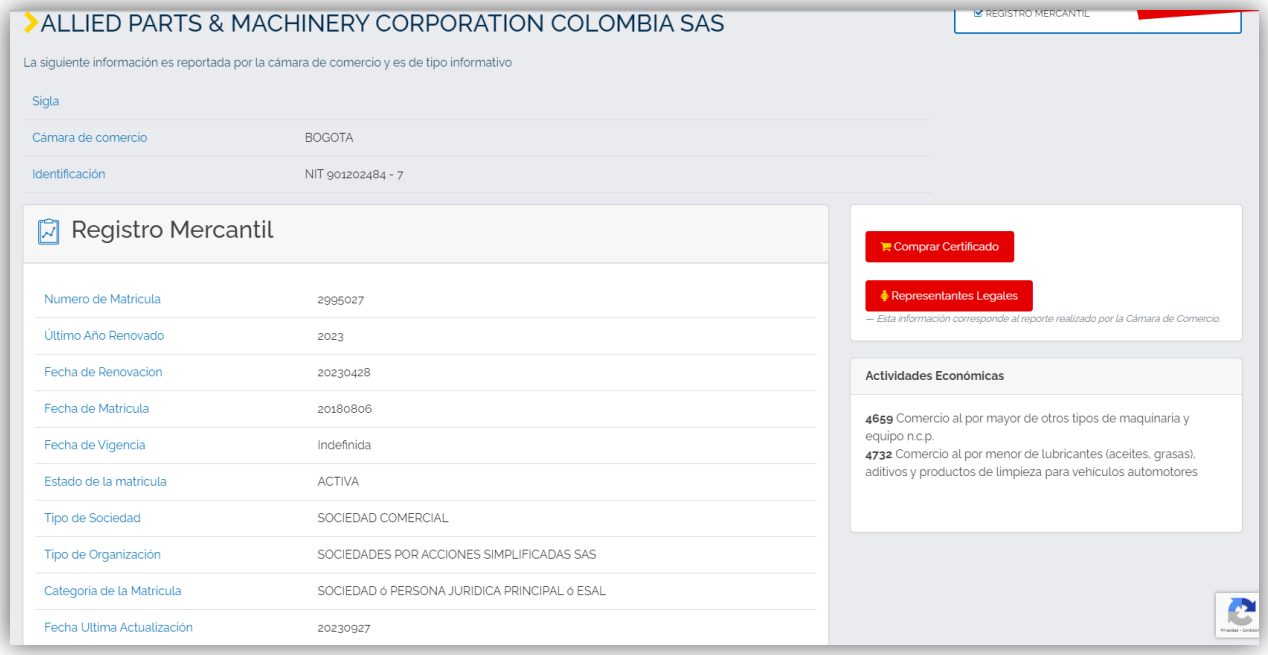
Comprar Certificado

Representantes Legales

*— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio*

**Actividades Económicas**

**4663** Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
**4732** Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
**4530** Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
**4520** Mantenimiento y reparación de vehículos automotores



ALLIED PARTS & MACHINERY CORPORATION COLOMBIA SAS

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

| | |
|---|---|
| Sigla | |
| Cámara de comercio | BOGOTA |
| Identificación | NIT 901202484 - 7 |

Registro Mercantil

| | |
|---|---|
| Numero de Matricula | 2995027 |
| Último Año Renovado | 2023 |
| Fecha de Renovacion | 20230428 |
| Fecha de Matricula | 20180806 |
| Fecha de Vigencia | Indefinida |
| Estado de la matricula | ACTIVA |
| Tipo de Sociedad | SOCIEDAD COMERCIAL |
| Tipo de Organización | SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS |
| Categoria de la Matricula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL |
| Fecha Ultima Actualización | 20230927 |

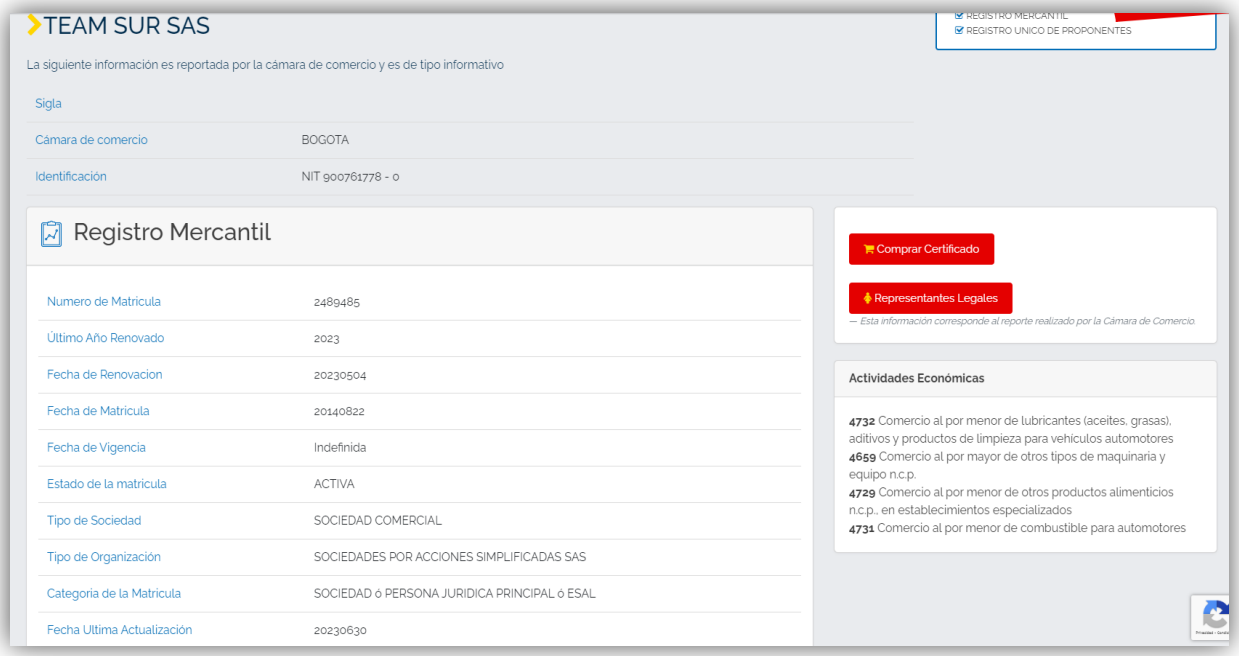
Comprar Certificado

Representantes Legales

*— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio*

**Actividades Económicas**

**4659** Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
**4732** Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores



TEAM SUR SAS

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

| | |
|---|---|
| Sigla | |
| Cámara de comercio | BOGOTA |
| Identificación | NIT 900761778 - 0 |

Registro Mercantil

| | |
|---|---|
| Numero de Matricula | 2489485 |
| Último Año Renovado | 2023 |
| Fecha de Renovacion | 20230504 |
| Fecha de Matricula | 20140822 |
| Fecha de Vigencia | Indefinida |
| Estado de la matricula | ACTIVA |
| Tipo de Sociedad | SOCIEDAD COMERCIAL |
| Tipo de Organización | SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS |
| Categoria de la Matricula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL |
| Fecha Ultima Actualización | 20230630 |

Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

**4732** Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
**4659** Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
**4729** Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados
**4731** Comercio al por menor de combustible para automotores

*Nota: Las empresas de Sociedad por acciones simplificadas SAS, aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 05 de diciembre de 2008, artículo 3º y artículo 5º, numeral 5º que a letra indican: "…Artículo 3º. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificadas se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.*

*…Artículo 5º. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCION…No. 5 una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".*

## 13. ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala: *"(…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (…)",* se procedió a consolidar los datos de las cotizaciones recibidas teniendo en cuenta que las tres (3) cotizaciones allegadas fueron avaladas por el comité técnico estructurador mediante oficio de fecha 18 de Octubre de 2023 así:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | FICHA O NORMA TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | ALLIED PARTS MACHINERY CORPORATION | | | TEAM SUR | | | GREIT S.A.S | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA ( SI APLICA | VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO ( SI APLICA | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA ( SI APLICA | VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO ( SI APLICA | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA ( SI APLICA | VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO ( SI APLICA |
| 1 | LIQUIDO DE FRENOS DOT 4 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | PINTAS (240CC) | 150 | 19.031,00 | 3.615,00 | 22.646,00 | 18.627,00 | 3.539,00 | 22.166,00 | 16.000,00 | 3.040,00 | 19.040,00 |
| 2 | GRASA DE LITIO ALTA TEMPERATURA | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | TUBO (LIBRA) | 3.500 | 36.462,00 | - | 36.462,00 | 37.072,00 | - | 37.072,00 | 31.000,00 | - | 31.000,00 |
| 3 | GRASA CON MOLIBDENO | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | LIBRA | 200 | 181.419,00 | - | 181.419,00 | 182.625,00 | - | 182.625,00 | 154.000,00 | - | 154.000,00 |
| 4 | ETILENGLICOL, INHIBIDO, TRABAJO PESADO REFIGERANTE | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 10.120 | 25.721,00 | 4.886,00 | 30.607,00 | 25.967,00 | 4.933,00 | 30.900,00 | 23.000,00 | 4.370,00 | 27.370,00 |
| 5 | ACEITE HIDRÁULICO (REF. MIL-PRF-5606 / FLUID 41) | MANUAL DE MANATENIMIENTO DEL COLAV - COLAV9-1000-20 NSN 9150-00-252-6383 LIQUIDO HIDRAULICO GL | ¼ GALON | 100 | 72.546,00 | - | 72.546,00 | 73.385,00 | - | 73.385,00 | 65.000,00 | - | 65.000,00 |
| 6 | ACEITE HIDRAULICO ATF (DEXRON VI) | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 1.700 | 41.881,00 | - | 41.881,00 | 39.643,00 | - | 39.643,00 | 35.000,00 | - | 35.000,00 |

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | FICHA O NORMA TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | ALLIED PARTS MACHINERY CORPORATION | | | TEAM SUR | | | GREIT S.A.S | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA ( SI APLICA | VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO ( SI APLICA | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA ( SI APLICA | VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO ( SI APLICA | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA ( SI APLICA | VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO ( SI APLICA |
| 7 | ACEITE DE ENGRANAJES SAE 80W90 GL-5 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 604 | 65.929,00 | - | 65.929,00 | 63.567,00 | - | 63.567,00 | 56.000,00 | - | 56.000,00 |
| 8 | ACEITE 80W90 (LUBRICATING OIL,ENG) | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 504 | 61.761,00 | - | 61.761,00 | 66.879,00 | - | 66.879,00 | 56.000,00 | - | 56.000,00 |
| 9 | ACEITE PARA ENGRANAJE SAE 30 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03052/INF-0 | ¼ GALON | 3.292 | 40.899,00 | - | 40.899,00 | 40.444,00 | - | 40.444,00 | 36.000,00 | - | 36.000,00 |
| 10 | HIDRAULICO ISO 68 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 1.500 | 40.198,00 | - | 40.198,00 | 38.984,00 | - | 38.984,00 | 35.000,00 | - | 35.000,00 |
| 11 | VALVULINA 85W140 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 3.000 | 64.718,00 | - | 64.718,00 | 64.783,00 | - | 64.783,00 | 56.000,00 | - | 56.000,00 |
| 12 | ACEITE 15W40 (API CJ-4 / CK-4) | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 9.502 | 47.069,00 | - | 47.069,00 | 49.566,00 | - | 49.566,00 | 42.000,00 | - | 42.000,00 |
| 13 | ACEITE 15W40 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 311.398 | 49.464,00 | - | 49.464,00 | 48.557,00 | - | 48.557,00 | 42.000,00 | - | 42.000,00 |
| 14 | ACEITE 20W50 4 TIEMPOS | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 18.358 | 73.145,00 | - | 73.145,00 | 69.331,00 | - | 69.331,00 | 62.000,00 | - | 62.000,00 |
| 15 | ACEITE 20W50 AUTOMOVIL | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 20.724 | 48.760,00 | - | 48.760,00 | 49.165,00 | - | 49.165,00 | 42.000,00 | - | 42.000,00 |

**Nota 1:** Los valores de las cotizaciones allegadas fueron tabulados bajo el parámetro de redondeo a dos decimales en Excel.

NOTA2: Las empresas cotizantes informan en sus respectivas cotizaciones, que actúan como distribuidores de los bienes por lo tanto no son responsables del cobro del IVA en consideración a lo establecido en el Art. 444 responsables en la venta de derivados del petróleo del Estatuto Tributario que a la letra dice:

*"Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales. PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 488 del Estatuto Tributario, el impuesto sobre las ventas facturado en la adquisición de productos derivados del petróleo, podrá ser descontado por el adquirente, cuando éste sea responsable del impuesto sobre las ventas, los bienes adquiridos sean computables como costo o gasto de la empresa y se destinen a operaciones gravadas con el impuesto sobre las ventas o a operaciones exentas.*

*Cuando los bienes de que trata este artículo sean adquiridos a un distribuidor no responsable del IVA por la venta de tales bienes, para efectos de que el adquirente responsable pueda descontar el IVA implícito en el precio del producto, el distribuidor minorista certificará al adquirente, por cada operación, el valor del IVA que le haya sido liquidado por parte del distribuidor mayorista en la adquisición de los bienes. " … (SIC sin negrilla y subrayado fuera de texto.).*

NOTA 3: En aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, dando cumplimiento a los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofertado por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos a los que haya lugar, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 concepto C-059 de 2021 de Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el valor total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado.

Al tabular todas las opciones de precios presentadas por los oferentes, el comité económico estructurador procedió al análisis de estos con el propósito de establecer para el presente proceso los precios de referencia, como se informa a continuación:

## 13.1 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE MERCADO

Con la información anterior se procedió a realizar el análisis de los precios de la siguiente manera: se realizaron los cálculos para obtener el menor valor, la media geométrica , el promedio, el máximo valor de los precios cotizados y la media geométrica entre el menor valor cotizado y el promedio de los históricos actualizado, de igual manera se calculó la diferencia nominal y porcentual presentada entre el menor y el mayor valor cotizado y la diferencia entre el promedio histórico actualizado vs media geométrica entre el menor valor cotizado y el promedio de los históricos actualizado, lo anterior con el propósito de orientar la proyección del presupuesto estimado y los precios de referencia acorde con el mercado actual teniendo en cuenta los valores históricos actualizados con el IPC a la fecha de los ítems que contaban con este ; para mayor claridad a continuación se consolida la información anteriormente descrita:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | FICHA O NORMA TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | MENOR VALOR | MEDIA GEÓMETRICA | PROMEDIO | MAXIMO VALOR | DIFERENCIA ENTRE MAYOR VS EL MENOR VALOR COTIZADO | | PROMEDIO HISTÓRICO ACTUALIZADO | MEDIA GEOMETRICA ENTRE EL MENOR VALOR COTIZADO Y EL PROMEDIO DE LOS HISTORICOS ACTUALIZADO | DIFERENCIA ENTRE EL PROMEDIO HISTORICO ACTUALIZADO VS MEDIA GEOMETRICA ENTRE EL MENOR VALOR COTIZADO Y EL PROMEDIO DE LOS HISTORICOS ACTUALIZADO | | VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO SEGÚN APLIQUE | PRESUPUESTO ESTIMADO NECESIDAD TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | NOMINAL | (%) | | | NOMINAL | (%) | | |
| 1 | LIQUIDO DE FRENOS DOT 4 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | PINTAS (240CC) | 150 | 19.040,00 | 21.221,79 | 21.284,00 | 22.646,00 | 3.606,00 | 16% | 12.926,00 | 15.687,00 | 2.761,00 | 21% | 15.687,00 | 2.353.050,00 |
| 2 | GRASA DE LITIO ALTA TEMPERATURA | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | TUBO (LIBRA) | 3.500 | 31.000,00 | 34.733,57 | 34.844,67 | 37.072,00 | 6.072,00 | 16% | 29.326,00 | 30.151,00 | 825,00 | 3% | 30.151,00 | 105.528.500,00 |
| 3 | GRASA CON MOLIBDENO | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | LIBRA | 200 | 154.000,00 | 172.155,63 | 172.681,33 | 182.625,00 | 28.625,00 | 16% | | | | | 154.000,00 | 30.800.000,00 |
| 4 | ETILENGLICOL, INHIBIDO, TRABAJO PESADO REFIGERANTE | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 10.120 | 27.370,00 | 29.581,35 | 29.625,67 | 30.900,00 | 3.530,00 | 11% | 18.575,00 | 22.547,00 | 3.972,00 | 21% | 22.547,00 | 228.175.640,00 |
| 5 | ACEITE HIDRÁULICO (REF. MIL-PRF-5606 / FLUID 41) | MANUAL DE MANATENIMIENTO DEL COLAV - COLAV9-1000-20 NSN 9150-00-252-6383 LIQUIDO HIDRAULICO GL | ¼ GALON | 100 | 65.000,00 | 70.206,62 | 70.310,33 | 73.385,00 | 8.385,00 | 11% | | | | | 65.000,00 | 6.500.000,00 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | ACEITE HIDRAULICO ATF (DEXRON VI) | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 1.700 | 35.000,00 | 38.733,24 | 38.841,33 | 41.881,00 | 6.881,00 | 16% | | | | | 35.000,00 | 59.500.000,00 |
| 7 | ACEITE DE ENGRANAJES SAE 80W90 GL-5 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 604 | 56.000,00 | 61.682,99 | 61.832,00 | 65.929,00 | 9.929,00 | 15% | 72.793,00 | 63.846,00 | - 8.947,00 | -12% | 56.000,00 | 33.824.000,00 |
| 8 | ACEITE 80W90 (LUBRICATING OIL,ENG) | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 504 | 56.000,00 | 61.385,25 | 61.546,67 | 66.879,00 | 10.879,00 | 16% | 43.645,00 | 49.438,00 | 5.793,00 | 13% | 49.438,00 | 24.916.752,00 |
| 9 | ACEITE PARA ENGRANAJE SAE 30 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03052/INF-0 | ¼ GALON | 3.292 | 36.000,00 | 39.050,19 | 39.114,33 | 40.899,00 | 4.899,00 | 12% | 25.375,00 | 30.224,00 | 4.849,00 | 19% | 30.224,00 | 99.497.408,00 |
| 10 | HIDRAULICO ISO 68 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 1.500 | 35.000,00 | 37.994,40 | 38.060,67 | 40.198,00 | 5.198,00 | 13% | 22.330,00 | 27.956,00 | 5.626,00 | 25% | 27.956,00 | 41.934.000,00 |
| 11 | VALVULINA 85W140 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 3.000 | 56.000,00 | 61.691,41 | 61.833,67 | 64.783,00 | 8.783,00 | 14% | 53.292,00 | 54.629,00 | 1.337,00 | 3% | 54.629,00 | 163.887.000,00 |
| 12 | ACEITE 15W40 (API CJ-4 / CK-4) | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 9.502 | 42.000,00 | 46.102,31 | 46.211,67 | 49.566,00 | 7.566,00 | 15% | | | | | 42.000,00 | 399.084.000,00 |
| 13 | ACEITE 15W40 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 311.398 | 42.000,00 | 46.551,12 | 46.673,67 | 49.464,00 | 7.464,00 | 15% | 40.960,00 | 41.476,00 | 516,00 | 1% | 41.476,00 | 12.915.543.448,00 |
| 14 | ACEITE 20W50 4 TIEMPOS | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 18.358 | 62.000,00 | 67.998,80 | 68.158,67 | 73.145,00 | 11.145,00 | 15% | 67.146,00 | 64.521,00 | - 2.625,00 | -4% | 62.000,00 | 1.138.196.000,00 |
| 15 | ACEITE 20W50 AUTOMOVIL | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 20.724 | 42.000,00 | 46.521,78 | 46.641,67 | 49.165,00 | 7.165,00 | 15% | 41.216,00 | 41.606,00 | 390,00 | 1% | 41.606,00 | 862.242.744,00 |
| **TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO** | | | | | | | | | | | | | | | | **16.111.982.542,00** |

**NOTA 1:** Todos los cálculos económicos están realizados bajo el parámetro de redondeo a dos decimales en Excel.

Como se puede observar en el cuadro anterior, en los precios del mercado se evidencia que entre los menores y mayores precios cotizados no se presenta una dispersión superior al 16%, así las cosas, en aras de establecer precios justos para las partes y acorde con mercado actual , teniendo en cuenta los históricos actualizados con el IPC a la fecha para los ítems que contaba con este y con el fin de optimizar el presupuesto oficial, el comité económico concluye que los precios de referencia para cada uno de los ítems del presente proceso deben ser como se indica a continuación**:**

Para los ítems 3,7,12 y 14: ***EL MENOR VALOR COTIZADO*** Lo anterior con el fin de establecer precios objetivos y justos para las partes bajo la premisa que todas las cotizaciones allegadas al estudio de mercado fueron realizadas bajo las mismas condiciones y especificaciones técnicas.

Para los demás ítems ***LA MEDIA GEOMÉTRICA ENTRE EL MENOR VALOR COTIZADO Y EL PROMEDIO DE LOS HISTÓRICOS ACTUALIZADOS*** lo anterior con el fin de contemplar tanto los precios históricos como el comportamiento del mercado, siendo este un precio que guarda relación con las adquisiciones previas que se

han realizado en la entidad, sin desconocer los precios del mercado actual, teniendo en cuenta que los mismos fueron cotizados bajo las mismas condiciones y especificaciones técnicas, buscando así establecer valores objetivos y justos para las partes, con los cuales se permita y se motive un escenario de subasta dinámico.

Con este análisis se concluye que con los valores de referencia proyectados se cumple con todos los principios de la contratación, asegurando que el valor del bien se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable. El valor se estableció con el fin de satisfacer la necesidad y facilita la participación efectiva de proponentes (competencia)

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara en la ficha y/o norma técnica de los bienes a adquirir. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

NOTA2: Las empresas cotizantes informan en sus respectivas cotizaciones, que actúan como distribuidores de los bienes por lo tanto no son responsables del cobro del IVA en consideración a lo establecido en el Art. 444 responsables en la venta de derivados del petróleo del Estatuto Tributario que a la letra dice:

*"Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales. PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 488 del Estatuto Tributario, el impuesto sobre las ventas facturado en la adquisición de productos derivados del petróleo, podrá ser descontado por el adquirente, cuando éste sea responsable del impuesto sobre las ventas, los bienes adquiridos sean computables como costo o gasto de la empresa y se destinen a operaciones gravadas con el impuesto sobre las ventas o a operaciones exentas.*

*Cuando los bienes de que trata este artículo sean adquiridos a un distribuidor no responsable del IVA por la venta de tales bienes, para efectos de que el adquirente responsable pueda descontar el IVA implícito en el precio del producto, el distribuidor minorista certificará al adquirente, por cada operación, el valor del IVA que le haya sido liquidado por parte del distribuidor mayorista en la adquisición de los bienes. " … (SIC sin negrilla y subrayado fuera de texto.).*

NOTA 3: En aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, dando cumplimiento a los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofertado por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos a los que haya lugar, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 concepto C-059 de 2021 de Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el valor total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado.

## 13.2 PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO CON LA NECESIDAD TOTAL

El Comité Económico Estructurador, con base en la información anterior pudo establecer que, con el PRESUPUESTO OFICIAL para el proceso, no se puede adquirir en un 100% la necesidad establecida por el departamento de logística CEDE 4 para el proceso, a continuación, se plasma el balance del presupuesto con la necesidad total así:

| BALANCE RPESUPUESTO NECESIDAD TOTAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **DETALLE** | **VIGENCIA** | **PRESUPUESTO OFICIAL** | **PRESUPUESTO ESTIMADO** | **DEFICIT** |
| **PRESUPUESTO** | 2023 | 5.800.000,00 | 16.111.982.542,00 | - 12.733.188.248,00 |
| **PRESUPUESTO** | 2024 | 3.372.994.294,00 | | |
| **TOTAL PRESUPUESTO** | | **3.378.794.294,00** | **16.111.982.542,00** | **- 12.733.188.248,00** |

## 13.3 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

A continuación, se plasman las cantidades mínimas proyectadas a adquirir con relación al presupuesto oficial establecido para el proceso (vigencias 2023 y vigencia Futura 2024), tomando como base los precios unitarios de referencia, con el fin de proyectar el presupuesto estimado para el proceso así:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | FICHA O NORMA TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE) | CANTIDADES MINIMAS | PRESUPUESTO ESTIMADO CANTIDADES MINIMAS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | LIQUIDO DE FRENOS DOT 4 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | PINTAS (240CC) | 15.687,00 | 41 | 643.167,00 |
| 2 | GRASA DE LITIO ALTA TEMPERATURA | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | TUBO (LIBRA) | 30.151,00 | 1.200 | 36.181.200,00 |
| 3 | GRASA CON MOLIBDENO | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | LIBRA | 154.000,00 | 70 | 10.780.000,00 |
| 4 | ETILENGLICOL, INHIBIDO, TRABAJO PESADO REFIGERANTE | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 22.547,00 | 3.391 | 76.456.877,00 |
| 5 | ACEITE HIDRÁULICO (REF. MIL-PRF-5606 / FLUID 41) | MANUAL DE MANATENIMIENTO DEL COLAV - COLAV9-1000-20 NSN 9150-00-252-6383 LIQUIDO HIDRAULICO GL | ¼ GALON | 65.000,00 | 33 | 2.145.000,00 |
| 6 | ACEITE HIDRAULICO ATF (DEXRON VI) | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 35.000,00 | 660 | 23.100.000,00 |
| 7 | ACEITE DE ENGRANAJES SAE 80W90 GL-5 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 56.000,00 | 192 | 10.752.000,00 |
| 8 | ACEITE 80W90 (LUBRICATING OIL,ENG) | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 49.438,00 | 21 | 1.038.198,00 |
| 9 | ACEITE PARA ENGRANAJE SAE 30 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03052/INF-0 | ¼ GALON | 30.224,00 | 1.284 | 38.807.616,00 |
| 10 | HIDRAULICO ISO 68 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 27.956,00 | 543 | 15.180.108,00 |
| 11 | VALVULINA 85W140 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 54.629,00 | 1.203 | 65.718.687,00 |
| 12 | ACEITE 15W40 (API CJ-4 / CK-4) | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 42.000,00 | 3.860 | 162.120.000,00 |

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | FICHA O NORMA TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE) | CANTIDADES MINIMAS | PRESUPUESTO ESTIMADO CANTIDADES MINIMAS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 13 | ACEITE 15W40 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 41.476,00 | 62.652 | 2.598.554.352,00 |
| 14 | ACEITE 20W50 4 TIEMPOS | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 62.000,00 | 3.018 | 187.116.000,00 |
| 15 | ACEITE 20W50 AUTOMOVIL | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 41.606,00 | 3.610 | 150.197.660,00 |
| **TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO** | | | | | | **3.378.790.865,00** |

Así las cosas, el presupuesto estimado del presente proceso, para la adquisición de **GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL** se estima por la suma **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($3.378.790.865,00) EXCENTO DE IVA E IVA INCLUIDO SEGÚN APLIQUE.**

## 13.4 BALANCE DEL PRESUPUESTO CANTIDADES MÍNIMAS

A continuación, evidencia el análisis del presupuesto afectado de cada una de las vigencias con las cantidades mínimas a proyectadas a adquirir así;

| BALANCE RPESUPUESTO CANTIDADES MINIMAS | | | | |
|---|---|---|---|---|
| DETALLE | VIGENCIA | PRESUPUESTO OFICIAL | PRESUPUESTO ESTIMADO | PRESUPUESTO NO COMPROMETIDO |
| **PRESUPUESTO** | 2023 | 5.800.000,00 | 3.378.790.865,00 | 3.429,00 |
| **PRESUPUESTO** | 2024 | 3.372.994.294,00 | | |
| **TOTAL PRESUPUESTO** | | **3.378.794.294,00** | **3.378.790.865,00** | **3.429,00** |

## 13.5 LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD

Una vez proyectadas las cantidades mínimas a adquirir, se consolida el cubrimiento y la limitación de la necesidad, sobre la necesidad total planteada para el proceso, así:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | FICHA O NORMA TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | NECESIDAD TOTAL | CUBRIMIENTO NECESIDAD | | LIMITACIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | CANTIDAD | % | CANTIDAD | % |
| 1 | LIQUIDO DE FRENOS DOT 4 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | PINTAS (240CC) | 150 | 41 | 27% | 109 | 73% |
| 2 | GRASA DE LITIO ALTA TEMPERATURA | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | TUBO (LIBRA) | 3.500 | 1.200 | 34% | 2.300 | 66% |
| 3 | GRASA CON MOLIBDENO | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | LIBRA | 200 | 70 | 35% | 130 | 65% |

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | FICHA O NORMA TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | NECESIDAD TOTAL | CUBRIMIENTO NECESIDAD | | LIMITACIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | CANTIDAD | % | CANTIDAD | % |
| 4 | ETILENGLICOL, INHIBIDO, TRABAJO PESADO REFIGERANTE | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 10.120 | 3.391 | 34% | 6.729 | 66% |
| 5 | ACEITE HIDRÁULICO (REF. MIL-PRF-5606 / FLUID 41) | MANUAL DE MANATENIMIENTO DEL COLAV - COLAV9-1000-20 NSN 9150-00-252-6383 LIQUIDO HIDRAULICO GL | ¼ GALON | 100 | 33 | 33% | 67 | 67% |
| 6 | ACEITE HIDRAULICO ATF (DEXRON VI) | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 1.700 | 660 | 39% | 1.040 | 61% |
| 7 | ACEITE DE ENGRANAJES SAE 80W90 GL-5 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 604 | 192 | 32% | 412 | 68% |
| 8 | ACEITE 80W90 (LUBRICATING OIL,ENG) | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 504 | 21 | 4% | 483 | 96% |
| 9 | ACEITE PARA ENGRANAJE SAE 30 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03052/INF-0 | ¼ GALON | 3.292 | 1.284 | 39% | 2.008 | 61% |
| 10 | HIDRAULICO ISO 68 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 1.500 | 543 | 36% | 957 | 64% |
| 11 | VALVULINA 85W140 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 3.000 | 1.203 | 40% | 1.797 | 60% |
| 12 | ACEITE 15W40 (API CJ-4 / CK-4) | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 9.502 | 3.860 | 41% | 5.642 | 59% |
| 13 | ACEITE 15W40 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 311.398 | 62.652 | 20% | 248.746 | 80% |
| 14 | ACEITE 20W50 4 TIEMPOS | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 18.358 | 3.018 | 16% | 15.340 | 84% |
| 15 | ACEITE 20W50 AUTOMOVIL | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | ¼ GALON | 20.724 | 3.610 | 17% | 17.114 | 83% |

## 14. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

### 14.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario Nº. 1 "carta de presentación de la propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

### 14.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, MATRICULA MERCANTIL PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

**a)** Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

**b)** Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.

**c)** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

**d)** Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica a celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL**

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (15) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

**PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA**

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será res-

ponsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la Legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia con fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendario anteriores al cierre).

c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran

así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

**DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR**

Se dará aplicación a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente que señala, todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

### 14.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS

**PROPONENTES PLURALES**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés según sea el proceso, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente ESTUDIO PREVIO .

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

### 14.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La cual deberá constituirse a nombre del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Nit. 800.130.632-4, por el veinte por ciento (20%) del valor total de presupuesto

oficial, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.3.1.9.** del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el M.D.N. – Ejército Nacional le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al M.D.N. – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente.*

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES NACIONALES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021).**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia y los emprendimientos y empresas de mujeres. La entidad define que las empresas MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 o en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, podrán constituir y presentar la Garantía de Seriedad de la oferta por el diez por ciento (10%) del valor total de presupuesto oficial, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el M.D.N. – Ejército Nacional le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al M.D.N. – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".*

**NOTA.:** En el caso que se presente garantía bancaria se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que constate: beneficiario, valor, fecha, en caso que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

**NOTA:** Para acreditar la condición de Mipyme, el oferente, deberá presentar junto con su oferta certificación expedida por el contador público o revisor fiscal según corresponda, en la que se indique el tamaño empresarial (micro o pequeña empresa) acompañada de certificado de existencia y representación legal en el que se pueda verificar dicha condición, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad. La certificación debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**NOTA:** Para acreditar la condición de Mipyme, el oferente acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

La certificación debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**NOTA:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios descritos en el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

### 14.1.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.
No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, (representante legal persona jurídica); para efecto de lo anterior seda aplicación a lo preceptuado en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).

### 14.1.6. CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá allegar escrito independiente, no mayor a cinco (05) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, una declaración en donde se establezcan sobre las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RÚES, en el caso de no encontrarse incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa.

Lo anterior a efectos de verificar las inhabilidades contenidas en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia", pacto por la equidad, articulo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

### 14.1.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en el Decreto 862 de 2013). Por el término de 6 meses.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

**Nota:** En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social. (Los oferentes deberán tener en cuenta lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013).

### 14.1.8. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente no deberá encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. En caso de ofertas conjuntas, además se verificará los antecedentes de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

### 14.1.9. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA

El comité jurídico evaluador verificará que el oferente y su representante legal no se encuentren registrados dentro del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

### 14.1.10. FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta.

### 14.1.11. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 6.3 "renovación y firmeza del RUP" se aplicara lo siguiente: "El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la

solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

La firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP, de no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

### 14.1.12. FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones en el Manual de contratos y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

### 14.1.13. FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la entidad.

### 14.1.14. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

Se deberá presentar junto con la oferta la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda, en caso de que la misma no se encuentra ya cargada en la plataforma del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II).

### 14.1.15. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La DIADQ verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil (cuando aplique)

### 14.1.16. CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá allegar escrito independiente, no mayor a cinco (05) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, una declaración en donde se establezcan sobre las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RÚES, en el caso de no encontrarse incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa.

Lo anterior a efectos de verificar las inhabilidades contenidas en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia", pacto por la equidad, articulo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

**14.1.17. FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"** En cumplimiento de las disposiciones, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe, de conformidad con las políticas del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional

**14.1.18. FORMULARIO CRITERIOS DE DESEMPATE,** En cumplimiento de las disposiciones, deberá diligenciarse por el proponente dichos formularios, el cual se suscribe para efectos de verificarse en caso de empate entre los proponentes.

**14.1.19. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM,**

De conformidad con lo establecido en el numera 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica *" El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado",* El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin https://www.redam.gov.co

**14.1.20. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN EVALUACIÓN**

El oferente deberá aportar, junto con su oferta, certificación expedida por su entidad bancaria, en la que se acredite una cuenta a su nombre y que se encuentre en estado activa.

**14.2. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACION**

**14.2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El proponente certificara que los bienes y servicios a entregar cumplen con las Especificaciones Técnicas y/o fichas técnicas requeridas, adjuntando los Anexos Técnicos diligenciados para el parque automotor del Ejército Nacional" y así mismo mencionadas especificaciones y/o fichas técnicas deben corresponder a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciara correctamente el Anexo No. 2 de Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento y los requerimientos técnicos adicionales de obligatorio cumplimiento, los cuales serán verificados por el Comité Técnico Evaluador.

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

| ÍTEM | CÓDIGO UNSPC | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | FICHA TÉCNICA | NUMERAL FICHA TÉCNICA | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 151215 | LIQUIDO DE FRENOS DOT 4 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | 3.2.9 | | |
| 2 | 151215 | GRASA DE LITIO ALTA TEMPERATURA | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | 3.2.8 | | |

| ÍTEM | CÓDIGO UNSPC | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | FICHA TÉCNICA | NUMERAL FICHA TÉCNICA | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 151215 | GRASA CON MOLIBDENO | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03053 I INF -0 | | | |
| 4 | 151215 | ETILENGLICOL, INHIBIDO, TRABAJO PESADO REFIGERANTE | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | 3.2.10 | | |
| 5 | 151215 | ACEITE HIDRÁULICO (REF. MIL-PRF-5606 / FLUID 41) | MANUAL DE MANATENIMIENTO DEL COLAV - COLAV9-1000-20 NSN 9150-00-252-6383 LIQUIDO HIDRAULICO GL | | | |
| 6 | 151219 | ACEITE HIDRAULICO ATF (DEXRON VI) | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | 3.2.6 | | |
| 7 | 151215 | ACEITE DE ENGRANAJES SAE 80W90 GL-5 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | 3.2.4 | | |
| 8 | 151215 | ACEITE 80W90 (LUBRICATING OIL,ENG) | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | 3.2.4 | | |
| 9 | 151215 | ACEITE PARA ENGRANAJE SAE 30 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03052/INF-0 | | | |
| 10 | 151215 | HIDRAULICO ISO 68 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | 3.2.7 | | |
| 11 | 151215 | VALVULINA 85W140 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | 3.2.4 | | |
| 12 | 151215 | ACEITE 15W40 (API CJ-4 / CK-4) | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | 3.2.1 | | |
| 13 | 251740 | ACEITE 15W40 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | 3.2.1 | | |
| 14 | 151219 | ACEITE 20W50 4 TIEMPOS | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | 3.2.5 | | |
| 15 | 151215 | ACEITE 20W50 AUTOMOVIL | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | 3.2.3 | | |

**NOTA:** El proponente deberá entregar los elementos en las siguientes presentaciones.

| ÍTEM | CÓDIGO UNSPC | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | FICHA TÉCNICA | NUMERAL FICHA TÉCNICA | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 151215 | LIQUIDO DE FRENOS DOT 4 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | 3.2.9 | PINTAS (240CC) |
| 2 | 151215 | GRASA DE LITIO ALTA TEMPERATURA | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | 3.2.8 | TUBO (LIBRA) |

| ÍTEM | CÓDIGO UNSPC | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | FICHA TÉCNICA | NUMERAL FICHA TÉCNICA | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 151215 | GRASA CON MOLIBDENO | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03053 I INF -0 | | LIBRA |
| 4 | 151215 | ETILENGLICOL, INHIBIDO, TRABAJO PESADO REFIGERANTE | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | 3.2.10 | ¼ GALON |
| 5 | 151215 | ACEITE HIDRÁULICO (REF. MIL-PRF-5606 / FLUID 41) | MANUAL DE MANATENIMIENTO DEL COLAV - COLAV9-1000-20 NSN 9150-00-252-6383 LIQUIDO HIDRAULICO GL | | ¼ GALON |
| 6 | 151219 | ACEITE HIDRAULICO ATF (DEXRON VI) | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | 3.2.6 | ¼ GALON |
| 7 | 151215 | ACEITE DE ENGRANAJES SAE 80W90 GL-5 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | 3.2.4 | ¼ GALON |
| 8 | 151215 | ACEITE 80W90 (LUBRICATING OIL,ENG) | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | 3.2.4 | ¼ GALON |
| 9 | 151215 | ACEITE PARA ENGRANAJE SAE 30 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03052/INF-0 | | ¼ GALON |
| 10 | 151215 | HIDRAULICO ISO 68 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | 3.2.7 | ¼ GALON |
| 11 | 151215 | VALVULINA 85W140 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | 3.2.4 | ¼ GALON |
| 12 | 151215 | ACEITE 15W40 (API CJ-4 / CK-4) | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | 3.2.1 | ¼ GALON |
| 13 | 251740 | ACEITE 15W40 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | 3.2.1 | ¼ GALON |
| 14 | 151219 | ACEITE 20W50 4 TIEMPOS | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | 3.2.5 | ¼ GALON |
| 15 | 151215 | ACEITE 20W50 AUTOMOVIL | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 | 3.2.3 | ¼ GALON |

## REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

| REQUERIMIENTOS MINIMOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|
| El oferente presentarà con su propuesta, "**FICHA TÉCNICA ORIGINAL DE FABRICANTE**" en idioma español o traducción oficial.<br><br>Las fichas técnicas deberán ser cargadas a la plataforma en archivo pdf de manera independiente por cada ítem, titulada con la referencia y/o nombre del producto solicitado.<br><br>**Las fichas técnicas cargadas en un solo archivo no serán tenidas en cuenta por el comité técnico evaluador.**<br>**Las fichas técnicas deberán venir marcadas con el ítem a cuál corresponde de los ítems a adquirir del presente proceso**<br><br>El comité técnico podrá realizar la validación de la información suministrada por el oferente **"FICHA TÉCNICA ORIGINAL DE FABRICANTE"**, de acuerdo con la casa matriz de fabricación, para verificar la veracidad de la información.<br><br>Solo se permite 1 ficha técnica por elemento a evaluar<br><br>Las fichas técnicas NO SON SUBSANABLES en caso de presentarse alguna aclaración esta será solicitada en los informes de evaluación.<br><br>Solo se evaluará la ficha técnica presentada en la oferta inicial, el oferente no podrá cambiar o modificar la ficha técnica presentada sopena de rechazo por mejoramiento de la oferta. | | |

| REQUERIMIENTOS MINIMOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|
| Los bienes a suministrar de acuerdo al objeto y características técnicas del presente proceso deben ser nuevos y originales de la referencia requerida, con un tiempo de fabricación no mayor a un año, en ningún caso Remanufacturados. | | |
| Durante la ejecución del Contrato y cuando asi lo requiera la entidad, el productor, distribuidor o comercializador de los bienes objetos del presente proceso, deberá acreditar, Certificado de Conformidad soportado con resultados de ensayos de laboratorios que den cuenta del rendimiento, viscosidad y calidad de los elementos sometidos a exámenes.<br><br>Los gastos derivados del presente requerimiento serán asumidos por el futuro contratista. | | |
| El oferente presentará con su propuesta la carta de distribuidor autorizado por el fabricante y/o demostrar la cadena de distribución entre el fabricante y el oferente para los elementos a ofertar | | |
| El oferente o en caso de unión temporal al menos uno de los miembros deberá aportar el certificado NCAGE o CAGE como: Distribuidor, Vendedor o Fabricante | | |
| El oferente deberá presentar una certificación con las siguientes condiciones:<br><br>**1.** Entregar los bienes objeto del contrato en perfectas condiciones, con oportunidad y dentro de los plazos pactados<br>**2.** Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato a celebrarse.<br>**3.** Entregar los bienes completamente nuevos y en su recipiente o empaque original<br>**4.** Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que suministre a la entidad | | |

**NOTA:** El oferente presentará adjunto a documentos de carácter técnico de la oferta, certificación firmada por el representante legal de la empresa por cada requerimiento técnico de obligatorio cumplimiento.

### 14.2.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

1. La experiencia establecida identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el anexo 1 "DATOS DEL PROCESO".
2. El total de la experiencia acreditada deberá ser de mínimo el cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial del proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).
3. Diligenciamiento del formulario No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" debidamente firmado por el representante legal, en el que identifique los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación

4. La experiencia se deberá acreditar en al menos uno de los siguientes códigos establecidos en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, así:

| CÓDIGO | NOMBRE |
|---|---|
| 151215 | Lubricantes de propósito general |
| 151219 | Grasas |
| 251740 | Refrigerante de motor |

Nota 1: Teniendo en cuenta que la adjudicación del presente proceso será total, el proponente debe acreditar su experiencia con uno (01) de códigos UNSPSC requeridos, en consideración al objeto del presente proceso.

Nota 2: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección

Nota 3: Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, se deberán acreditar con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Nota 4: En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Nota 5: El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional se reserva el derecho de requerir y verificar la información registrada en el formulario N° 2.

### 14.2.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Como lo indica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Única, emitidos por el ente rector en materia de compras públicas Colombia Compra Eficiente "La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural." Es decir que la sumatoria de la experiencia de los miembros de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura debe ser del 60% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV, colombianos, cuyo objeto este directamente relacionado al del presente proceso contractual.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso se entiende que el proponente declara bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde exactamente a la venta de los bienes desarrollados por él de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta

### 14.2.2.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO

**EN COLOMBIA.**

El oferente extranjero acreditará la experiencia requerida mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, en su parte de "**ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA**".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta como mínimo del 50% del valor total del presupuesto del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos, cuyo objeto debe ser en fabricación y/o comercialización de los elementos a adquirir.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato

  Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La información allegada se entiende prestada bajo la gravedad de juramento y deberá cumplir las formalidades previstas para la traducción de documentos expedidos en el extranjero.

### 14.2.3. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá presentar con su oferta, un documento independiente que contenga la garantía técnica de cada uno de los elementos objeto de adquisición, los que deberán tener la condición de NUEVO Y ORIGINAL, que cubra cualquier defecto de fabricación, calidad, incluidos los materiales utilizados para su fabricación, sus componentes, características, durabilidad, y composición.

Los elementos objeto de adquisición que durante este tiempo presenten fallas por los defectos mencionados en el párrafo anterior y por cualquier otro, deben ser cambiados por otros iguales o superiores en condición de NUEVO y ORIGINAL, por el contratista sin ningún costo para el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL.

La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

El cumplimiento con las características y especificaciones técnicas.

1. Deberá manifestar una garantía técnica para amparar contra posibles defectos de fabricación, esta garantía debe ofrecerla sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de (18) meses, sin límite de kilometraje a partir del recibo a satisfacción de los bienes.
2. Que ampare la calidad del bien a adquirir.
3. Que ampare la composición del bien que se encuentra estipulado en las especificaciones técnicas de los elementos a suministrar.
4. Que ampare la especificación técnica exigidas en el presente proceso.
5. Los elementos deben ser nuevos y originales.

**Nota:** La garantía técnica debe venir suscrita por el representante legal del proponente.

### 14.2.3.1. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

En caso de que el material resulte defectuoso, el contratista deberá reponerlo en un término estimado de 24 a 72 horas a partir del requerimiento del Ordenador de Gasto, previo informe del Supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

En caso de requerirse reexportación por cumplimiento de garantía, la reposición no debe superar 45 días calendario.

El bien defectuoso no podrá ser superior al 5% del total de los elementos entregados por ítem, de lo contrario se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

**NOTA:** Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

## 15. CRITERIOS AMBIENTALES CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD

| REQUERIMIENTO | DOCUMENTOS QUE SE DEBE PRESENTAR CON LA PROPUESTA |
|---|---|
| El oferente deberá adjuntar la Hoja de Seguridad basada en la Norma Técnica Colombiana NTC 4435, de todos los productos a entregar. | Presentar las hojas de seguridad para todos los productos a ofertar. |
| Los envases deben ir rotulados de acuerdo a la información establecida en la hoja de seguridad. | El oferente debe presentar la declaración firmada por el representante legal en donde se compromete a entregar los envases rotulados de acuerdo a la información establecida en la hoja de seguridad. |

## 16. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Con la oferta se deberán presentar debidamente diligenciado el cronograma de ejecución, con mínimo los datos inmersos en el formulario No. 07 del pliego de condiciones "**PROYECTO DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO"**

El proponente debe presentar un posible cronograma de ejecución señalando como mínimo los siguientes datos.

| No. | REQUERIMIENTO | FECHA Y/O DATO PROYECTADO POR EL POSIBLE OFERENTE |
|---|---|---|
| 1 | Período dentro del cual programa hacer la importación de los insumos. (Si aplica) | DD/MM/AA a DD/MM/AA |
| 2 | Período para la verificación de los parámetros de calidad exigidos en las especificaciones técnicas y/o referencias. (Laboratorios) | DD/MM/AA a DD/MM/AA |
| 3 | Período dentro del cual transportará los bienes hasta los puntos de entrega | DD/MM/AA a DD/MM/AA |
| 4 | Periodo dentro del cual programa entregar a satisfacción los bienes a satisfacción. | DD/MM/AA a DD/MM/AA |

**NOTA:** Las fechas del cronograma no deberán ser superiores a la fecha de entrega de los bienes, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones, de igual forma se realizará reunión de coordinación una vez adjudicada y perfeccionada dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles.

En el proyecto de cronograma de ejecución del contrato se debe colocar fechas exactas o aproximadas, en ningún caso se puede omitir esta información.

## 17. RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

La recepción de los servicios objeto del contrato resultante y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico Evaluador y del supervisor del contrato.

Todos los gastos derivados y consecuentes con el presente numeral serán asumidos por el contratista.

## 18.OTROS CRITERIOS ADICIONALES

## ACEPTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA (GCD)

El proponente deberá presentar junto con la oferta compromiso que en caso de ser adjudicatario: acepta aplicar para los bienes a adquirir del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación, así:

| CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN | ACEPTO | NO ACEPTO |
|---|---|---|
| El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario quedara obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación que se incluye en el presente documento, titulado *"catalogación obligatoria de bienes"*, quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado anexo en medio magnético y físico. El cual será entregado a la Entidad para cada pago del contrato, teniendo en cuenta los bienes facturados. | | |

Conforme lo anterior el contratista queda obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en medio magnético y físico, la cual deberá ser entregada así:

- Por cada factura de pago, deberá presentar la catalogación de los elementos suministrados, así mismo el diligenciamiento de este formulario se tendrá en cuenta para la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- El CONTRATISTA deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.
- En el caso de que un CONTRATISTA subcontrate el suministro de los artículos de abastecimiento con un fabricante de un país no OTAN, el oferente será responsable de obtener de este, todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los servicios y artículos de abastecimiento suministrados bajo el contrato y entregarlos a la Autoridad Contratante.
- El CONTRATISTA deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del artículo, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el articulo esta normado, suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.
- Para el evento de distribuidores y/o comercializadores, este compromiso deberá venir suscrito por representante legal. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal, donde se comprometa a enviar toda la información necesaria para el diligenciamiento formulario titulado *"catalogación obligatoria de bienes.*

***CATALOGACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES"***

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

**1** **Información del contratista**

Dirección _____

Nombre de la empresa/contratista _____

Teléfono _____

Correo electrónico _____

Código de identificación _____

País de origen _____

**2** **Información del fabricante del artículo de abastecimiento**

Dirección _____

Nombre de la empresa/fabricante _____

Teléfono _____

Correo electrónico _____

Código de identificación _____

País de origen _____

**3** Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante._____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

## 19. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

### 19.1 VERIFICACIÓN FINANCIERA.

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN OBJETO DE VERIFICACIÓN del pliego de condiciones del presente proceso.

### 19.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

**A) Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia**

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de proponentes "RUP" expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto No. 1041 del 21 de junio 2022 - Parágrafo Transitorio donde se indica "…por lo que las Entidades Estatales evaluaran estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años que se reflejen en el registro de cada proponente".

Se aclara que las empresas deben presentar su información financiera con corte **31 de diciembre de 2022** en el Registro Único de Proponentes, actualizada para el día del cierre.

Lo anterior en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1."Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio".

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

Adicionalmente y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 del Decreto No. 1041 del 21 de junio 2022 el cual señala:

"…PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Para las empresas constituidas en la presente vigencia se evaluarán los indicadores con los estados financieros de corte trimestral o estados financieros de apertura en firme de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 del Art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**CONSIDERACIONES ADICIONALES:**

La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

Cuando EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

NOTA: El formulario No. 3 "acreditación de la capacidad financiera y de organización del oferente" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

**B). Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.**

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

El Estado de la situación Financiera o Balance General, el Estado de Resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Estado de Situación Financiera o el Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman
El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

De igual manera se requiere se allegue el informe a los estados financieros debidamente suscrito por contador independiente o por una empresa externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N. - Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas conforme lo señala la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA: El **Formulario No. 3** "**ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE**" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable. Los datos deben diligenciarse en pesos colombianos

**19.3 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):**

El M.D.N.- Ejército Nacional efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior. Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, así:

**INDICADOR DE LIQUIDEZ:**

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{LIQUIDEZ} = \frac{\textbf{ACTIVO CORRIENTE}}{\textbf{PASIVO CORRIENTE}}$$

**LIQUIDEZ >1,02**

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor a (1.02). En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:**

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{ENDEUDAMIENTO}\quad Total = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL} \times 100$$

***Endeudamiento Total ≤ 75%***

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 75%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

**Utilidad Operacional / Gastos De Intereses ≥ 0.10**

La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditada por el oferente debe ser mayor a 0,10 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

**Nota:** cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), y en el RUP figure como INDETERMINADO, la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura De Interés, entendiéndose que cumple con el mismo

**INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:**

**CAPITAL DE TRABAJO:**

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

***CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE***

***Capital de trabajo ≥ 40% del VTPO***

***Dónde:***

***CT: Capital de trabajo***
***VTPO: valor total del presupuesto Oficial o del proceso***

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 40 % del valor total del presupuesto Oficial del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

**CAPACIDAD PATRIMONIAL:**

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

La capacidad patrimonial requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

***CP = P (VALOR DEL PATRIMONIO)***
***Capacidad Patrimonial ≥ 30% del VTPO***

Dónde:

| | |
|---|---|
| **CP:** | **Capacidad patrimonial requerida que debe ser acreditada** |
| **VTPO:** | **valor total del presupuesto Oficial del proceso** |

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la capacidad patrimonial será igual a la sumatoria de los valores patrimoniales individuales.

Cuando la entidad proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial a que se refiere el presente numeral, siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá ser aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley Colombiana para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

El valor resultante acreditado debe ser igual o superior al 30% del valor total del presupuesto Oficial del proceso.

**INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

**RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO**

***UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO X100 ≥ 0.03%***

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 0.03%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

**RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO**

***UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL X 100 ≥ 0.02%***

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 0.02%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

**19.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA**

**APERTURA DEL SOBRE 2 –LISTA DE PRECIOS**

Se efectuará sobre la propuesta económica **SOBRE 2 -LISTA DE PRECIOS- archivo adjunto en la plataforma presentada por cada uno de los oferentes en el SECOP II**

Nota: El proponente tendrá a su cargo el diligenciamiento de la oferta económica, la cual debe ser cargada en la plataforma del SECOP II en sobre independiente, teniendo en cuenta que el mismo solo será verificado cuando el proponente sea habilitado técnica, jurídica y financieramente. Los documentos de verificación financiera de acuerdo a su oferta, serán de carácter público y de conocimiento de todos los oferentes, en observancia al principio de transparencia contractual.

**19.4.1 APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO- EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)**

Se efectuará sobre las propuestas presentadas por los oferentes en la plataforma del SECOP II (Sobre No. 2 – lista de precios –oferta económica-), de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada por subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente

SE VERIFICARÁN LAS CANTIDADES, UNIDAD Y EL PRECIO UNITARIO OFERTADO; FRENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDADES MINIMAS, PRECIO DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO No.1 –DATOS DEL PROCESO –

**NOTA 1:** Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia y/o el presupuesto estimado del proceso, acorde a lo establecido el Anexo # 1 "datos del proceso".

Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta redondeando a dos (2) decimales.

**NOTA 2:** El menor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa electrónica de los bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

**19.4.2. PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACION DE LA OFERTA ECONÓMICA:**

a. La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y en la segunda parte se verificara de "LA PROPUESTA ECONOMICA", de acuerdo al SOBRE No 2 - LISTA DE PRECIOS de la propuesta económica "LA CUAL SE ABRIRA AL MOMENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA UNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN", lo anterior incluye QUE LOS OFERENTES HAYAN SUBSANADO TODOS LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LOS COMITÉS EVALUADORES, ANTES DE LA FECHA Y HORA PROGRAMADA, EN EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO Y EN EL LINK https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. PARA LA APERTURA DEL CITADO SOBRE, por lo tanto, los documentos que se subsanen extemporáneamente no se tendrán en cuenta ni para la apertura del sobre y por consiguiente tampoco para la subasta, puesto que los términos procesales son preclusivos y perentorios de acuerdo al numeral primero del artículo 25 de la Ley 80 de 1993

b. El M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", de acuerdo al SOBRE NO 2 –LISTA DE PRECIOS; de las ofertas habilitadas JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE, realizando sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificara la unidad de medida, cantidades mínimas ofrecidas y el/los valor(es) total(es) ofertado(s) sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia y/o el presupuesto estimado del del proceso, acorde a lo establecido el anexo No. 1 "Datos del proceso". Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta redondeando a dos (2) decimales.

c. Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa electrónica.

### 19.4.3 HABILITACIÓN ECONÓMICA:

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informara a los oferentes habilitados para la apertura del sobre económico y posterior verificación aritmética.

| DETALLE | CONCEPTO | CONCLUSIÓN |
|---|---|---|
| VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS | CUMPLE / NO CUMPLE | HABILITADO O INHABILITADO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO |
| VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS | CUMPLE / NO CUMPLE | |
| VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN | CUMPLE / NO CUMPLE | |

### 19.4.4 APERTURA DEL SOBRE 2 –LISTA DE PRECIOS

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

### 19.4.5 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informara los oferentes habilitados que podrán participar en la subasta inversa electrónica. La plataforma selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso.

| DETALLE | CONCEPTO | CONCLUSIÓN |
|---|---|---|
| VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS | CUMPLE / NO CUMPLE | HABILITADO O INHABILITADO |
| VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS | CUMPLE / NO CUMPLE | |
| VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN | CUMPLE / NO CUMPLE | |
| VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA | CUMPLE / NO CUMPLE | |

Los oferentes habilitados participarán en la subasta electrónica conforme a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 con sus respectivas modificaciones y documentos del proceso.

## 20 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

### NOCIONES PRELIMINARES

**a. Subasta Electrónica**

Hay subasta siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes servicios cumplen con las condiciones técnicas.

**b. Oferente Único**

En el caso, que en el Proceso de contratación se presentase un único oferente que cumpla con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y este habilitado, el MDN- Ejército Nacional podrá adjudicar el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la oferta este acorde con el presupuesto estimado para el contrato (artículo 2.2.1.1.2.2 Decreto 1082 de 2017 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021).

**c. Subasta Inversa Electrónica sin Lances**

En el caso que los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Ejército deberá adjudicar el contrato al oferente habilitado *que presente el precio inicial más bajo según el numeral.7, del artículo.2.2.1.2.1.2.2., del Decreto.1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando su oferta económica no supere el presupuesto oficial estimado.*

**d. Subasta Inversa Electrónica Con Lances**

El MDN- Ejército Nacional adjudicará el contrato al oferente habilitado que haya ofrecido el precio más bajo en la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA según Art.2.2.1.2.1.2.4, Decreto.1082, salvo si luego de aplicar el Art.2.2.1.1.2.2.4 del Decreto.1082 y la Guía para el Manejo de Precios Artificialmente Bajos emitida por Colombia Compra Eficiente, se concluye que se trata de oferta con valor artificialmente bajo, caso en el cual, el contrato se adjudicará al oferente habilitado ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta económica no supere los precios de referencia por ítem y totales según el ANEXO FICHA TÉCNICA.

### DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PLATAFORMA SECOP II

a. Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".

b. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la entidad realice ninguna acción.

c. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

d. Desde la pestaña "lista de precios" el M.D.N. – Ejercito Nacional - puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan.

e. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

f. El margen mínimo para que sea validó cada lance deberá ser del 3%. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance.

g. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será la oferta que presente el menor valor total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta inversa electrónica.

h. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.

i. Si al finalizar la subasta dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará los criterios de desempate señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. "Factores de desempate y acreditación" del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

j. Conforme avanza la subasta Electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.

k. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

l. En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinara precios artificialmente bajos; este proceso lo determinara la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicara lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.

m. Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe y adjudique el proceso de contratación.

n. Para la elaboración del contrato, el total de los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja excel.

o. Las cantidades del contrato podrán ser ajustadas en la Resolución de Adjudicación acorde a la necesidad, sin sobrepasar la estimada por la Dirección de Planeamiento y Estrategia Logística, ni el presupuesto oficial (CDP).

Nota: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

## 21 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente el cual se toma como guía para la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.

Los riesgos son tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se toma en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 de 2011, así como el aludido Manual.

En tal sentido, se tomará como ayuda para la ejecución del contrato resultante del proceso contractual lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente.

**RIESGOS JURÍDICOS**

| No. | 1 | | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|
| Clase | General | | General | General |
| Fuente | Interno-externo | | Externo | Externo |
| Etapa | Planeación-ejecución | | Ejecución | Ejecución |
| Tipo | Riegos sociales o Políticos | | riesgos regulatorios | Riesgos de la naturaleza |
| Descripción( que puede pasar y como puede ocurrir) | Cambio de régimen político | Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos | Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias. | Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales. |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | Nuevas obligaciones para las partes | Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato | Nuevas obligaciones para las partes | Incumplimiento o parálisis del contrato |
| Probabilidad | 2 | 3 | 2 | 3 |
| Impacto | 2 | 4 | 3 | 4 |
| Valoración del riesgo | 4 | 7 | 5 | 7 |
| Categoría | Riesgo bajo | Riesgo alto | Riesgo bajo | Riesgo alto |
| ¿a quién se le asigna? | La entidad | Contratista | La entidad | Contratista |
| Tr atamiento / controles a ser implementados | La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos | El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato | La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos | Seguimiento en la ejecución- control por parte del supervisor y contratista- debido proceso |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Impacto después del tratamiento | Probabilidad | 1 | 2 | 1 | 2 |
| | Impacto | 1 | 3 | 2 | 2 |
| | Valoración del riesgo | 2 | 5 | 3 | 4 |
| | Categoría | Riesgo bajo | Riesgo alto | Riesgo bajo | Riesgo bajo |
| ¿Afecta la ejecución del contrato? | | Si | Si | Si | Si |
| Persona responsable por implementar el tratamiento | | Comités estructuradores y gerente de proyecto | Comités estructuradores y gerente de proyecto | Comités estructuradores y gerente de proyecto | Comités estructuradores y gerente de proyecto |
| Fecha estimada en que se inicie el tratamiento | | Planeación | Planeación | Planeación- ejecución | Ejecución del contrato |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Fecha estimada en que se completa el tratamiento | | Con el cierre del proceso | Con la suscripción del acta de recibo de Satisfacción | Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción | Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación |
| Monitoreo y revisión | ¿Como se realiza el monitoreo? | Mantener actualizada la normatividad | Mantener actualizada la normatividad | Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución | Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución |
| | Periodicidad ¿cuándo? | Mensual | Mensual | Mensuales / como indique cronograma | Mensuales / como indique cronograma |

| NUMERO | 4 | 5 | 6 | 7 |
|---|---|---|---|---|
| CLASE | ESPECIFICO | ESPECIFICO | ESPECIFICO | EXPECIFICO |
| FUENTE | EXTERNO | EXTREMO | EXTERNO | EXTERNO |
| ETAPA | EJECUCION | EJECUCION | EJECUCION | SELECCIÓN |
| TIPO | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| DESCRIPCIÓN( que puede pasar y como puede ocurrir) | RIESGO ASOCIADO A LA PERDIDA DE MATERIAL EN EL DESPLAZAMIENTO DESDE EL LUGAR DE FABRICACION HASTA EL LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES | NO OBTENER LOS PERMISOS DE GOBIERNO PARA LA IMPORTACION DE LAS MATERIAS PRIMAS | EN EL CASO DE ELEMENTOS IMPORTADOS (MATERIAS PRIMAS), AUMENTO POR LA FLUCTUACION Y VOLATILIDAD EN LA MONEDA EXTRANJERA DEL PAIS DE ORIGEN DE LOS ELEMENTOS | FALSEDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PERDIDA Y/O DAÑO DE LOS BIENES | NO SE CUMPLA CON EL PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DETERMINADO | QUE OCURRA UN INCREMENTO ATIPICO EN LA MONEDA EXTRANJERA DEL PAIS DE ORIGEN DE LOS ELEMENTOS (MATERIAS PRIMAS) INCREMENTANDO LOS COSTOS DE LOS BIENES PARA EL CONTRATISTA | DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACION |
| PROBABILIDAD | 3 | 3 | 3 | 1 |
| IMPACTO | 4 | 5 | 5 | 4 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | 8 | 8 | 8 | 5 |
| CATEGORÍA | EXTREMO | EXTREMO | EXTREMO | MEDIO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA | ENTIDAD |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR DESDE A PRESENTACION DE LA OFERTA, LA | UNA VEZ SE INICIE LA EJECUCION DEL CONTRATO EL CONTRATISTA DEBERA DAR TRAMITE DE MANERA | DENTRO DEL ESTUDIO PREVIO SE INCLUYE COMO RIESGOS ASOCIADO AL CONTRATISTA LA | VERIFICACION ESTRICTA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA POR PARTE DEL COMITÉ |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | ENTREGA DE LOS BIENES EN EL LUGAR ESTABLECIDO Y DETERMINADO POR LA ENTIDAD | INMEDIATA DE LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA EXPEDICION DE LOS PERMISOS DE IMPORTACION DE ACUERDO A LO EXIGIDO POR EL GOBIERNO DE ORIGEN DE LAS MATERIAS PRIMAS | VARIACION DE MONEDAD EXTRANJERAS, POR ELLO EL CONTRATISTA AL FIRMAR EL CONTRATO ACEPTA EL RIESGO ASOCIADO A LA VOLATIBILIDAD DE MONEDA EXTRANJERA | |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO2 | PROBABILIDAD | 2 | 2 | 2 | 1 |
| | IMPACTO | 5 | 5 | 5 | 1 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 7 | 7 | 7 | 2 |
| | CATEGORÍA | ALTO | ALTO | ALTO | BAJO |
| AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | SI | SI | SI | NO |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA | COMITÉ EVALUADOR |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | APROBACION DE LA GARANTIA UNICA | APROBACION DE LA GARANTIA UNICA | DESDE LA FECHA DE ADJUDICACION DEL PROCESO | FECHA DE PRESENTACION DE LA OFERTA |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | TERMINACION DEL CONTRATO | TERMINACION DEL CONTRATO | ACTA DE LIQUIDACION | ADJUDICACION |
| MONITOREO Y REVISIÓN | COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | MEDIANTE ACTA DE RECIBO A SATISFACCION | MEDIANTE ACTA DE RECIBO A SATISFACCION | ACTA DE RECIBO A SATISFACCION | ACTA DE LIQUIDACION |
| | PERIODICIDAD ¿CUANDO? | SEGÚN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO | SEGÚN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO | SEGÚN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO | SEGÚN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO |

## RIESGOS TÉCNICOS

| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| FUENTE | INTERNO | INTERNO | INTERNO | INTERNO | INTERNO |
| ETAPA | EJECUCIÓN | CONTRATACION | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | OPERACIONALES | OPERACIONALES | OPERACIONALES | OPERACIONALES | OPERACIONALES |
| DESCRIPCIÓN( que puede pasar y como puede ocurrir) | La no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor, y/o en la evaluación del organismo certificador a través de los laboratorios, de acuerdo con las tablas de muestreo establecidas en cada una de las Normas Técnicas y fichas técnicas. | Participación de oferentes sin experiencia en la elaboración, venta y/o distribución y/o comercialización de este tipo de elementos, que por su naturaleza requiere el cumplimiento de normas técnicas específicas. | Entrega de bienes en mal estado o vencidos. | La No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los bienes a entregar, teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos. | La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción. |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso contractual | Parálisis o prorroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato | Falta y/o inexistencia de la Calidad del producto adquirir | Incumplimiento o parálisis del contrato | Incumplimiento o parálisis del contrato |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PROBABILIDAD | | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| IMPACTO | | 4 | 4 | 5 | 4 | 5 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 7 | 6 | 7 | 6 | 7 |
| CATEGORÍA | | Riesgo alto | Riesgo alto | Riesgo alto | Riesgo alto | Riesgo alto |
| ¿A QUIEN SE LE AGINA? | | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma de la oferta | La administración exige de las normas técnicas acordes al proceso contractual bajo la supervisión de los comités estructuradores | Seguimiento en la ejecución- control por parte del supervisor y contratista- debido proceso | Seguimiento en la ejecución- control por parte del supervisor y contratista- debido proceso | Seguimiento en la ejecución- control por parte del supervisor y contratista- debido proceso |
| | PROBABILIDAD | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | IMPACTO | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | CATEGORÍA | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo |
| AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | Si | Si | Si | Si | Si |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | Gerente del proyecto | Gerente del proyecto | Supervisor del contrato | Supervisor del contrato | Supervisor del contrato |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | Fecha de entrega de los bienes | Cronograma precontractual | Fecha de entrega de los bienes | Fecha de entrega de los bienes | Fecha de entrega de los bienes |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción | Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción | Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción | Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción | Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción |
| MONITOREO Y REVISIÓN | COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución | Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución | Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución | Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución | Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución |
| | PERIODICIDAD ¿CUANDO? | Mensuales / como indique cronograma | Mensuales / como indique cronograma | Mensuales / como indique cronograma | Mensuales / como indique cronograma | Mensuales / como indique cronograma |

## RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

| ***Nº*** | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** | **6** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ***CLASE*** | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | ESPECIFICO | GENERAL |
| ***FUENTE*** | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ***ETAPA*** | SELECCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCION |
| ***TIPO*** | R. OPERACIO-NAL Y FINAN-CIERO | R. OPERACIO-NAL Y FINAN-CIERO | R. ECONÓMICO | R. DE LA NATURA-LEZA, R. ECONÓ-MICO | R. ECONÓMICO | R. ECONOMICO Y FINANCIERO |

| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ***DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)*** | QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS | EL RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ Y DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN. | LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DEL MERCADO PARA LA CONTRATACION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS | EL ALZA INESPERADA DEL VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS | PERDIDA DE RECURSOS (PRESUPUESTO COMPROMETIDO) POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A CAUSA DE:<br>- RIESGOS DERIVADOS DEL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO, TALES COMO LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, DESABASTECIMIENTO Y ESPECULACIÓN DE LOS MISMOS, ENTRE OTROS.<br>- EL RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ PARA OBTENER RECURSOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO |
| ***CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*** | DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA INADECUADA ADJUDICACIÓN. | INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | QUE AFECTE EL DESARROLLO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO | QUE SE GENERE PERDIDA DE LOS RECURSOS PUBLICOS DETRIMENTO PATRIMONIAL. |
| ***PROBABILIDAD*** | 2 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 |
| ***IMPACTO*** | 4 | 3 | 4 | 3 | 5 | 5 |
| ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | 6 | 5 | 5 | 6 | 6 | 6 |
| ***CATEGORÍA*** | RIESGO ALTO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| ***¿A QUIEN SE LE ASIGNA?*** | OFERENTE | 100% AL CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATANTE |
| ***TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS*** | POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA REAL PROYECCIÓN DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES<br><br>POR PARTE DE LA ENTIDAD SOLICITAR LOS SOPORTE SUFICIENTES PARA LA SUSTENTACIÓN DEL PRECIO OFERTADO<br><br>EL COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR DEFINIRA EL CRITERIO PARA DETERMINAR LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS, TOMANDO COMO REFERENCIA LA GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN | EL CONTRATISTA DEBERA TOMAR LAS MEDIDAS PARA CONTROLAR Y MINIMIZAR SU IMPACTO | APLICAR LOS REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEL CONTRATO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA | EL PRECIO CONTRATADO ES FIJO Y FIRME, TENIENDO EN CUENTA QUE ES EL PRECIO OFERTADO POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERA ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS. | LA FORMA DE PAGO DEBE SER: PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO |

| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE O POR PORCENTAJE DE DISPERSION ENTRE EL PRECIO DE REFERENCIA YEL PRECIO OFERTADO | | | | | |
| | | | | | | | |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | IMPACTO | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| | VALORACIÓN RIESGO | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 3 |
| | CATEGORÍA | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR | SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO | GERENTE DEL PROYECTO / SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO | GERENTE DEL PROYECTO | COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR Y SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR | COMITES ESTRUCTURADORES Y COMITÉ DE ADQUISICIONES |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | EN EL MOMENTO DE LAS EVALUACIONES DE LAS OFERTAS | UNA VEZ EL CONTRATISTA INFORMA EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR INDICANDO LAS MEDIDAS QUE TOMARA AL RESPECTO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO | TRASLADO DE LA EVALUACION Y/O EN LA EJECUCION DEL CONTRATO | DESDE LA ESTRUCTURACION DEL PROCESO DE CONTRATACION DEBE QUEDAR ESTABLECIDA LA FORMA DE PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO SIGUIENTE A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES CONFORME A LA FECHA ESTABLECIDA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | TRASLADO DE LA EVALUACION Y/O EN LA EJECUCION DEL CONTRATO | CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO |
| MONITOREO Y REVISIÓN | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | SOLICITANDO LOS RESPECTIVOS SOPORTES EN EL TRANSCURSO DE LA EVALUACIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS PRECIOS CONTRATADOS VS LO ENTREGADO | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | VERIFICACION SOLICITUD DE COTIZACION Y/O OFERTA ECONOMICA<br><br>VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES | VERIFICACION DE LA FORMA DE PAGO ESTABLECIDA EN EL CONTRATO |
| | PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? | COMO INDIQUE CRONOGRAMA | COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | COMO INDIQUE CRONOGRAMA | ETAPA DE ESTRUCTURACION / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | ETAPA DE ESTRUCTURACION |

| | Categoría | Valoración |
|---|---|---|
| Probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir | 4 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 |

| Impacto | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución para alas partes. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%) |
| Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

## 22 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

### 22.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

| AMPAROS | SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA |
|---|---|
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de (12) meses a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad. |
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA)** | Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y Seis (06) meses más. |
| **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO** | Por el cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de pago anticipado, con una vigencia contada desde la suscripción del contrato hasta que se demuestre por parte del contratista la utilización de los recursos públicos que se cubren con el mencionado amparo. |

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. – EJERCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**Nota 1.:** EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SU ACEPTACIÓN DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

**Nota 2.:** Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

**Nota 3.:** Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**DE LA INDEMNIDAD:** En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

**RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

## 23 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

### 23.1. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

De conformidad con la necesidad planteada por la Fuerza, se establece como plazo máximo de entrega así:

| DESCRIPCION | CANTIDAD | FECHA DE ENTREGA |
|---|---|---|
| "ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES, CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL" | CANTIDADES PRESUPUESTO VIGENCIA 2023 | HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2024 |
| | CANTIDADES PRESUPUESTO VIGENCIA 2024 | HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024 |

## 23.2. LUGAR DE ENTREGA

De conformidad con la necesidad planteada por la Fuerza la Subdirección de Adquisiciones Área de Transportes establece los siguientes lugares de entrega así:

| N° | UNIDAD DE ENTREGA | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| 1 | BAABS 2 – FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA | NILO – CUNDINAMARCA |
| 2 | BAABS 3 – VALLEDUPAR | KILOMETRO 3 VÍA PATILLAL |
| 3 | COMOL 1 – BOGOTÁ | CALLE 103A # 11B-00 |
| 4 | COMOL 2 – CALI | CALLE 5 # 83-00 CANTÓN MILITARPICHINCHA |
| 5 | COMOL 3 – VILLAVICENCIO | CANTÓN MILITAR DE APIAI, KM 7VÍA PUERTO LOPEZ |

| No. | UNIDAD A ENTREGAR | TIPO DE ALMACEN | CLASE ALMACEN | DIRECCION DE ENTREGA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | BAABS2 | E02 | ALMACEN DE INTENDENCIA | NILO – CUNDINAMARCA, FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA |
| 2 | BAABS3 | E08 | ALMACEN DE VEHICULOS | KILOMETRO 3 VÍA PATILLAL VALLEDUPAR |
| 3 | COMOL1 | E01 | ALMACEN GENERAL | CALLE 103A # 11B-00 BOGOTÁ |
| 4 | COMOL2 | E02 | ALMACEN GENERAL | CALLE 5 # 83-00 CANTÓN MILITARPICHINCHA CALI |
| 5 | COMOL3 | E01 | ALMACEN GENERAL | CANTÓN MILITAR DE APIAI, KM 7VÍA PUERTO LOPEZ VILLAVICENCIO |

El proponente podrá realizar entregar parciales en los diferentes puntos de entrega.

## 24. VALOR

El valor del contrato será el que resulte de la adjudicación del proceso. El M.D.N. - EJC.

### 24.1. FORMA DE PAGO

### 24.1.2. JUSTIFICACION FORMA DE PAGO

Acorde con la modalidad del presente proceso, se considera beneficioso para la administración establecer un margen mínimo de lance del 3% para el evento de subasta, en razón a que con relación al presupuesto oficial del proceso este representa un descuento significativo, con el cual se lograría maximizar recursos permitiéndole a la entidad adquirir más cantidades, lo que conlleva a un mayor cubrimiento de necesidad.

Ahora bien, con la otorgación del pago anticipado con cargo al presupuesto de la vigencia 2023 se requiere que el contratista se comprometa a realizar una capacitación para 15 personas en las instalaciones del BAMAD3 teniendo como tema central el correcto empleo, almacenamiento y disposición final de las grasas y lubricantes requeridas para el proceso contractual. Deberá llevarse a cabo por personal con experiencia en grasas y lubricantes, la misma deberá realizarse dentro de los 10 días calendario posteriores a la firma del contrato.

Así mismo, al otorgarse un pago anticipado, se contribuye a propiciar las condiciones para que exista pluralidad de oferentes y libre concurrencia en pro del cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, además de

buscar garantizar el fin último de la contratación que consiste en el cumplimientos de los fines del estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos, lo que conlleva al cumplimiento de la misión encomendada al Ejército Nacional de defender la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

Por otra parte, se prevé una optimización en la cadena logística de entrega de los elementos, dado que, al realizar el pago anticipado, este dinero ingresa inmediatamente a los recursos del contratista, reduciendo así los plazos de espera para la obtención de los bienes requeridos permitiéndonos establecer un plazo máximo de entrega en el primer trimestre de la vigencia 2024.

En complemento a lo anterior , el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993 señala que "*las entidades estatales tienen la posibilidad de pactar en los contratos que celebren pagos anticipados o anticipos, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del contrato",*

Colombia compra Eficiente, como ente rector de la contratación estatal en concepto 693/2020 indico acerca de la naturaleza jurídica del pago anticipado lo siguiente:

"*Conforme las disposiciones que regulan el régimen de contratación pública, las entidades estatales se encuentran facultadas para pactar el pago anticipado o la entrega de anticipos como mecanismos de financiación para la adecuada ejecución de los contrataos estatales."*

Otro aspecto que señala dicha disposición consiste en que no restringe el tipo de contratos estatales en los cuales es aplicable es facultad, es decir, no ***limita la posibilidad de pactar anticipo o pago anticipado en contratos de tracto sucesivo o en contratos de ejecución instantánea o dependiendo de la tipología contractual o la modalidad de selección del contratista".*** (Negrilla fuera de texto).

Por lo anterior se justifica el pago anticipado que se pactará de la siguiente manera:

**24.1.3. FORMA DE PAGO**

El MDN – Ejército Nacional, se compromete a pagar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

**PAGO ANTICIPADO:** Correspondiente al *0.17%* equivalente al presupuesto oficial de la vigencia 2023, mediante giro directo dentro de los Sesenta (60) días calendarios siguientes a la expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la Factura
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

**SALDO: PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES:** Correspondiente al *99.83%* con cargo al presupuesto oficial de la vigencia 2024 mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total de los bienes, y previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción parcial a entera satisfacción del 100% de los bienes por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico

evaluador y un representante del contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista.

2. Presentación de la factura y su debida publicación en la plataforma SECOP II.
3. Amortización Contable del Pago anticipado
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito de Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás tramites administrativos correspondientes

**PARÁGRAFO:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción de cada una de las entregas.

**NOTA 2**: la amortización hace referencia a que se efectuará el giro de los pagos correspondientes siempre y cuando el contratista haya agotado el pago anticipado en entrega de los bienes en la vigencia 2024.

## 25. CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que pretende celebrar la entidad como resultado del presente proceso de selección es de **SUMINISTRO.**

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 968 del código de comercio "el suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".

### 25.1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato que derive del siguiente proceso será, **"ADQUISICION DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES, CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL".**

### 25.2. VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)

El plazo de duración del contrato se extenderá desde su suscripción del contrato resultante hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

### 25.3. MONEDA DEL PROCESO

La moneda del Contrato será "Pesos Colombianos - COP"

### 25.4. INFORMACIÓN PARA EL SIIF

#### 25.4.1. PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL (se realizará en Pesos colombianos).

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
- Clase de Persona (Natural o Jurídica)
- País de ubicación de la persona
- Ciudad

- Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
- Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
- Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA EN EL MOMENTO DE ELABORAR LA FACTURA ANTE LA DIAN (aplica para el oferente que resulte adjudicatario)

La administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que han parte del Presupuesto General de la Nación (PGN) de conformidad con lo establecido con la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020.

Aquellos proveedores o contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52-Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas debido y/o notas crédito, por lo que al momento de elaborar la factura electrónica en la plataforma de la DIAN, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos, para que la misma no sea devuelta y se pueda cumplir con los requerimientos para realizar el pago:

Cuando el proveedor o contratista son persona natural, al registrarse en la factura por favor seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero en SIIF no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
Si no existe comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
Los proveedores y contratistas con las responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que por regla general cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden , la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato o caja menor y el creo del aprobador de la siguientes manera:

#$Identificación de la entidad; contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado#$ Ejemplo#$15-01-03-000;xxxxxxxxxx;facturacióndiadq@gmail.com#$

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y en consecuencia se devolverá automáticamente al emisor.

**25.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**POR PARTE DEL CONTRATISTA**

1 Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2 Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el de pliego de condiciones y el contrato.
3 Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y pliego de condiciones de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4 Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.

5 No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6 Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7 Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8 Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los casos que aplique, De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

**POR PARTE DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos.

2. Pagar el valor del presente contrato.

3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.

4. Recibir los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

## 26. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR 34/2018 el 19 de noviembre de 2018 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones.

El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de este todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos al EJÉRCITO NACIONAL.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

## 27. APLICACIÓN DIRECTIVA DE OFFSET

En atención a lo manifestado en la Directiva Permanente N° 26 de 2011 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, teniendo en cuenta las características técnicas de los bienes para el caso de los bienes provenientes del exterior las responsabilidades derivadas del presente proceso deberán formar parte del Convenio Marco de Cooperación Industrial y Social Offset.

## 28. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa la realización de la subasta inversa electrónica y recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.

1. El plazo de la adjudicación se contará una vez finalizado la subasta de conformidad con lo señalado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Cuando el anterior plazo, a juicio del M.D.N. - Ejército Nacional no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

2. El M.D.N. - Ejército Nacional adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

3. Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y/o norma técnica de acuerdo al ítem a ofertar y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial incluido IVA (segun aplique) sin exceder los precios de referencia del ítem. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N. - Ejército Nacional no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015 y en concordancia con el numeral 3 de la misma norma y reglas de subsanabilidad del artículo 5 de la Ley 1882 de 2008.

## 29. REUNIÓN DE COORDINACIÓN

Una vez firmado el contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, el supervisor y comité técnico evaluador dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, realizará la reunión de coordinación.

Del desarrollo de la reunión de coordinación se debe levantar un acta en donde se establezca el cronograma de desarrollo de las actividades que se adelantaran en la ejecución del contrato y los puntos acordados para el proceso de evaluación.

## 30. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se procedió verificar los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia, así:

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacifico | Chile | SI | SI | NO | SI |
| | Perú | SI | SI | NO | SI |
| | México | SI | SI | NO | SI |
| Canadá | | SI | SI | NO | SI |
| Chile | | SI | SI | SI | NO EXCEP 18 |
| Corea | | SI | SI | NO | SI |
| Costa Rica | | SI | SI | NO | SI |
| Estados AELC | | SI | SI | NO | SI |
| Estados Unidos | | SI | SI | NO | SI |
| México | | SI | SI | SI | NO EXCEP 18 |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | SI | NO EXCEP 20 |
| | Guatemala | SI | SI | SI | NO EXCEP 20 |
| | Honduras | NO | SI | SI | NO EXCEP 20 |
| Unión Europea | | SI | SI | NO | SI |

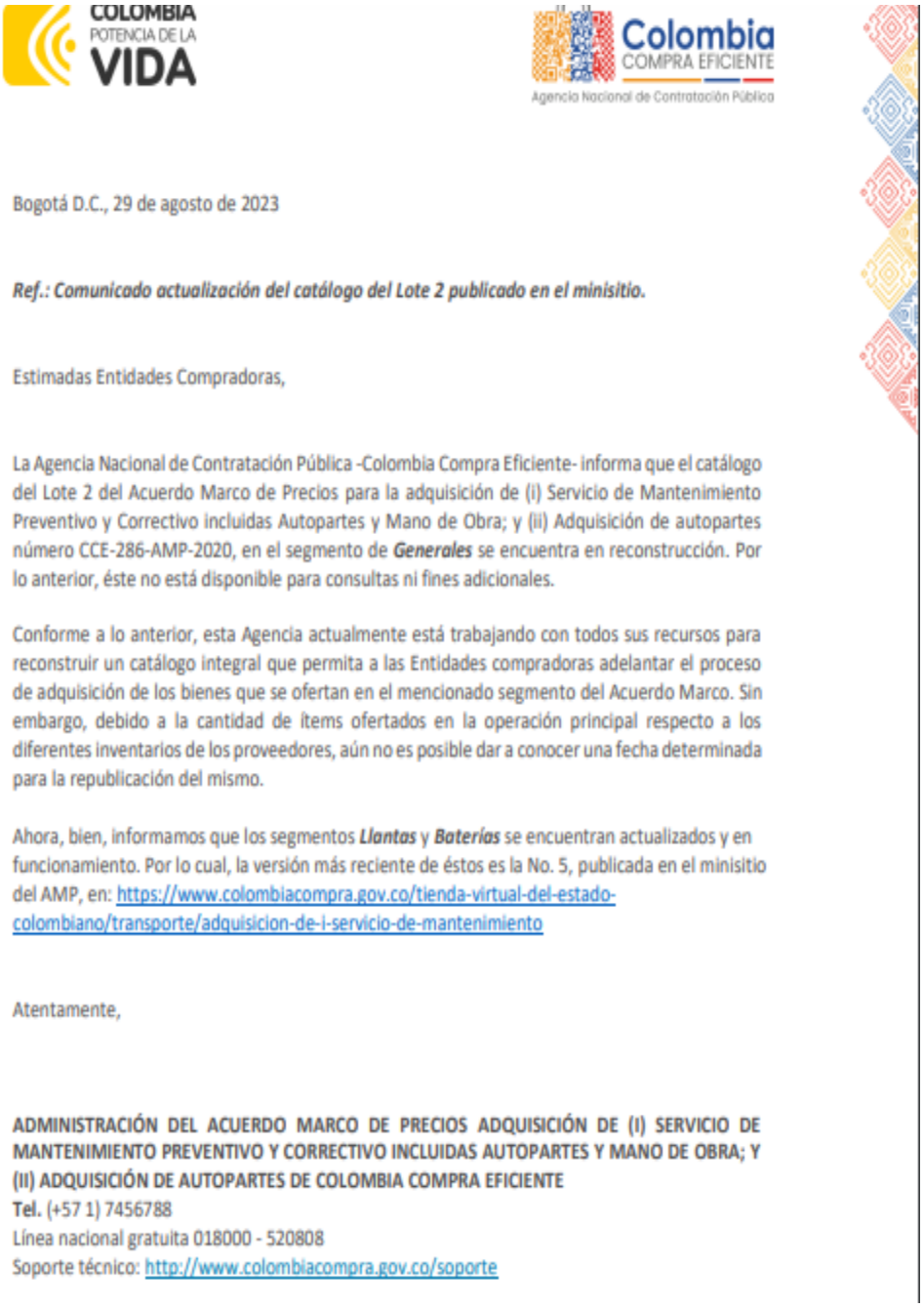
EXCEPCIÓN: 20. Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.

## 31. VERIFICACIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En virtud de los previsto en el Articulo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden Nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligados a usar los Acuerdo Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la entidad de verificar los Acuerdo Marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los elementos del objeto a contratar.

Una vez realizada la consulta en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, se logró establecer, que existe el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020. y que el mismo en el segmento de Generales se encuentra en reconstrucción. Por lo anterior, éste no está disponible para consultas ni fines adicionales, como se muestra a continuación.

Por tal motivo, no se dará aplicación al mismo.



Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023

***Ref.: Comunicado actualización del catálogo del Lote 2 publicado en el minisitio.***

Estimadas Entidades Compradoras,

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- informa que el catálogo del Lote 2 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, en el segmento de ***Generales*** se encuentra en reconstrucción. Por lo anterior, éste no está disponible para consultas ni fines adicionales.

Conforme a lo anterior, esta Agencia actualmente está trabajando con todos sus recursos para reconstruir un catálogo integral que permita a las Entidades compradoras adelantar el proceso de adquisición de los bienes que se ofertan en el mencionado segmento del Acuerdo Marco. Sin embargo, debido a la cantidad de ítems ofertados en la operación principal respecto a los diferentes inventarios de los proveedores, aún no es posible dar a conocer una fecha determinada para la republicación del mismo.

Ahora, bien, informamos que los segmentos ***Llantas*** y ***Baterías*** se encuentran actualizados y en funcionamiento. Por lo cual, la versión más reciente de éstos es la No. 5, publicada en el minisitio del AMP, en: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/adquisicion-de-i-servicio-de-mantenimiento

Atentamente,

**ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**
**Tel.** (+57 1) 7456788
Línea nacional gratuita 018000 - 520808
Soporte técnico: http://www.colombiacompra.gov.co/soporte

## 32. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará al oficial de operaciones BATRA No. 3 y/o quien haga sus veces, para que cumpla con todas las funciones como supervisor del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

## 33. ANEXOS

A. CDP No. 400023 de fecha 06 de octubre de 2023
B. AVAL TÉCNICO de fecha 18 de octubre de 2023
C. FICHAS TÉCNICAS.

**FIRMAS**

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
**Teniente Coronel MIGUEL ANGEL MALAGON PAEZ**
Comandante del Batallón de Transportes No3
Gerente de Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
**ST. FREDY ALEJANDRO MARTINEZ TORRES**
Comité Técnico Estructurador

**SV. RICARDO CEDIEL RAMIREZ**
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
**ABG. LAURA DANIELA CASTRO GARZON**
Comité Jurídico Estructurador

**ASE. LEADY VIVIANA MATALLANA Q.**
Comité Económico Estructurador